

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	PAGINA	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	PAGINA
Orden de 12 de marzo de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, SAM, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	3.386	Orden de 11 de marzo de 1997, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes y se modifica la de 17 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1997/1998, y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año de 1997, así como las normas para el uso de las tierras retiradas de producción para la obtención de productos no alimentarios.	3.388

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>			
Resolución de 25 de febrero de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Miguel Angel Peralta Roldán, Interventor del Ayuntamiento de Monachil (Granada), con carácter provisional.	3.391	Resolución de 19 de febrero de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Caballero Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	3.391
<b>UNIVERSIDADES</b>			
Resolución de 19 de febrero de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Mauro Ruiz Méndez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	3.391	Resolución de 19 de febrero de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Manuel González Limón, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	3.391
Resolución de 19 de febrero de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Manuel Borrás Alvarez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	3.391	Resolución de 19 de febrero de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Asunción Rodríguez Ramos, Profesora Titular de Escuela Universitaria.	3.392

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 4 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 3.392

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 25 de febrero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libres designación en la Consejería. 3.392

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 27 de febrero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre el expediente 04/97, de subasta de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Linares (Jaén). 3.393

Resolución de 27 de febrero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre el expediente 09/97, de permuta de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén). 3.394

Resolución de 27 de febrero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre el expediente 10/97 de permuta de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén). 3.394

Resolución de 27 de febrero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre el expediente 11/97 de permuta de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén). 3.395

Resolución de 27 de febrero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre el expediente 12/97 de permuta de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén). 3.395

Resolución de 27 de febrero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre el expediente 13/97 de permuta de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén). 3.396

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía de 6 de marzo de 1997. 3.396

Resolución de 10 de marzo de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del programa de emisión de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía. 3.397

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 4 de marzo de 1997, por la que se rectifican errores advertidos en la de 11 de febrero de 1997, por la que se convocan becas para la formación de expertos en comercio exterior. 3.398

Resolución de 24 de febrero de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la caducidad del expediente que se cita. 3.398

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 2942/96 y 2946/96-1.ª, interpuesto por Aedemat, Cepa y otros, y el Ministerio de Medio Ambiente, respectivamente, ante la Sala de lo Contencioso en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía. 3.398

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 20 de febrero de 1997, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 1996 al amparo de la normativa que se cita. 3.398

### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario de Cabra (Córdoba) para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentran ubicadas las oficinas del Distrito Sanitario. 3.404

Resolución de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Granada Norte para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Consultorio Pajaritos, de Granada. 3.404

Resolución de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Córdoba, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Consultorio Zona Centro de Córdoba. 3.404

Resolución de 20 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Montilla (Córdoba), para proceder a la contratación de arrendamiento de un local donde reubicar las oficinas del equipo de Dirección y Gestión del Distrito Sanitario y equipo de Salud Mental adscrito al mismo. 3.405

Resolución de 20 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Condado (Huelva) para proceder a la contratación de arrendamiento de un local donde ubicar las instalaciones del Centro de Salud de Bonares. 3.405

Resolución de 20 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Cabra (Córdoba), para proceder a la contratación de arrendamiento de un local destinado a la prestación de los Servicios Sanitarios de Salud Mental y Programa de Educación Maternal del Distrito. 3.405

Resolución de 24 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Virgen de las Nieves (Granada), para proceder a la contratación de arrendamiento de una nave industrial para uso de Almacén Centralizado del Hospital. 3.406

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 11 de febrero de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Francisco Garfias para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Moguer (Huelva). 3.406

Orden de 14 de febrero de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Andrés Segovia para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Villacarrillo (Jaén). 3.406

Orden de 14 de febrero de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Almicarán para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Peal de Becerro (Jaén). 3.407

Orden de 14 de febrero de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Fernando III para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Martos (Jaén). 3.407

Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado María, de Mairena del Aljarafe (Sevilla). 3.407

Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Antonio de Solís de Sevilla. 3.408

Orden de 18 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado María Milagrosa, de Cádiz. 3.409

Orden de 18 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Progreso, de Granada. 3.410

Orden de 18 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora de las Mercedes de Lora del Río (Sevilla). 3.410

Orden de 18 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Virgen Inmaculada-Santa María de la Victoria, de Málaga. 3.411

Orden de 19 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Santiago Ramón y Cajal, de Granada. 3.413

Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Universidad de Granada, por el que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 1996, una vez aprobado por el Consejo Social. 3.413

Corrección de errores de la Orden de 18 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado La Milagrosa de Ubeda (Jaén). (BOJA núm. 13, de 30.1.97). 3.419

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 16 de octubre de 1996, por la que se resuelve inscribir con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el Conjunto de Maquinaria procedente de la Fábrica Azucarera de Nuestra Señora del Pilar, en Motril (Granada). 3.419

Orden de 18 de diciembre de 1996, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla. 3.424

Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Cultural denominada Museo del Grabado Español Contemporáneo. 3.425

Orden de 20 de diciembre de 1996, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación denominada Fundación Audiovisual de Andalucía. 3.426

Orden de 4 de febrero de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía, de bienes de carácter histórico, realizada por don Antonio Gallego Morell. 3.427

Orden de 4 de febrero de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, realizada por doña M.<sup>ª</sup> Angeles Guerrero Ganivet. 3.427

Orden de 14 de febrero de 1997, por la que se fijan los precios que han de regir en las Bibliotecas para reproducciones gráficas. 3.428

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 20 de febrero de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001955/1996, interpuesto por don Salvador Serón Ramos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 3.428

Orden de 21 de febrero de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1865/95-S.1.º, interpuesto por doña Antonia Salas Vilar, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 3.428

Resolución de 19 de febrero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 204/95-S.3.º, interpuesto por don Miguel Calvente Corroero, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 3.428

Resolución de 20 de febrero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2668/96-S.1.º, interpuesto por don Antonio Carpio Luna, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 3.429

**CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA**

Orden de 19 de febrero de 1997, por la que se fija el precio público de una publicación. 3.429

**5. Anuncios**

**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 24 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la adjudicación del concurso núm. CC 1010/95 FR. 3.430

Resolución de 24 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la adjudicación del concurso núm. CC 1012/95 FR. 3.430

Resolución de 25 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva. 3.430

Resolución de 26 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva. 3.430

Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de artes gráficas que se indica, declarado urgente. (PD. 809/97). 3.431

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Resolución de 20 de enero de 1997, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos. 3.432

Resolución de 24 de febrero de 1997, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro de bienes muebles del Patrimonio Histórico. 3.432

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 6 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto, tramitación urgente, la contratación de los servicios de limpieza de diversos centros de esta provincia. (PD. 839/97). 3.431

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 25 de febrero de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se rectifican errores advertidos en la de 22 de enero de 1997, de adjudicación definitiva de la concesión de los servicios de bar-cafetería en los centros que se indican. 3.433

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifican Resoluciones de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 3.433

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 3.434

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Propuesta y Resolución formulada en el expediente sancionador que se relaciona.	3.434	Anuncio de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica propuesta de Resolución de expediente sancionador, seguido a Taurina El Valle, SL, por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos taurinos. (SAN/ET-65/96-SE).	3.448
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-384/95/EP).	3.434	Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acta Pliego de Cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/7/97 M).	3.448
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-395/95/EP).	3.435	Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-32/97-SE).	3.448
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-598/95/EP).	3.436	Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acta Pliego de Cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/6/97 M).	3.449
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-601/95/EP).	3.437		
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-653/95/EP).	3.438	<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>	
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-760/95/EP).	3.438	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre extravío de resguardo.	3.449
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-258/94/EP).	3.439	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se practican notificaciones tributarias.	3.449
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-003/96).	3.440	<b>CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA</b>	
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-083/96/EP).	3.441	Resolución de 17 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 472/97).	3.450
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-471/94/ET).	3.442	Resolución de 27 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 475/97).	3.451
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-472/94/ET).	3.442	Resolución de 10 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Exp. 6.028/A.T.). (PP. 757/97).	3.451
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador. (MA-392/94/ET).	3.443	Resolución de 10 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Exp. 6.046/A.T.). (PP. 758/97).	3.451
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-339/95/ET).	3.444	Resolución de 10 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Exp. 6.051/A.T.). (PP. 759/97).	3.452
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-335/94/EP).	3.445	Resolución de 10 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Exp. 6.053/A.T.). (PP. 760/97).	3.452
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-372/94/EP).	3.445		
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-373/94/EP).	3.446		
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-036/95/EP).	3.447		

Resolución de 10 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Exp. 6.074/A.T.). (PP. 761/97).	3.452	Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo Individual, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.	3.455
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 4091/96).	3.453	<b>CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE</b>	
Anuncio de la Delegación Provincial de Jaen, de información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 469/97).	3.453	Anuncio de la Dirección General de Planificación Turística, de notificación de propuestas de actuaciones administrativas referentes a procedimientos de reintegro.	3.455
Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 470/97).	3.453	Anuncio de la Dirección General de Planificación Turística, de notificación de propuestas de actuaciones administrativas referentes a procedimientos de reintegro.	3.455
Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 471/97).	3.453	<b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>	
Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 473/97).	3.454	Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente que se cita.	3.455
Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 474/97).	3.454	<b>CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES</b>	
Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 476/97).	3.454	Resolución de 19 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.	3.458
		Resolución de 20 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad, a los que no se ha podido notificar diversas Resoluciones y actos administrativos.	3.458
		<b>AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES</b>	
		Anuncio. (PP. 487/97).	3.459

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 12 de marzo de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, SAM, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por las Secciones Sindicales de la Confederación General del Trabajo (CGT), Unión General de Trabajadores (UGT), Agrupación Sindical de Conductores (ASC) y Comisiones Obreras (CC.OO.) de la Empresa de «Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.», ha sido convocada huelga desde las 00,00 a las 24 horas de los días 21 de marzo, 4 y 11 de abril de 1997, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal

del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del

servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.», presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1.º La situación de huelga en la ciudad de Sevilla de los trabajadores de la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., convocada desde las 00,00 a las 24,00 horas de los días 21 de marzo, 4 y 11 de abril de 1997, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Gobernación de Sevilla.

## ANEXO

### I. Criterios básicos.

Se garantizará en cada línea el 25% de los servicios prestados en situación de normalidad, en horas punta (de 6,00 a 9,00, de 13,00 a 16,00 y de 18,00 a 21,00 horas) y el mantenimiento de un autobús por línea en el resto de las horas.

En los supuestos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso. Cuando la aplicación de tales porcentajes resulten excesos de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea más próxima, debiendo quedar el mismo, una vez llegada a dicha cabeza de línea, en el lugar que se indique por la dirección de la empresa, a fin de evitar en todo momento perjuicio a la circulación viaria y seguridad de los usuarios.

Todos los servicios referidos serán prestados por el personal conductor-cobrador necesario para ello.

### II. Personal.

Subdirección de Recursos Humanos:

Departamento de Personal:

- Jefe de Negociado: 1.
- Subjefe de Negociado: 1 (sólo para el día 4 de abril).

Departamento de Relaciones Laborales:

- Secretaria: 1.

Servicio Médico:

- Titulado Grado Superior: 1.

Gabinete Trabajo Social:

- Titulado Grado Medio: 1.

Subdirección Económico-Financiera:

Departamento Contabilidad:

- Administrativo: 1.
- Caja: 1.

Departamento de Recaudación:

- Conductor: 1.
- Administrativo: Se cubrirá con el personal necesario para el funcionamiento de dicho Departamento sin exceder del 25% del personal adscrito a esta categoría.

Asesoría Jurídica:

- Jefe de Negociado: 1.
- Secretaria: 1.
- Telefonista: 1.
- Ordenanza y Conductor: Se cubrirá con el personal necesario para el funcionamiento de dicha Asesoría, sin exceder del 25% del personal adscrito a estas categorías.

Subdirección de mantenimiento y aprovechamiento:

- Limpieza y Repostado: Mandos: 1.
- Repostados (Peones): 1.
- Coche Taller, Conductores de Limpieza y Repostado, Peones de Aprovisionamiento, Montadores y Carrocería y Neumáticos: Se cubrirá con el personal necesario para el funcionamiento de dicha Subdirección, sin exceder del 25% del personal adscrito a estas categorías.

Area de Planificación del Transporte:

Departamento de Estudios:

- Administrativo: 1.
- Oficial de Taller: Se cubrirá con el personal necesario para el funcionamiento de dicho Departamento, sin exceder del 25% del personal adscrito a esta categoría.

Departamento de Relaciones Públicas:

- Administrativo: 1.

Departamento de Informática.

- Operador de Sistemas: Se cubrirá con el personal necesario para el funcionamiento de dicho Departamento, sin exceder del 25% del personal adscrito a esta categoría.

Subdirección de Movimiento:

Personal de movimiento: (Jefe de Tráfico, Controladores, Supervisores, Motoristas y Supervisores, Depósitos) y personal administrativo (Negociado de Movimiento y Negociado de Organización): Se cubrirá con el personal necesario para el funcionamiento de dicha Subdirección, sin exceder del 25% del personal adscrito a esta categoría.

En los supuestos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad se mantendrá ésta en todo caso.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 11 de marzo de 1997, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes y se modifica la de 17 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1997/1998, y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año de 1997, así como las normas para el uso de las tierras retiradas de producción para la obtención de productos no alimentarios.*

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de noviembre de 1996 (BOE núm. 290, de 2 de diciembre de 1996), regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997-1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997.

La Orden del MAPA de 14 de febrero de 1997 (BOE núm. 44, de 20 de febrero de 1997), modifica la disposición anterior estableciendo los mecanismos para la solicitud y concesión de la prima especial para un número

limitado de bovinos machos no castrados explotados en regiones con producción extensiva tradicional. Se da la circunstancia de que todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra incluido en la lista de regiones de producción extensiva tradicional de bovinos machos no castrados de más de veintiún meses de edad, de acuerdo con el apartado 7 bis ter del Reglamento (CEE) 805/68.

Por otra parte, la Orden del MAPA de 28 de febrero de 1997 (BOE núm. 54, de 4 de marzo de 1997), amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas superficie y ganaderas y de indemnización compensatoria básica en zonas desfavorecidas para la campaña 1997-1998.

Por todo ello, se considera oportuno dictar las normas de aplicación de dichas disposiciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de su aplicabilidad directa.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas.

## DISPONGO

### Artículo 1.

Se amplía hasta el 31 de marzo de 1997 el plazo de presentación de solicitudes establecido hasta el 6 de marzo de 1997 en el artículo 6.1 de la Orden de 17 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla para la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1997/1998, y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año de 1997, así como las normas para el uso de las tierras retiradas de producción para la obtención de productos no alimentarios.

### Artículo 2.

1. Se modifica el documento TE del Anexo I de la Orden mencionada en el artículo anterior, quedando sustituido por el documento TE que figura en el Anexo I de la presente Orden.

2. Se añade un documento TE-3 al Anexo I de la referida Orden, el cual figura en el Anexo II de la presente Orden. Este formulario deberá acompañar a las solicitudes de prima especial por bovinos machos no castrados del segundo tramo de edad.

## DISPOSICION FINAL

Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Agricultura y Pesca</p>	<p><b>PRIMA ESPECIAL TERNEROS 1.997</b></p>	<p>TE</p>
<p>Nº EXPEDIENTE</p>		<p>Registro de entrada de la Administración</p>

**EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF
-----------------------------------	-----	-----	-----

**EXPONE:**

1. Que los bovinos machos por los que solicita la prima especial a los productores de carne de vacuno, para cada tramo de edad son los que se relacionan en los impresos complementarios y se corresponden con los Documentos Administrativos presentados.

**DECLARA:**

1. Que los animales por los que solicita la prima:

- tienen la edad que se indica en los impresos complementarios, que se corresponde con los Documentos Administrativos.
- están identificados individualmente con las marcas reseñadas en los documentos administrativos.

2. Que hasta la fecha, ha solicitado la Prima Especial a los productores de carne de vacuno correspondiente al año 1.997, para un total de:

<input type="text"/>	bovinos machos no castrados de edad comprendida entre 8 y 20 meses (Primer tramo de edad)
<input type="text"/>	bovinos machos castrados de edad comprendida entre 8 y 20 meses (Primer tramo de edad)
<input type="text"/>	bovinos machos no castrados de 21 meses de edad o superior ( Segundo tramo de edad)
<input type="text"/>	bovinos machos castrados de 21 meses de edad o superior ( Segundo tramo de edad)

Incluyendo los correspondientes a la presente solicitud, que es la número  de las presentadas en 1.997.

**SE COMPROMETE A:**

1. Mantener en su explotación los animales a que se refiere la presente solicitud, durante un mínimo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

**ACOMPaña:**

Impreso complementario para terneros del primer tramo de edad.	Impreso complementario para terneros castrados del segundo tramo de edad.
Impreso complementario para terneros no castrados del segundo tramo de edad.	Documentos Administrativos

**SOLICITA:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA de 26 de Noviembre de 1996 y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima especial a los productores de carne de vacuno para un total de:

bovinos machos no castrados del Primer tramo de edad.	bovinos machos no castrados del Segundo tramo de edad.
bovinos machos castrados del Primer tramo de edad.	bovinos machos castrados del Segundo tramo de edad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS**

Ejemplar para el interesado

ANEXO II



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Agricultura y Pesca

**PRIMA ESPECIAL TERNEROS 1.997**  
**Terneros no castrados del segundo**  
**tramo de edad**  
(O.M. del 14 / II / 97)

TE-3

Nº EXPEDIENTE

97

01

11111111

11111111

Registro de entrada de la Administración

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CIF

DNI

NIF

Animales que el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud tengan como mínimo 21 meses.

Número de Identificación	Edad (1)						
1		24		47		68	
2		25		48		70	
3		26		49		71	
4		27		50		72	
5		28		51		73	
6		29		52		74	
7		30		53		75	
8		31		54		76	
9		32		55		77	
10		33		56		78	
11		34		57		79	
12		35		58		80	
13		36		59		81	
14		37		60		82	
15		38		61		83	
16		39		62		84	
17		40		63		85	
18		41		64		86	
19		42		65		87	
20		43		66		88	
21		44		67		89	
22		45		68		90	
23		46					

(1) Edad en meses del animal al inicio del Período de Retención

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS**

Elementos para el interesado

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Miguel Angel Peralta Roldán, Interventor del Ayuntamiento de Monachil (Granada), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Miguel Angel Peralta Roldán, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 3825875/46/A3015, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Monachil (Granada), así como las Resoluciones favorables adoptadas por la Presidencia de esta Corporación el día 19 de febrero de 1997, y por la del Ayuntamiento de Pulgar (Toledo) de fecha 20 de febrero de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Miguel Angel Peralta Roldán, N.R.P. 3825875/46/A3015, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Monachil (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 25 de febrero de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Mauro Ruiz Méndez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de marzo de 1996 (BOE de 25 de abril) y de acuerdo con lo que establece la

Ley 11/83, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Mauro Ruiz Méndez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de «Teoría Económica y Economía Política».

Sevilla, 19 de febrero de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Manuel Borrás Alvarez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de marzo de 1996 (BOE de 25 de abril) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/83, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don José Manuel Borrás Alvarez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de «Teoría Económica y Economía Política».

Sevilla, 19 de febrero de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Caballero Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de marzo de 1996 (BOE de 25 de abril) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/83, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Rafael Caballero Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de «Teoría Económica y Economía Política».

Sevilla, 19 de febrero de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Manuel González Limón, Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de marzo de 1996 (BOE de 25 de abril) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/83, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984,

de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don José Manuel González Limón, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de «Teoría Económica y Economía Política».

Sevilla, 19 de febrero de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Asunción Rodríguez Ramos, Profesora Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de marzo de 1996 (BOE de 25 de abril) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/83, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Asunción Rodríguez Ramos, Profesora Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de «Teoría Económica y Economía Política».

Sevilla, 19 de febrero de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 4 de marzo de 1997.- P.D. (Orden de 31.5.94), El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

### ANEXO I

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Comunicación Social (Sevilla).

Denominación del puesto: (Cód. 524450) Servicio de Telecomunicaciones.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

Grupo: A.

Nivel C.D.: 29.

C. Específ. RPT: XXXX-1921.

Cuerpo: P-A20.

Exp.: 3.

Titulación: Ingeniero Industrial, Ingeniero Telecomunicaciones.

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libres designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 8 de julio de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), anuncia la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Trabajo e Industria, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Trabajo e Industria, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

lucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de febrero de 1997.- El Viceconsejero,  
Antonio Fernández García.

#### ANEXO

Consejería/Org. Autónomo: Trabajo e Industria.  
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Trabajo e Industria. Granada.  
Centro de destino: Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Armilla.  
Código P.T.: 521550.  
Denominación del puesto: Director.  
Núm. plazas: 1.  
ADS.: F.  
GR.: AB.  
Modo Accs.: PLD.  
Area funcional: Seguridad.  
Area relacional:  
Nivel C.D.: 26.  
C. Específico: XXXX-1.524.  
Cuerpo: P-A20.  
Exp.: 3.  
Méritos específicos: Experiencia en dirección y gestión de recursos humanos. Formación en Derecho Laboral, relacionada con la normativa legal sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, accidentes de trabajo, legislación medioambiental, etc. Conocimientos en riesgos profesionales y técnicas de lucha (Seguridad, Higiene, Formación, Psicología, Ergonomía, Medicina del Trabajo, etc.). Experiencia en gestión presupuestaria, económica y de patrimonio, elaboración de estadística, gestión y programación de Cursos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre el expediente 04/97, de subasta de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Linares (Jaén).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Linares, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de subasta de bienes siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Excmo. Ayuntamiento

de Linares (Jaén), en sesión plenaria de 23.12.96 de siete viviendas cuyos linderos son los siguientes:

1.ª Casa marcada con el núm. 5 de la C/ Goya, de esta ciudad. Ocupa una superficie de 448,95 m<sup>2</sup>. Linda: Derecha entrando, la casa núm. 7 de la misma calle; izquierda con la C/ Doctor, a la que hace esquina y vuelve; y espalda con la casa núm. 19 de la C/ Doctor. Se compone de planta baja y principal y contiene una vivienda con 165 m<sup>2</sup> edificados, compuesta en planta baja de pasillo, jardín, comedor, salón, cocina, aseo y patio y escalera de acceso a la planta principal, donde tiene cuatro dormitorios y aseo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 613, Tomo 615, Finca 32.830.

Valor de licitación: 11.425.837 ptas.

2.ª Casa marcada con el núm. 9 de la C/ Goya, de esta ciudad. Ocupa una superficie de 239,20 m<sup>2</sup>. Linda: Derecha entrando, la casa núm. 11 de la misma calle; izquierda la casa núm. 7 de la misma calle; y espalda, zona verde. Se compone de planta baja y principal y contiene una vivienda con 145,80 m<sup>2</sup> edificados, compuesta en planta baja de pasillo, jardín comedor, salón, cocina, aseo y patio y escalera de acceso a la planta principal, donde tiene cuatro dormitorios y aseo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 613, Tomo 615, Finca 32.834.

Valor de licitación: 8.796.840 ptas.

3.ª Casa marcada con el núm. 11 de la C/ Goya, de esta ciudad. Ocupa una superficie de 239,20 m<sup>2</sup>. Linda: Derecha entrando, la casa núm. 13 de la misma calle; izquierda, la núm. 9 de dicha calle; y espalda, zona verde. Se compone de planta baja y principal y contiene una vivienda con 145,80 m<sup>2</sup>, compuesta en planta baja de pasillo, jardín, comedor, salón, cocina, aseo, patio y escalera de acceso a la planta principal donde tiene cuatro dormitorios y aseo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 613, Tomo 615, Finca 32.836.

Valor de licitación: 8.796.840 ptas.

4.ª Casa marcada con el núm. 15 de la C/ Goya de esta ciudad. Ocupa una superficie de 356,58 m<sup>2</sup>. Linda: Derecha entrando, hace esquina y vuelve a la C/ Daoiz; izquierda, con la núm. 13 de la C/ Goya; y espalda con la casa núm. 16 de la C/ Daoiz. Se compone de planta baja y principal y contiene una vivienda con 145,80 m<sup>2</sup>, compuesta en planta baja de pasillo, jardín, comedor, salón, cocina, aseo, patio y escalera de acceso a la planta principal, donde tiene cuatro dormitorios y aseo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 613, Tomo 615, Finca 32.840.

Valor de licitación: 9.795.225 ptas.

5.ª Casa marcada con el núm. 19 de la C/ Doctor de esta ciudad. Ocupa una superficie de 303,70 m<sup>2</sup>. Linda: Derecha entrando, la casa núm. 5 de la C/ Goya; izquierda, la núm. 17 de la C/ Doctor, y espalda, zona común. Se compone de planta baja y principal y contiene una vivienda con 145,80 m<sup>2</sup> edificados, compuesta en planta baja de pasillo, jardín, comedor, salón, cocina, aseo, patio y escalera de acceso a la planta principal, donde tiene cuatro dormitorios y aseo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al Libro 613, Tomo 615, Finca 32.828.

Valor de licitación: 9.328.140 ptas.

6.ª Casa marcada con el núm. 14 de la C/ Alfonso X de esta ciudad. Ocupa una superficie de 367,82 m<sup>2</sup>. Linda: Derecha entrando, con la C/ Doctor, a la que hace esquina y vuelve; izquierda, con la núm. 16 de la misma calle; y espalda, con la casa núm. 17 de la C/ Doctor. Se compone de planta baja y principal y contiene una vivienda unifamiliar, con 145,80 m<sup>2</sup>, compuesta en planta baja de pasillo, jardín, comedor, salón, cocina, aseo, patio y escalera de acceso a la planta principal donde tiene cuatro dormitorios y aseo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 613, Tomo 615, Finca 32.822.

Valor de licitación: 9.857.955 ptas.

7.ª Casa marcada con el núm. 16 de C/ Daoiz de esta ciudad. Ocupa una superficie de 279,30 m<sup>2</sup>. Linda: Derecha entrando, la casa núm. 14 de la misma calle; izquierda, la casa núm. 15 de la C/ Goya, y espalda zona común. Se compone de planta baja y principal y contiene una vivienda con 145,80 m<sup>2</sup>, compuesta de planta baja y principal donde tiene cuatro dormitorios y aseo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 613, Tomo 615, Finca 32.842.

Valor de licitación: 9.127.665 ptas.

La presente Resolución se remitirá al BOJA para su publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, Recurso Ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 27 de febrero de 1997.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre el expediente 09/97, de permuta de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Carboneros, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Carboneros (Jaén), en sesión plenaria de 19.12.96 de dos parcelas situadas en Ejido de Carboneros y cuyos linderos son los siguientes:

Parcela C-12. Con una superficie de 86,60 m<sup>2</sup>, linda por la izquierda con calle de nueva apertura (que pertenece a Ejidos del Ayuntamiento); por la derecha con parcela C-11 y fondo con resto de finca matriz (parcela B-12). Esta parcela se segregará de la finca matriz que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina al Tomo 994, Libro 49, Folio 228, Finca 2.836. Inscripción 1.ª

Valor de licitación: 352.495 ptas.

Parcela C-11. Con una superficie de 86,60 m<sup>2</sup>., linda por la izquierda con la anterior descrita, derecha con más de la finca matriz, y fondo con resto de la finca matriz (B-11). Esta parcela se segregará de la finca matriz que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina al Tomo 994, Libro 49, Folio 228, Finca 2.836. Inscripción 1.ª

Valor de licitación: 352.495 ptas.

La presente Resolución se remitirá al BOJA para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, Recurso Ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 27 de febrero de 1997.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre el expediente 10/97 de permuta de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ubeda se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80

del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante permuta, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), en sesión plenaria de 19.12.96 de las siguientes fincas:

Finca de propiedad municipal:

Piso vivienda tipo b), sito en la planta alta del inmueble señalado con el núm. 11 de la C/ Corazón de Jesús, tiene su acceso por el patio central porcheado, elemento común del inmueble. Tiene una superficie útil de 84 m<sup>2</sup> y 51 dm<sup>2</sup> y una superficie construida de 96 m<sup>2</sup> y 45 dm<sup>2</sup>. Linda, derecha entrando, Plaza de Corazón de Jesús. Izquierda, vivienda tipo A y patio central; fondo vivienda tipo C. Está inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1654, Libro 742, Folio 203, Finca 51808. Inscripción 1.ª

Finca propiedad de don Francisco Mezcuca Jiménez y doña Manuela Martínez Fonta: Casa sita en el número 9 D de la C/ Corazón de Jesús de esta ciudad, que se compone de dos fincas registrales físicamente contiguas cuya descripción consta en el expediente, una superficie, la primera de 20 m<sup>2</sup> y 35 dm<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1334, Libro 576, Folio 97, Finca 34502 e inscripción 1.ª; y la segunda con una superficie de 17 m<sup>2</sup> y 75 dm<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1334, Libro 576, Folio 100, Finca 34.503 e inscripciones 1.ª y 2.ª

Ambas fincas a permutar quedan valoradas, en total equivalencia, en la cantidad de 5.915.700 ptas.

La presente Resolución se remitirá al BOJA para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, recurso ordinario ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 27 de febrero de 1997.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre el expediente 11/97 de permuta de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ubeda se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales

vigentes en materia de Régimen Local, arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante permuta, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), en sesión plenaria de 17.12.96 de los siguientes inmuebles:

Finca de propiedad municipal:

Piso vivienda tipo A, sito en la planta alta del inmueble señalado con el núm. 11 de la C/ Corazón de Jesús de Ubeda, tiene su acceso independiente a través de la calle Corazón de Jesús, de Ubeda, tiene una superficie de 87 m<sup>2</sup> y 79 dm<sup>2</sup>, y construida de 97 m<sup>2</sup> y 26 dm<sup>2</sup>. Linda: Derecha entrando, con casa de doña María Antonia y doña Angela Malo de Latorre y casa de don Cristóbal Villar Herrador; izquierda, patio central y local núm. 1 de la misma planta. Fondo patio central y patio posterior, dando al frente con la calle Corazón de Jesús de situación. Está inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1654, Libro 742, Folio 201, Finca 51806. Inscripción 1.ª

Finca propiedad de don Cristóbal Villa Herrador y doña Isabel Copado Vera: Casa marcada con el núm. 5 de orden de la calle Corazón de Jesús. Consta de planta baja y principal, con una extensión superficial de 32 m<sup>2</sup>. Linda: Por la derecha, izquierda y espalda con finca de don Victoriano Romero Santiago. Está inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1290, Libro 551, Folio 174, Finca 32803. Inscripción 2.ª

Ambas fincas a permutar quedan valoradas, en total equivalencia, en la cantidad de 6.145.300 ptas.

La presente Resolución se remitirá al BOJA para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, recurso ordinario ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 27 de febrero de 1997.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre el expediente 12/97 de permuta de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ubeda, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, arts. 109 y siguientes

del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante permuta, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), en sesión plenaria 17.12.96 de los siguientes inmuebles:

Finca de propiedad municipal.

Piso vivienda tipo C, sito en la planta alta del inmueble señalado con el núm. 11 de la C/ Corazón de Jesús de Ubeda, tiene su acceso a través del patio central porcheado, elemento común del inmueble. Tiene una superficie útil de 76 m<sup>2</sup> y 90 dm<sup>2</sup>, y una superficie construida de 86 m<sup>2</sup> y 49 dm<sup>2</sup>. Linda: Derecha entrando, vivienda tipo A y patio posterior; izquierda, plazuela de Corazón de Jesús; fondo, patio posterior y frente viviendas tipo A y B y patio central. Está inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.654, Libro 742, Folio 204, Finca 51.809 e inscripción 1.ª

Finca propiedad de don Pedro Donoso Mendoza y doña Josefa Martínez García.

Casa marcada con el núm. 5 de orden de la Calle Corazón de Jesús de Ubeda. Consta de planta baja, 1.ª y 2.ª con varias dependencias, con una superficie de 14 m<sup>2</sup> y 98 dm<sup>2</sup>. Linda, por la derecha de su entrada, con finca de Cristóbal Villar Herrador; izquierda, con doña Carmen Torralba y por la espalda con casa de Cristóbal Millán Herrador. Está inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.323, Libro 570, Folio 203, Finca 34.119. Inscripción 3.ª

Ambas fincas a permutar quedan valoradas en total equivalencia, en la cantidad de 5.383.000 ptas.

La presente Resolución se remitirá al BOJA para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, Recurso Ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 27 de febrero de 1997.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre el expediente 13/97 de permuta de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ubeda se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante permuta, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), en sesión plenaria de 17.12.96 de los siguientes inmuebles:

Finca de propiedad municipal.

Piso vivienda tipo A, sito en la planta alta del inmueble señalado con el núm. 11 de la C/ Corazón de Jesús. Tiene su acceso por patio central porcheado, tiene una superficie útil de 93 m<sup>2</sup> y 33 dm<sup>2</sup> y construida de 102 m<sup>2</sup> y 95 dm<sup>2</sup>. Linda: Derecha entrando, patio central y viviendas tipo B y C; izquierda María Antonio y Angela Malo de Latorre y Cristóbal Villar Herrador; fondo vivienda tipo C y patio central y posterior. Están inscritas en el Registro de la Propiedad al Tomo 1654, Libro 742, Folio 202, Finca 51807. Inscripción 1.ª

Finca propiedad de don Ignacio Martínez Gómez y doña Francisca Delgado Soguero.

Casa núm. 9 de la C/ Corazón de Jesús de Ubeda, consta de planta baja y un piso de varias dependencias y patio por donde tiene su entrada, tiene una extensión superficial de 65,50 m<sup>2</sup>. Linda a la derecha de su entrada con casa núm. 9 de la calle Corazón de Jesús, propiedad de don Francisco Mezcuca, a la izquierda con la casa núm. 7 de la misma calle, propiedad de don Cristóbal Villar Herrador, y al fondo con la casa núm. 9 de dicha calle, está inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1320, Libro 567, Folio 29, Finca 33844, e inscripciones 3.ª y 4.ª

Ambas fincas a permutar quedan valoradas en total equivalencia en la cantidad de 6.533.800 ptas.

La presente Resolución se remitirá al BOJA para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, Recurso Ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 27 de febrero de 1997.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía de 6 de marzo de 1997.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 27 de enero de 1997 (BOJA número 12, de 28 de enero) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 6 de marzo de 1997:

## 1. Importe nominal adjudicado en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 4.600 millones de pesetas.  
 Bonos a cinco (5) años: 1.000 millones de pesetas.  
 Obligaciones a diez (10) años: 4.600 millones de pesetas.

## 2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 104,600.  
 Bonos a cinco (5) años: 103,050.  
 Obligaciones a diez (10) años: 100,400.

## 3. Tipo marginal en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 5,942%.  
 Bonos a cinco (5) años: 6,426%.  
 Obligaciones a diez (10) años: 7,082%.

## 4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 104,622.  
 Bonos a cinco (5) años: 103,050.  
 Obligaciones a diez (10) años: 100,455.

Sevilla, 7 de marzo de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del programa de emisión de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía.*

El Decreto 3/1997, de 7 de enero, autoriza, en su Disposición Adicional Unica, al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma dentro del Programa de Emisión de Bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales fijadas en el mismo.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Primera del citado Decreto, se reguló, por Orden de 27 de enero de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, el diseño y funcionamiento del Programa.

El artículo 5.1 de la Orden antes mencionada faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas que se realicen al amparo del Programa, habiéndose hecho público, mediante Resolución de 29 de enero de 1997 de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, el Calendario de Subastas Ordinarias del Programa de Emisión de Bonos y obligaciones para el año 1997.

En su virtud, se procede a la convocatoria de la subasta que se celebrará en el mes de abril.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con la Orden de 27 de enero de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, esta Dirección General resuelve:

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones autorizado por el Decreto 3/1997, de 7 de enero, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la orden de 27 de enero de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad

con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 29 de enero de 1997.

## 2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización, y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de esta Dirección General de 18 de septiembre de 1996, para la emisión de fecha 10 de octubre de 1996 de Bonos a tres años, cupón 7% anual y amortización el 25 de noviembre de 1999. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 25 de noviembre de 1997. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de esta Dirección General de 21 de octubre de 1996 para la emisión de fecha 14 de noviembre de 1996 de Bonos a cinco años, cupón 7,10% anual y amortización el 27 de febrero del año 2002. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 27 de febrero de 1998. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de esta Dirección General de 18 de noviembre de 1996, para la emisión de fecha 12 de diciembre de 1996 de Obligaciones a diez años, cupón 7,25% anual y amortización el 23 de abril del año 2007. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 23 de abril de 1998.

Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, hasta las 10,30 horas del día 3 de abril de 1997, en la forma que señale el Banco de España mediante la instrucción correspondiente.

4. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 3 de abril de 1997 antes de las 12,30 horas, ajustándose a lo previsto en los artículos 5, 6 y 8 de la Orden de 27 de enero de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

6. Fecha de desembolso de la deuda: 10 de abril de 1997.

7. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 27 de enero de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 10 de marzo de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*ORDEN de 4 de marzo de 1997, por la que se rectifican errores advertidos en la de 11 de febrero de 1997, por la que se convocan becas para la formación de expertos en comercio exterior.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 11 de febrero de 1997, por la que se convocan becas para la formación de expertos en comercio exterior, publicada en el BOJA número 27, de 4 de marzo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- En la página 2.612, artículo cuarto, número 2, donde dice: «Los referidos requisitos deberán mantenerse hasta la finalización de la beca», debe decir: «Los referidos requisitos, a excepción del expresado en la letra c) del número anterior, deberán mantenerse hasta la finalización de la beca».

- En la página 2.612, en el artículo quinto, número 4, letra a), donde dice: «DNI, o equivalente para aquellos solicitantes que no posean la nacionalidad española», debe decir: «DNI, o equivalente para aquellos solicitantes que no posean la nacionalidad española, así como certificado de empadronamiento».

- En la página 2.612, en el artículo quinto, número 4, letra g), donde dice: «Declaración expresa responsable de no ser beneficiario de...», debe decir: «Declaración expresa de no ser o haber sido beneficiario de...».

- En la página 2.613, en el artículo séptimo, número 5, donde dice: «seguidamente, los 40 aspirantes que hayan superado el examen de inglés...», debe decir: «seguidamente, los aspirantes que hayan superado el examen de inglés...».

- En la página 2.614, en el artículo decimosexto, número 1, letra e), donde dice: «Los gastos recogidos en el apartado 2.d) del punto tercero...», debe decir: «Los gastos recogidos en el apartado 2.d) del artículo tercero...».

Sevilla, 4 de marzo de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la caducidad del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de las ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para la formulación de alegaciones y audiencia a los interesados, previstas en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad del expediente que en el anexo se indica, procediéndose a la anulación de la subvención concedida en la cuantía mencionada en el mismo.

Sevilla, 24 de febrero de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

**ANEXO**

Núm. Expte.: MA/0012/PTA.  
Beneficiario: Laboratorio de Investigación y Expansión, S.A. (Lainex, S.A.).  
Publicación en BOJA: Núm. 179, 10.10.94.  
Subvención concedida: 79.055.760 ptas.  
Municipio y provincia: Málaga.  
Causa incumplimiento: Total, inversión y empleo.  
Subvención percibida: 0 ptas.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 2942/96 y 2946/96-1.º, interpuesto por Aedemat, Cepa y otros, y el Ministerio de Medio Ambiente, respectivamente, ante la Sala de lo Contencioso en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se han interpuesto por Aedemat, Cepa y otros recurso contencioso-administrativo núm. 2942/96 y por parte del Ministerio del Medio Ambiente recurso contencioso-administrativo núm. 2946/96-1.º, contra el Decreto 472/1996, de 22 de octubre, por el que se aprueba la Revisión del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno (PDTC), publicado en el BOJA núm. 123, de 26 de octubre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HA RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición de los recursos núms. 2942/96 y 2946/96-1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiese derivado o derivaren derechos de la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1997, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 1996 al amparo de la normativa que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/83, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de 1996 (programa 61E Ordenación y fomento de las estructuras industriales y comerciales agrarias), al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de febrero de 1997.- El Director General, Antonio López Suárez.

ANEXO ÚNICO

Relación de subvenciones concedidas mediante el Programa 61E

NOMBRE DE LA EMPRESA	LOCALIDAD	PROVINCIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA PTAS.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 740</b>			
<b>ASISTENCIA A FERIAS ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 1996</b>			
COMITÉ ANDALUZ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA	SEVILLA	SEVILLA	136.705
COMITÉ ANDALUZ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA	SEVILLA	SEVILLA	120.000
COMITÉ ANDALUZ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA	SEVILLA	SEVILLA	108.000
COMITÉ ANDALUZ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA	SEVILLA	SEVILLA	1.000.000
COMITÉ ANDALUZ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA	SEVILLA	SEVILLA	862.500
C.R.D.O. BAENA	CÓRDOBA	CÓRDOBA	136.353
C.R.D.O. BAENA	CÓRDOBA	CÓRDOBA	122.103
C.R.D.O. CONDADO DE HUELVA	CÓRDOBA	CÓRDOBA	493.009
C.R.D.O. CONDADO DE HUELVA	HUELVA	HUELVA	127.440
C.R.D.O. CONDADO DE HUELVA	HUELVA	HUELVA	61.500
C.R.D.O. CONDADO DE HUELVA	HUELVA	HUELVA	86.400
C.R.D.O. JAMÓN DE HUELVA	HUELVA	HUELVA	47.500
C.R.D.O. JEREZ-XERES-SHERRY Y MANZANILLA-SANLUCAR BDA.	JEREZ DE LA FRA.	CÁDIZ	108.150
C.R.D.O. MONTILLA-MORILES	CÓRDOBA	CÓRDOBA	74.900
C.R.D.O. MONTILLA-MORILES	CÓRDOBA	CÓRDOBA	86.680
C.R.D.O. MONTILLA-MORILES	CÓRDOBA	CÓRDOBA	115.400
C.R.D.O. MONTILLA-MORILES	CÓRDOBA	CÓRDOBA	419.480
C.R.D.O. SIERRA DE SEGURA	LA PUERTA DEL SEGURA	JAÉN	111.384
C.R.D.O. SIERRA MAGINA	BEDMAR	JAÉN	67.500
C.R.D.O. SIERRA MAGINA	BEDMAR	JAÉN	115.500
C.R.D.O. SIERRA MAGINA	BEDMAR	JAÉN	124.500
C.R.D.O. VINAGRE DE JEREZ	JEREZ DE LA FRA.	CÁDIZ	70.025
C.R.D.E. BRANDY DE JEREZ	JEREZ DE LA FRA.	CÁDIZ	98.400
C.R.D.O. ESPARRAGO DE HUETOR TAJAR	HUETOR TAJAR	GRANADA	62.500
C.R.D.O. ESPARRAGO DE HUETOR TAJAR	HUETOR TAJAR	GRANADA	75.000

<b>PROMOCIÓN PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS ORDENDE 19 DE DICIEMBRE DE 1996</b>			
COMITÉ ANDALUZ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA	SEVILLA	SEVILLA	4.500.000
C.R.D.O. BAENA	BAENA	CÓRDOBA	6.000.000
C.R.D.O. CONDADO DE HUELVA	BOLLULLOS DEL CONDADO	HUELVA	4.500.000
C.R.D.O. CONDADO DE HUELVA	BOLLULLOS DEL CONDADO	HUELVA	1.000.000
C.R.D.O. JAMÓN DE HUELVA	JABUCO	HUELVA	2.745.000
C.R.D.O. JEREZ-XERES-SHERRY Y MANZANILLA-SANLUCAR BDA.	JEREZ DE LA FRA.	CÁDIZ	30.000.000
C.R.D.O. MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	6.000.000
C.R.D.O. MONTILLA-MORILES	CÓRDOBA	CÓRDOBA	10.000.000
C.R.D.O. MONTILLA-MORILES	CÓRDOBA	CÓRDOBA	1.000.000
C.R.D.O. SIERRA DE SEGURA	LA PUERTA DE SEGURA	JAÉN	725.000
C.R.D.O. SIERRA MAGINA	BEDMAR	JAÉN	3.000.000
C.R.D.E. BRANDY DE JEREZ	JEREZ DE LA FRA.	CÁDIZ	40.000.000
<b>CREACIÓN NUEVOS CONSEJOS REGULADORES ORDENDE 31 DE JULIO DE 1992</b>			
C.R.D.O. ESPARRAGO HUETOR TAJAR	HUETOR TAJAR	GRANADA	1.800.234
C.R.D.O. PRIEGO DE CÓRDOBA	CARCABUEY	CÓRDOBA	1.000.000
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 771</b>			
<b>DECRETO 94/90 PARA MEJORAS DE ESTRUCTURACIÓN, CONCENTRACION Y ORDENACIÓN DE LAS OFERTAS DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS EN ANDALUCÍA.</b>			
SCA NTRA.SRA.DEL ROSARIO	ALGODONALES	CÁDIZ	1.281.200
SCA LAS PITAS	JEREZ FRONTERA	CÁDIZ	881.160
SCA DIVINO SALVADOR	VEJER FRONTERA	CÁDIZ	803.651
SCA2º AECOVJEREZ	JEREZ FRONTERA	CÁDIZ	1.018.784
SCA VIRGEN DEL VALLE	S.JOSE DEL VALLE	CÁDIZ	1.241.035
SCA COVISAN	SANLUCAR BARRAMEDA	CÁDIZ	1.192.923
SCA SECADERO SAN ISIDRO	ROTA	CÁDIZ	380.000
SCA VIRGEN DEL ROCÍO	SANLUC.BARRAMEDA	CÁDIZ	1.229.855
SCA NTRA.SRA.DEL CARMEN	HINOJOSA DUQUE	CÓRDOBA	376.480
SCA OLIV.CEREAL.N.S.VALLE	SANTAELLA	CÓRDOBA	660.790
SCA NTRA.SRA.DEL CARMEN	ALMEDINILLA	CÓRDOBA	2.696.138
SCA AGRÍCOLA DE REGANTES	PALMA DEL RÍO	CÓRDOBA	3.473.924
SCA OLIVARERA PONTANENSE	PUENTE GENIL	CÓRDOBA	253.080
SCA OLIVAR.LOS PEDROCHES	POZOBLANCO	CÓRDOBA	205.002
SCA NTRQ.PADRE J.NAZARENO	BUJALANCE	CÓRDOBA	512.000
SCA ALMAZARA S.BARTOLOME	ESPEJO	CÓRDOBA	1.600.000
SCA NTRA.MADRE DEL SOL	ADAMUZ	CÓRDOBA	770.880
SCA S.FRANCISCO DE BORJA	FUENTE PALMERA	CÓRDOBA	1.913.045
SCA OLIV.SANTIAGO APÓSTOL	VILLANUEVA REY	CÓRDOBA	517.780
SCA OLIVAR.LOS PEDROCHES	POZOBLANCO	CÓRDOBA	980.718

SCA OLIV.NTR.SRA.LA SALUD	POSADAS	CÓRDOBA	3.101.964	SAT MANILVA	MANILVA	MÁLAGA	284.381
SCA VITIVINI.LOS REMEDIOS	AGUILAR FRONTERA	CÓRDOBA	519.160	SCA SURAGRO	RONDA	MÁLAGA	333.836
SCA SAN ANTONIO ABAD	OBEJO	CÓRDOBA	241.564	SCA SURAGRO	RONDA	MÁLAGA	336.848
SCA AG.S.ISIDRO LABRADOR	PALENCIANA	CÓRDOBA	217.272	SAT AGASUR	MÁLAGA	MÁLAGA	1.000.000
SCA SAN ROQUE	PIÑOS DEL VALLE	GRANADA	204.000	SAT TROPS	VELEZ-MALAGA	MÁLAGA	3.879.514
SCA PROCAM	MOTRIL	GRANADA	2.160.000	SC2° CASTAÑOS DEL GENAL	PUJERRA	MÁLAGA	908.959
SCA SAN SEBASTIÁN	BENALUA VILLAS	GRANADA	7.194.486	SCA OLIVARERA SAN JACINTO	RIOGORDO	MÁLAGA	819.000
SCA EL TERRÓN DE LA VEGA	FUENTE VAQUEROS	GRANADA	944.044	SCA NTRA.SRA.LOS REMEDIOS	ANTEQUERA	MÁLAGA	771.220
SCA VALLE DE MONACHIL	MONACHIL	GRANADA	304.680	SCA HORTICULT.EL TORCAL	ANTEQUERA	MÁLAGA	1.058.984
SCA SANTA BARBARA	BAZA	GRANADA	1.769.822	SCA AGROPECUARIA DEL SUR	CAMPILLOS	MÁLAGA	2.927.405
SCA AGRO.N.SRA.LA CABEZA	CULLAR	GRANADA	1.855.910	SCA SANTA RITA	VVA.DE ALGAIIDAS	MÁLAGA	362.636
SCA AGROABUXXARRA	ALBUÑOL	GRANADA	1.000.000	SCA NTRA.SRA.DEL ROSARIO	HUMILLADERO	MÁLAGA	521.176
SCA NTRA.SRA.DE BODIJAR	JEÑE	GRANADA	100.354	SCA SAN ISIDRO	EL BORGE	MÁLAGA	1.000.000
SCA EL GRUPO	CASTELL DE FERRO	GRANADA	324.780	SCA HORTICULT.EL TORCAL	ANTEQUERA	MÁLAGA	810.115
SCA CARCHUNA LA PALMA	MOTRIL	GRANADA	1.000.000	SCA ROS CLAVEL	ALMAYATE	MÁLAGA	1.398.278
SCA VIVEROS CARACOLARES	LOJA	GRANADA	79.268	SCA ROS CLAVEL	ALMAYATE	MÁLAGA	1.000.000
SC2° ESPÁRRAGOS H. TAJAR	HUETOR TAJAR	GRANADA	751.073	SC2° AGROMALAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	2.477.588
SCA PROD.A.BENALUA GUADIX	BENALUA DE GUADIX	GRANADA	322.420	SCA N.SRA.LA CANDELARIA	COLMENAR	MÁLAGA	241.760
SCA LA RAMBLA	ALBUÑOL	GRANADA	896.787	SCA OLIVARERA SAN JACINTO	RIOGORDO	MÁLAGA	106.860
SCA FRESOL DE CARTAYA	CARTAYA	HUELVA	3.614.908	SAT UNIÓN CITRIC. COINEÑA	COIN	MÁLAGA	920.184
SCA CASTAÑERA SERRANA	GALAROZA	HUELVA	2.000.000	SCA OLIVARERA GUADALHORCE	VVA.DEL TRABUCO	MÁLAGA	695.668
SCA CAMPOS DE MOGUER	MOGUER	HUELVA	2.212.268	SCA PIENSO CAMPILLOS	CAMPILLOS	MÁLAGA	3.210.763
SCA CAMPO DE SANTA AGUEDA	VILLALBA ALCOR	HUELVA	307.522	SCA AGRÍCOLA DE COMPETA	COMPETA	MÁLAGA	502.058
SCA CIUDAD DEL CARMEN	VILLALBA ALCOR	HUELVA	1.176.300	SCA AGROP.JESUS CAÑADA	MORON FRONTERA	SEVILLA	1.000.000
SAT ALCONERAS	MOGUER	HUELVA	520.200	SCA EXPOFLORES	LOS PALACIOS	SEVILLA	646.927
SAT FRESLUZ	LUCENA DEL PUERTO	HUELVA	1.101.084	SCA AGRÍCOLA CARMONENSE	CARMONA	SEVILLA	820.076
SCA2° ACEITES GUADALQUIVIR	VVA.DE LA REINA	JAÉN	4.604.655	SCA SAN ANTON	PRUNA	SEVILLA	496.100
SCA SAN BARTOLOMÉ	TORREDEL CAMPO	JAÉN	80.000	SCA NTRA.SRA.DEL ROSARIO	EL SAUCEJO	SEVILLA	958.595
SCA SANTA CLARA	HIGUERA DE ARJONA	JAÉN	1.433.866	SCA SAN ISIDRO MARIBÁÑEZ	LOS PALACIOS	SEVILLA	212.491
SCA NTRA.SRA.DEL COLLADO	SANTISTEB.PUERTO	JAÉN	306.823	SCA TRAJANO	TRAJANO-UTRERA	SEVILLA	1.918.834
SCA SAN ISIDRO	HIGUERA DE ARJONA	JAÉN	158.580	SCA OLIVARERA CASARICHE	CASARICHE	SEVILLA	1.033.049
SCA STMO.CRISTO VERACRUZ	VILLACARRILLO	JAÉN	299.200	SCA LAS PALMERAS	LOS PALACIOS	SEVILLA	1.104.884
SCA SAN JUAN BAUTISTA	LOS VILLARES	JAÉN	148.920	SCA SAN JUAN BAUTISTA	VVA.DE SAN JUAN	SEVILLA	1.224.246
SCA SANTA CATALINA	ARJONA	JAÉN	1.000.000	SCA AGROPECUARIA HERRERA	HERRERA	SEVILLA	169.456
SAT TROPS	TORREDEL CAMPO	JAÉN	560.000	SCA CORSEVILLA	CAZALLA LA SIERRA	SEVILLA	271.744
SAT AVICULT.MALAGASOCIAD	MÁLAGA	MÁLAGA	5.736.093	SCA SAN ISIDRO MARIBÁÑEZ	LOS PALACIOS	SEVILLA	237.000
SCA SAN SEBASTIÁN	ALCAUCIN	MÁLAGA	1.160.920	SC2° CEREALES SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1.782.650
SCA ROS CLAVEL	ALMAYATE	MÁLAGA	421.331	SAT LA TIESA	AZNALCAZAR	SEVILLA	910.429
SCA HORTÍCOLA ARCHIDONA	ARCHIDONA	MÁLAGA	1.428.000	SCA PRODUCTORES DEL CAMPO	ALCALÁ DEL RÍO	SEVILLA	1.110.119
SCA SAN COSME Y S.DAMIAN	ALMARGEN	MÁLAGA	530.400	SCA AG.GANADERA DE PINZON	LOS PALACIOS	SEVILLA	2.049.506
SCA ROS CLAVEL	ALMAYATE	MÁLAGA	763.344	SCA CORSEVILLA	CAZALLA LA SIERRA	SEVILLA	218.240
SCA AGRARIA DEL TURON	ARDALES	MÁLAGA	682.160	SAT EL RECREO	LOS ROSALES	SEVILLA	461.250
SAT EL BOMBE	CAMPILLOS	MÁLAGA	1.283.833	SCA COFRUTEX	LOS ROSALES	SEVILLA	2.054.578
SAT AGASUR	MÁLAGA	MÁLAGA	427.633	SCA ARROCERA ISLA MAYOR	VILLAFR.GUADALQU.	SEVILLA	400.000
SAT MIGUEL	MÁLAGA	MÁLAGA	2.240.000	SCA NARANJERA LOS ALCORES	EL VISO DEL ALCOR	SEVILLA	840.000
SAT MANILVA	MÁLAGA	MÁLAGA	1.433.200	SCA OLIVARERA SAN PLACIDO	BADOLATOSA	SEVILLA	236.117
	MANILVA	MÁLAGA	1.340.961	SCA CORSEVILLA	CAZALLA LA SIERRA	SEVILLA	500.000

SAT LAS LUCES	ECIJA	SEVILLA	750.000	S.C.A. MALACA	CARTAMA-ESTACION	MALAGA	5.366.974
SCA AGROPECUAR.MARCIENSE	EL CORONIL	SEVILLA	158.000	S.C.A. MALACA	CARTAMA-ESTACION	MALAGA	3.191.195
SAT SAN JOSÉ	MARCHENA	SEVILLA	2.115.270	S.C.A. NTRA.SRA. DE GRACIA	VVA. DE ALGAIIDAS	MALAGA	348.282
SCA NTRA.SRA.LA FUENSANTA	PUEBLA DE CAZALLA	SEVILLA	4.119.030	S.C.A. NTRA.SRA. DE LOS DOLORES	VVA. DEL TRABUCO	MALAGA	818.482
SCA INMACULADA CONCEPCIÓN	CORCOYA	SEVILLA	634.580	S.C.A. NTRA.SRA. DE LOS REMEDIOS	ANTEQUERA	MALAGA	750.000
SCA ARROCCEROS UNIDOS	RODA DE ANDALUCIA	SEVILLA	212.999	S.C.A. NTRA.SRA. DE LOS REMEDIOS	ANTEQUERA	MALAGA	999.787
SCA OLEOESTEPA	VILLAF.GUADALQUIV	SEVILLA	400.000	S.C.A. NTRA.SRA. DE LOS REMEDIOS	ANTEQUERA	MALAGA	999.787
SCA PRODUCTORES DEL CAMPO	ESTEPA	SEVILLA	684.396	S.C.A. OLIVARERA DEL GUADALHORCE	VVA. DEL TRABUCO	MALAGA	895.668
SCA NTRA.SRA.LAS VIRTUDES	ALCALÁ DEL RÍO	SEVILLA	1.365.042	S.C.A. PIENSOS CAMPILLOS	CAMPILLOS	MALAGA	3.210.783
SCA AGRÍCOLA EL PASIEGO	PUEBLA DE CAZALLA	SEVILLA	1.750.000	S.C.A. SAN COSME Y SAN DAMIAN	ALMARGEN	MALAGA	695.132
SCA AGROPECUAR.MARCIENSE	LOS PALACIOS	SEVILLA	243.760	S.C.A. SAN ISIDRO	RIOGORDO	MALAGA	74.827
SCA COCAJA	MARCHENA	SEVILLA	586.504	S.C.A. SAN ISIDRO DE SAYALONGA	SAYALONGA	MALAGA	96.000
SCA NTRA.SRA.LA FUENSANTA	LOS PALACIOS	SEVILLA	86.400	S.C.A. SAN JUAN BAUTISTA	CUEVAS BAJAS	MALAGA	1.119.606
SCA AGRÍCOLA CARMONENSE	CORCOYA	SEVILLA	1.593.786	S.C.A. SAN JUAN BAUTISTA	CUEVAS BAJAS	MALAGA	584.654
S.C.A. SECADERO SAN ISIDRO	CARMONA	SEVILLA	389.600	S.C.A. SAN JUAN BAUTISTA	CUEVAS BAJAS	MALAGA	584.654
S.C.A. VIRGEN DEL ROCIO	ROTA	CADIZ	380.000	S.C.A. SURAGRO	RONDA	MALAGA	518.870
S.C.A. FRUTAS DURCAL	SANLUCAR BARRAMEDA	CADIZ	1.229.855	S.C.A. AGRICOLA CARMONENSE	CARMONA	SEVILLA	389.600
S.C.A. NTR0 PADRE JESUS	PRIEGO DE CORDOBA	CORDOBA	944.568	S.C.A. AGRICOLA EL PASIEGO	EL TROBAL-LOS PALACIO	SEVILLA	243.780
S.C.A. NAZARENO	LA RAMBLA	CORDOBA	1.499.114	S.C.A. APRISUR	SEVILLA	SEVILLA	1.207.715
S.C.A. OLIVARERA PONTANENSE	PUNTE GENIL	CORDOBA	944.421	S.C.A. ARROCEROS BAJO	LOS PALACIOS	SEVILLA	255.260
S.C.A. CARVI	VILLANUEVA MESIA	GRANADA	885.782	S.C.A. GUADALQUIVIR	EL TROBAL-LOS PALACIOS	SEVILLA	86.400
S.C.A. CITRICOS VALLE DE LEGRIN	LEGRIN	GRANADA	1.429.933	S.C.A. CORSEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA	240.684
S.C.A. LA RAMBLA	ALBUÑOL	GRANADA	896.767	S.C.A. EXPOFLORES LOS PALACIOS	LOS PALACIOS-VVFA	SEVILLA	646.927
S.A.T. NTRA.SRA. DE LOS REMEDIOS	MONTEFRIO	GRANADA	1.151.368	S.A.T. LA TIESA	SEVILLA	SEVILLA	25.000.000
S.C.A. PRODUC.AGRAR.DE BENALUA DE GUAD	BENALUA DE GUADIX	GRANADA	322.420	S.C.A. LAS PALMERAS	EL TROBAL LOS PALACIOS	SEVILLA	3.333.398
S.A.T. FRESLUZ	LUCENA DEL PUERTO	HUELVA	1.101.084	S.C.A. MANCERA	SEVILLA	SEVILLA	214.340
S.C.A. MAGINA HORTOFRUTICOLA	BEDMAR	JAEN	3.461.165	S.C.A. NARANJERA LOS ALCORES	EL VISO DEL ALCOR	SEVILLA	279.743
S.C.A. SAN AMADOR	MARTOS	JAEN	503.789	S.C.A. NTRA.SRA. DE FUENSANTA	CORCOYA-BADOLATOSA	SEVILLA	1.306.000
S.C.A. SANTA CATALINA	POZO ALCON	JAEN	336.000	S.C.A. NTRA.SRA. DE FUENSANTA	CORCOYA	SEVILLA	1.593.786
S.C.A. SANTA MARIA	GARCIEZ-TORREDEL CAMPO	JAEN	560.000	S.C.A. NTRA.SRA. DE LAS VIRTUDES	LA PUEBLA DE CAZALLA	SEVILLA	1.500.000
S.C.A. AGRICOLA DE COMPETA	MARMOLEJO	JAEN	108.000	S.C.A. NTRA.SRA. DEL ROSARIO	MARTIN DE LA JARA	SEVILLA	1.750.000
S.C.A. AGRICOLA DE VELEZ	COMPETA	MALAGA	1.502.058	S.C.A. PECUARIA MARCIENSE	MARCHENA	SEVILLA	3.775.195
S.C.A. AGRICOLA DE VELEZ	VELEZ-MALAGA	MALAGA	100.377	S.C.A. PRODUCTORES DEL CAMPO	ALCALA DEL RIO	SEVILLA	586.504
S.A.T. AGUACATES ROYAL	CHURRIANA	MALAGA	58.000	S.C.A. SAN JOSE DE LORA DE ESTEPA	LORA DE ESTEPA	SEVILLA	1.365.042
S.A.T. AVICULTORES MALAGUEÑOS	AVICULTORES MALAGUEÑOS	MALAGA	2.500.000	DE LA CRUZ HERMANOS,S.L.	ESTEPA	SEVILLA	618.615
S.C.A. CEREALISTAS DE ACINIPO	RONDA	MALAGA	2.244.279	ASISTENCIA A FERIAS ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 1995			
S.C.A. COAVIC	ARCHIDONA	MALAGA	1.491.720				
S.C.A. LA PURISIMA	ALAMEDA	MALAGA	1.052.621	DE LA CRUZ HERMANOS,S.L.			
S.C.A. LA PURISIMA CONCEPCION	ALAMEDA	MALAGA	1.387.316				
S.C.A. LA PURISIMA CONCEPCION	ALAMEDA	MALAGA	812.077	ESTEPA			
S.C.A. LOS LLANOS	CUEVAS DEL BECERRO	MALAGA	1.232.501				

DIEGO MARTÍN TORRES	PORTUGOS	GRANADA	85.680	ALVEAR C.B.	MONTILLA	CÓRDOBA	9.920.458
ESTORNINO, S.L.	HINOJOS	HUELVA	53.340	S.C.A.AGRICOLA VIRGEN DEL CASTILLO	CARCABUEY	CÓRDOBA	6.757.428
EXPORSEVILLA	DOS HERMANAS JAÉN	SEVILLA	238.500	S.C.A.AGRICOLA VIRGEN DEL CASTILLO	CARCABUEY	CÓRDOBA	685.818
EXPORTADORA ANDALUZA DE AGENTES, S.L. (ACEITEX)	CÓRDOBA	CÓRDOBA	129.114	MARIN SERRANO EL LAGAR S.L.	CARCABUEY	CÓRDOBA	6.129.637
FERNANDO SERRANO REYES, S.A.	CÓRDOBA	CÓRDOBA	129.870	DERIVADOS DEL HUEVO S.L.	CÓRDOBA	CÓRDOBA	6.956.080
FERNANDO SERRANO REYES, S.A.	CÓRDOBA	CÓRDOBA	309.480	SUCESORES DE LORENZO ESTEPA AGUILAR S.L.	PUENTE GENIL	CÓRDOBA	2.929.470
FERNANDO SERRANO REYES, S.A.	CÓRDOBA	CÓRDOBA	235.400	ACEITE DE OLIVA COCA S.L.	BUJALANCE	CÓRDOBA	5.240.560
FERNANDO SERRANO REYES, S.A.	CÓRDOBA	CÓRDOBA	163.884	S.C.A.VITIVINICOLA SAN ACACIO	MONTENAYOR	CÓRDOBA	2.419.884
FERNANDO SERRANO REYES, S.A.	CÓRDOBA	CÓRDOBA	128.700	S.C.A.NTRA.SRA.DF LA CAREZA	PRIEGO DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	2.303.030
FERNANDO SERRANO REYES, S.A.	CÓRDOBA	CÓRDOBA	110.820	S.C.A.OLIVARERA SAN ISIDRO	ESPEJO	CÓRDOBA	13.789.709
FERNANDO SERRANO REYES, S.A.	CÓRDOBA	CÓRDOBA	168.420	S.C.A.NTRO.PADRE JESÚS	LA RAMBLA	CÓRDOBA	408.556
FERNANDO SERRANO REYES, S.A.	CÓRDOBA	CÓRDOBA	92.400	PATRIMONIO COMUNAL OLIVARERO	MONTEORO	CÓRDOBA	2.027.400
GRACIA HNOS. S.A.	MONTILLA	CÓRDOBA	92.400	PRODUCTOS CARNICOS IBÉRICOS S.L.	CÓRDOBA	CÓRDOBA	6.820.301
GRACIA HNOS., S.A.	MONTILLA	CÓRDOBA	92.400	S.C.A.NTRA.SRA.DE LA CONSOLACIÓN	DOÑA MENCIA	CÓRDOBA	8.363.008
HIJOS DE SUAREZ VILLALBA, S.L.	MÁLAGA	MÁLAGA	100.980	HERMANOS CASTRO YEPES C.B.	ESPEJO	CÓRDOBA	530.962
INDUSTRIAS ESPADAFOR, S.A.	GRANADA	GRANADA	350.000	CARNE DE MONTE SIERRA MORENA C.B.	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	3.625.326
JAMONES JUVILES, S.A.	JUVILES	GRANADA	74.047	CUIN ANDALUCIA S.L.	BENALUA DE LAS VILLAS	GRANADA	9.571.049
OLEO-ESPAÑA, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	TORREDONJIMENO	JAÉN	50.100	AGROBUXARRA S.C.A.	ALBUÑOL	GRANADA	2.100.000
COOPERATIVA ANDALUZA	ESTEPA	SEVILLA	719.144	AGROVEN INTERNACIONAL S.A.	MORALEDA DE ZAFAYONA	GRANADA	26.044.245
PÉREZ BARQUERO, S.A.	MONTILLA	CÓRDOBA	80.400	AGRIFRUT S.C.A.	MELEGIS	GRANADA	1.378.603
PÉREZ BARQUERO, S.A.	MONTILLA	CÓRDOBA	92.400	MORIFRU HNOS. S.L.	ATARFE	GRANADA	1.125.000
PÉREZ BARQUERO, S.A.	MONTILLA	CÓRDOBA	350.000	AGRUPTICOLA S.A.	ALBUÑOL	GRANADA	1.749.441
PROMOCIONES M.BEGINES	SEVILLA	SEVILLA	90.000	TORRES MORENTE S.A.	ALBOLOTE	GRANADA	26.751.080
ROSAS DE SEVILLA, S.L.	SEVILLA	SEVILLA	167.340	S.A.T.0927 EL AZUD	VELEZ DE BENAUDALLA	GRANADA	4.432.500
SALMAR SALINERA DE ANDALUCIA, S.A.	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CADIZ	55.287	S.C.A.SANTA ISABEL	CAMPOTEJAR	GRANADA	3.441.407
S.C.A. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	ALMEDINILLA	CÓRDOBA	41.544	COAVA S.C.A.LTDA.	VALDERRUBIO	GRANADA	352.000
CIA.VINICOLA DEL SUR, S.A.	MONTILLA	CÓRDOBA	92.400	S.C.A.FRESAFLO	SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	HUELVA	1.522.027
DERIVADOS DEL CERDO IBERICO	CORTECONCEPCIÓN	HUELVA	39.132	S.C.A.FRESAFLO	SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	HUELVA	4.005.871
OLIVAR DE SEGURA, COOP.2º GRADO	PUENTE GENAVE	JAEN	43.200	S.C.A.AROYO GRANDE	VILLABLANCA	HUELVA	2.140.839
PROMOCIONES M.BEGINES	SEVILLA	SEVILLA	105.000	BONARES	BONARES	HUELVA	1.800.000
PROMOCIONES M.BEGINES	SEVILLA	SEVILLA	225.000	S.C.A.HORTOFRUTICOLA DE BONARES	BONARES	HUELVA	1.890.000
PROMOCIONES M.BEGINES	SEVILLA	SEVILLA	45.000	S.C.A.HORTOFRUTICOLA DE BONARES	BONARES	HUELVA	1.890.000
<b>INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DECRETOS 183/87</b>							
ALMENDRAS UTRERA S.L.	ZURGENA	ALMERÍA	1.260.000	S.C.A.SAN ISIDRO	LOS VILLARES	JAÉN	13.155.779
S.C.A.INDUSTRIAS CARNICAS TORRENTE	MARÍA	ALMERÍA	2.841.433	S.C.A.SAN PABLO	CHICLANA DE SEGURA	JAÉN	4.999.800
S.C.A.PARAFRUTS	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	877.008	S.C.A.VIRGEN DEL CAMPO	TORRES DE ALBANCHEZ	JAÉN	10.529.935
S.C.A.CASTILLO DE LOS VELEZ	VELEZ BLANCO	ALMERÍA	2.441.823	S.A.T.SAN ISIDRO	PORCUNA	JAÉN	2.617.136
S.C.A.NTRA.SRA.DEL ROSARIO	ALGODONALES	CADIZ	9.984.093	MANRIQUE CECILIA S.A.	NAVAS DE SAN JUAN	JAÉN	13.561.376
S.C.A.NTRO PADRE JESUS NAZARENO	PRIEGO DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	17.652.816	OLIOR PORCUNA S.A.	PORCUNA	JAÉN	462.910
				COM.E IND.DE SUBPRODUCTOS CARNICOS S.A.	CARTAMA	MÁLAGA	1.982.850

MATADEROS INDUSTRIALES SOLER S.A.	CARTAMA	MÁLAGA	21.212.472	S.A.T. 2803 TROPS	VELEZ MÁLAGA	MÁLAGA	372.000
ALMENDRERA DEL SUR S.C.A.	CARTAMA	MÁLAGA	287.298	SIRAMSA S.L.	ECIJA	SEVILLA	1.163.793
ALMENDRERA DEL SUR S.C.A.	CARTAMA	MÁLAGA	2.360.340	SANTIAGO MURILLO BARBANCHO	HINOJOSA DEL DUQUE	CÓRDOBA	4.592.550
S.A.T. 2803 TROPS	VELEZ MÁLAGA	MÁLAGA	683.308	SANTA SANTA CLOTILDE	PUERTO	JAÉN	1.012.630
S.C.A. SANTA RITA	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	MÁLAGA	4.159.796	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	BADOLATOSA	SEVILLA	1.150.280
S.C.A. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	MÁLAGA	1.663.983	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	BADOLATOSA	SEVILLA	533.751
S.C.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	ESTEPA	SEVILLA	7.366.995	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	COLMENAR	MÁLAGA	219.669
LA LACTARIA ESPAÑOLA S.A.	ALCALÁ DE GUADAIRA	SEVILLA	934.432	S.C.A. SAN VICENTE	CHILLUEVAR	JAÉN	3.721.180
AGROGANADERA VOLANTE S.A.	VILLAVERDE DEL RIO	SEVILLA	635.869	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	HUESCAR	GRANADA	936.831
S.C.A. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	MONTELLANO	SEVILLA	210.000	HROS. MENDEZ GUTIÉRREZ	ESPEJO	CÓRDOBA	1.153.344
S.C.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	ESTEPA	SEVILLA	1.833.370	AGROVIC SUR S.A.	ALCALÁ DE GUADAIRA	SEVILLA	1.312.902
HISPALENSE QUESERA S.L.	CARMONA	SEVILLA	4.903.364	QUESERIA RONDEÑA S.L.	RONDA	MÁLAGA	4.762.817
S.C.A. NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES	LA PUEBLA DE CAZALLA	SEVILLA	435.620	S.C.A. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	VILLACARRILLO	JAÉN	7.009.459
ALVAREZ CAMACHO S.L.	MARCHENA	SEVILLA	1.318.150	HERMENEGILDO ROMERO RUIZ	VILLANUEVA DE LA REINA	JAÉN	12.821.162
DESTILERÍAS BORDAS	SEVILLA	SEVILLA	8.912.160	INDUSTRIA HIGUERA ALPUJARRENA	MOTRIL	GRANADA	2.294.054
CINCHURRETA S.A.	MONTELLANO	SEVILLA	1.402.938	PATATAS FRITAS CEREZUELA S.L.	VELEZ RUBIO	ALMERIA	930.000
S.C.A. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	CORIFE	SEVILLA	7.312.960	S.C.A. ALBENTILLAS	ILLAR	ALMERIA	560.155
S.A.T. 1184 SAN JOSÉ OBRERO	LA RINCONADA	SEVILLA	31.256.382	S.L. ALVARO DEL VALLE	HINOJOSA DEL DUQUE	CÓRDOBA	3.706.744
S.A.T. 3460 SAN JOSÉ	CARMONA	SEVILLA	912.400	HERMANOS CAMBRON C.B.	HINOJOSA DEL DUQUE	CÓRDOBA	2.657.900
S.A.T. 5542 GRANJA ZAMBRANO	SANTA FE	GRANADA	23.898.500	S.L. HERMANOS CABALLERO	SAN JOSE DE LA RINCONADA	SEVILLA	3.501.871
OLEICOLA GRANADINA S.A.	LA RINCONADA	SEVILLA	869.335	GABRIEL NAVARRO MORO	MARCHENA	SEVILLA	3.049.092
S.A.T. EL CORZO	ZUJAR	GRANADA	609.698				
S.C.A. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	JAÉN	4.310.100				
S.C.A. SAN ISIDRO	RIOGORDO	MÁLAGA	61.000				
S.C.A. OLIVERERA SAN JACINTO	HUMILLADERO	MÁLAGA	1.159.900				
S.C.A. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	LA PUEBLA DE CAZALLA	SEVILLA	5.409.824				
S.A.T. 1953 SAN ISIDRO	HERRERA	SEVILLA	7.338.951				
S.A.T. 2823 LA INMACULADA	LA RODA DE ANDALUCÍA	SEVILLA	1.290.934				
CONCEPCIÓN CRUZ	ESTEPA	SEVILLA	2.782.544				
S.A.T. 1951 SOR ANGELA DE LA CRUZ	PILAS	SEVILLA	1.108.135				
S.A.T. 2825 ROMENSAL	PUJERRA	MÁLAGA	22.815.108				
S.C.A. CASTAÑAS VALLE DEL GENIL	ALCALÁ LA REAL	JAÉN	8.715.224				
S.C.A. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	JABUGO	HUELVA	14.280.800				
IBERJABUGO S.A.	SAN JUAN DEL PUERTO	HUELVA	3.974.528				
EXPLOTACIONES FORESTALES ALVAREZ S.A.	MONTEJICAR	GRANADA	6.571.751				
ALTA COLOMA VICO SANTIAGO S.A.	ATARFE	GRANADA	24.195.049				
FRANCISCO JIMENA RUIZ	LA VICTORIA	CÓRDOBA	1.194.187				
AGRO-GILETO S.A.	FELIX	ALMERIA	735.365				
S.C.A. ALMAZARA DE FELIX	HUECUIA	ALMERIA	1.013.572				
S.C.A. AGRICOLA Y GANADERA ANDARAX	EL RUBIO	SEVILLA	3.369.960				
S.A.T. 2110 SAN ANTONIO	BENAGALBON	MÁLAGA	724.917				
FRANCISCO SERRANO SEGURA	AGUILAR DE LA FRONTERA	CÓRDOBA	3.300.000				
HERMANOS ARAGÓN C.B.	BENAMEJÍ	CÓRDOBA	44.025.039				
S.C.L. OLEICOLA EL TEJAR	MONTALBAN	CÓRDOBA	681.283				
COAGRAMON S.C.A.							

APLICACION PRESUPUESTARIA: 781

ASISTENCIA A FERIAS ORDEN 3-5-85

ASOCIACIÓN PROMOCIÓN DEL ACEITE PICUAL VIRGEN	JAÉN	350.000
ASOCIACIÓN PROV. ENVASADORES	JAÉN	159.000
ACEITE DE OLIVA	SEVILLA	350.000
ASOCIACIÓN REG. AND. PROD. PORCINO (ARAPORC)	SEVILLA	1.000.000
ASOCIACIÓN REG. AND. PROD. PORCINO (ARAPORC)	SEVILLA	44.250
ASOCIACIÓN REG. AND. PROD. PORCINO (ARAPORC)	SEVILLA	936.000
COMISIÓN PROMOTORA DE CAMPOLIVA-95	CAMPOTEJAR	1.000.000
FEDERACIÓN DE COOP. DE AGRICULTORES (FECOAGA)	SEVILLA	60.300
FUNDACIÓN PROM. Y DES. OLIVAR Y JAÉN	JAÉN	433.200
ACEITE OLIVA	JEREZ DE LA FRONTERA	635.000
INSTITUCIÓN FERIA DE CÁDIZ (IFECA)	CÁDIZ	
FUNDACION ANIMACION CULTURAL ANTEQUERA	ANTEQUERA	
<b>PROMOCIÓN PRODUCTOS AGRICOLAS</b>		
FUNDACIÓN PROM. Y DES. OLIVAR Y JAÉN	JAÉN	10.000.000
ACEITE OLIVA	JAÉN	900.000
FUNDACIÓN PROM. Y DES. OLIVAR Y JAÉN	JAÉN	

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario de Cabra (Córdoba) para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentran ubicadas las oficinas del Distrito Sanitario.*

Con fecha 1 de abril de 1994 fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local para ubicar las instalaciones del dispositivo de gestión del Distrito Sanitario, sito en C/ Baena, núm. 98, de Cabra (Córdoba).

Persistiendo en la actualidad las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del precitado local, y considerando que en la Estipulación Cuarta del mencionado contrato de arrendamiento se establece que la renta pactada será objeto de actualización anualmente, sirviendo como módulo para el cálculo de la misma la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo durante el mismo período; resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento del inmueble, así como proceder a la revisión de precios pactada.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Organismo que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Cabra la competencia necesaria para suscribir prórrogas, revisión y actualizaciones de precio, del local que ocupa actualmente el dispositivo de gestión del Distrito Sanitario.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Granada Norte para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Consultorio Pajaritos, de Granada.*

Con fecha 12 de marzo de 1975 fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Consultorio «Pajaritos», sito en C/ Tórtola y Alondra, núm. 9, por el entonces representante local del extinto

Instituto Nacional de Previsión. Desde entonces se han realizado actualizaciones anuales del precio de arrendamiento, según el Índice Ponderado de Precios de Consumo.

Persistiendo hoy en día las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del local y habiendo solicitado el propietario del mismo la revisión de precio correspondiente, resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento, así como proceder a la revisión de precios pactada.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Organismo que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Granada Norte, la competencia necesaria para suscribir prórrogas, revisión y actualizaciones de precio del Consultorio «Pajaritos», de Granada.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Córdoba, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Consultorio Zona Centro de Córdoba.*

Con fecha 23 de octubre de 1974, fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Consultorio Zona Centro de Córdoba, sito en C/ Burell y Plaza de las Doblas, por el entonces representante local del extinto Instituto Nacional de Previsión. Desde entonces se han realizado diversas actualizaciones del precio de arrendamiento, según el Índice Ponderado de Precios de Consumo, de acuerdo a la estipulación sexta del precitado contrato.

Persistiendo hoy en día las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del local y, habiendo solicitado el propietario del mismo, la revisión de precio correspondiente, resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento, así como proceder a la revisión de precios pactada.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y dere-

chos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Córdoba, la competencia necesaria para suscribir prórrogas, revisión y actualizaciones de precio del Consultorio Zona Centro, de Córdoba.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Montilla (Córdoba), para proceder a la contratación de arrendamiento de un local donde reubicar las oficinas del equipo de Dirección y Gestión del Distrito Sanitario y equipo de Salud Mental adscrito al mismo.*

Las instalaciones donde se ubica el equipo de Dirección del Distrito Sanitario Montilla y sus equipos de apoyo, Equipo de Salud Mental y Laboratorio Extrahospitalario de Análisis Clínicos, están situadas en tres locales arrendados, con una superficie total de 360 metros cuadrados, los que resultan ya insuficientes al haber ido asumiendo el Distrito progresivamente nuevas funciones, especialmente las que hacen referencia a contratación y gestión de usuarios.

Por lo anteriormente expuesto y careciendo de espacios propios donde se puedan reubicar el equipo directivo y el dispositivo de apoyo al mismo, se considera imprescindible proceder al arrendamiento de un local que reúna mejores condiciones para la prestación de servicio a la población.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Montilla (Córdoba), la competencia necesaria para proceder a la contratación de arrendamiento de un local destinado a reubicar las oficinas del equipo de Dirección y Gestión del Distrito Sanitario y Equipo de Salud Mental adscrito al mismo.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Condado (Huelva) para proceder a la contratación de arrendamiento de un local donde ubicar las instalaciones del Centro de Salud de Bonares.*

Hasta el momento actual, la asistencia sanitaria a la población residente en la Zona Básica de Salud del Condado Occidental de Huelva ha venido prestándose en el Consultorio Local de Bonares que no reúne condiciones, técnicas y arquitectónicas, para el uso al que se destina.

Estando prevista, durante 1997, la reconversión de esta Zona Básica de Salud, y careciendo de infraestructuras propias hasta que finalice la construcción del nuevo Centro de Salud de Bonares, se hace preciso proceder al arrendamiento de un local que pueda dar respuesta a las necesidades asistenciales que se plantean en la zona.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Condado (Huelva) la competencia necesaria para proceder a la contratación de arrendamiento de un local destinado a ubicar las instalaciones del Centro de Salud de Bonares.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Cabra (Córdoba), para proceder a la contratación de arrendamiento de un local destinado a la prestación de los Servicios Sanitarios de Salud Mental y Programa de Educación Maternal del Distrito.*

El equipo de Salud Mental del Distrito Sanitario de Cabra se encuentra ubicado en el edificio dedicado a Dirección y Gestión del Distrito. Este edificio, que cuenta con 400 metros cuadrados útiles, resulta insuficiente para los servicios administrativos y sanitarios que se dispensan actualmente.

Por otro lado, en la Zona Básica de Salud de Cabra, existe la necesidad de poner en marcha el Programa de Educación Maternal y Preparación al Parto, lo que hasta la fecha no ha podido hacerse por falta de espacio físico en las dependencias del Centro de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y careciendo de espacios propios donde se pueda reubicar el Equipo de Salud Mental, así como poner en marcha nuevos servicios sanitarios a la población, se considera imprescindible proceder al arrendamiento de un local.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Cabra (Córdoba), la competencia necesaria para proceder a la contratación de arrendamiento de un local destinado a la prestación de los servicios sanitarios de Salud Mental y Programa de Educación Maternal del Distrito.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Virgen de las Nieves (Granada), para proceder a la contratación de arrendamiento de una nave industrial para uso de Almacén Centralizado del Hospital.*

El Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, al carecer de espacio físico en sus instalaciones, tiene contratada desde agosto de 1994, una nave industrial, sita en Polígono Juncaril, calle A, parcela 127, de la localidad de Albolote, destinada a Almacén Centralizado de material y diverso utillaje.

Este arrendamiento se realizó mediante contrato administrativo, formalizado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tenor de lo preceptuado en el art. 5.3 de la precitada Ley, el arrendamiento celebrado por la Administración tiene carácter de contrato privado y, conforme al art. 9.1 del mismo texto legal, dichos contratos se regirán por la legislación patrimonial de cada Comunidad Autónoma.

Persistiendo en la actualidad las circunstancias que motivaron el mencionado arrendamiento, y siendo nece-

saria la adecuación de esta contratación en base a los preceptos antes invocados, se considera debe formalizarse contrato de arrendamiento.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), la Competencia necesaria para proceder a la contratación de arrendamiento de una nave industrial destinada a Almacén Centralizado.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de febrero de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Francisco Garfias para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Moguer (Huelva).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Paraje de los Aguardientes, se acordó autorizar la denominación de «Francisco Garfias» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Francisco Garfias» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Moguer (Huelva) con Código núm. 21700368.

Sevilla, 11 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de febrero de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Andrés Segovia para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Villacarrillo (Jaén).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en C/ Capagrana, 1, se acordó autorizar la denominación de «Andrés Segovia» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Andrés Segovia» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Villacarrillo (Jaén) con Código núm. 23004513.

Sevilla, 14 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de febrero de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Almicarán para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Peal de Becerro (Jaén).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Polígono Residencial Pablo Iglesias, se acordó autorizar la denominación de «Almicarán» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Almicarán» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Peal de Becerro (Jaén) con Código núm. 23700487.

Sevilla, 14 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de febrero de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Fernando III para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Martos (Jaén).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Parque Manuel Carrasco, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Fernando III» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Fernando III» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Martos (Jaén) con Código núm. 23003119.

Sevilla, 14 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 17 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado María, de Mairena del Aljarafe (Sevilla).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María de la Luz Arenas Casas, como representante de la entidad Centro Docente María, S.A., titular del centro docente privado «María», sito en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Carretera de Almensilla, núm. 12, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Infantil de 6 unidades y 150 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «María» de Mairena del Aljarafe (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «María».

Titular: Centro docente María, S.A.

Domicilio: Carretera Almensilla, núm. 12.

Localidad: Mairena del Aljarafe.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41009846.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «María».

Titular: Centro docente María, S.A.

Domicilio: Carretera Almensilla, núm. 12.

Localidad: Mairena del Aljarafe.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41009846.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «María».

Titular: Centro docente María, S.A.

Domicilio: Carretera Almensilla, núm. 12.

Localidad: Mairena del Aljarafe.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41009846.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 17 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Antonio de Solís de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Renata Koblischek Kutschker, como titular del centro docente privado «Antonio de Solís», sito en Sevilla, C/ Antonio de Solís, núm. 3, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro docente privado de Formación Profesional específica para impartir las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del

Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional específica «Antonio de Solís» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Antonio de Solís».

Titular: Renata Koblischek Kutschker.

Domicilio: C/ Antonio de Solís, núm. 3.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41011312.

Enseñanzas que podrán autorizarse: Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.

- Ciclo Formativo de Técnico Superior en Prótesis Dental.

Capacidad:

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas del ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro podrá implantar anticipadamente las enseñanzas autorizadas por la presente Orden, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 18 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado María Milagrosa, de Cádiz.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen María Páez Rivera, como representante de la Congregación Religiosa Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Titular del centro docente privado «María Milagrosa», sito en Cádiz, calle Virgen de la Palma, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tiene autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 9 unidades y 360 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «María Milagrosa» de Cádiz y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «María Milagrosa».  
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.  
Domicilio: Calle Virgen de la Palma, núm. 1.  
Localidad: Cádiz.  
Municipio: Cádiz.  
Provincia: Cádiz.  
Código del centro: 11001841.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «María Milagrosa».  
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.  
Domicilio: Calle Virgen de la Palma, núm. 1.  
Localidad: Cádiz.  
Municipio: Cádiz.  
Provincia: Cádiz.  
Código del centro: 11001841.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «María Milagrosa».  
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.  
Domicilio: Calle Virgen de la Palma, núm. 1.  
Localidad: Cádiz.  
Municipio: Cádiz.  
Provincia: Cádiz.

Código del centro: 11001841.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «María Milagrosa» de Cádiz podrá funcionar con 3 unidades y 120 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de febrero de 1997

*ORDEN de 18 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Progreso, de Granada.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Gregorio Sánchez Ramos, como representante de la entidad Colegio Progreso Sociedad Cooperativa Andaluza, Titular del centro docente privado «Progreso II», sito en Granada, carretera de La Zubia, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Progreso II» de Granada tiene autorización definitiva de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 18 unidades y 720 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria, a partir de ahora con la denominación específica de «Progreso», de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Progreso».

Titular: Colegio Progreso, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: Carretera de La Zubia, s/n.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del centro: 18009912.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1997/1998, con base en el número 3 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Bachillerato Unificado Polivalente «Progreso II» de Granada podrá funcionar con una capacidad máxima de 18 unidades y 720 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley

Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 18 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora de las Mercedes de Lora del Río (Sevilla).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen López Rodríguez, como representante de las Hermanas Mercedarias de la Caridad, Titular del centro docente privado «Nuestra Señora de las Mercedes», sito en Lora del Río (Sevilla), calle Pablo Iglesias, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tiene autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 120 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Nuestra Señora de las Mercedes» de Lora del Río (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Titular: Hermanas Mercedarias de la Caridad.

Domicilio: Calle Pablo Iglesias, núm. 1.

Localidad: Lora del Río.

Municipio: Lora del Río.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41002438.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Titular: Hermanas Mercedarias de la Caridad.

Domicilio: Calle Pablo Iglesias, núm. 1.

Localidad: Lora del Río.

Municipio: Lora del Río.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41002438.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Titular: Hermanas Mercedarias de la Caridad.

Domicilio: Calle Pablo Iglesias, núm. 1.

Localidad: Lora del Río.

Municipio: Lora del Río.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41002438.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Mercedes» de Lora del Río (Sevilla) podrá funcionar con 3 unidades y 120 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 18 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Virgen Inmaculada-Santa María de la Victoria, de Málaga.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana Carmen Casado Cruz, como representante de la Congregación de Hijas de Jesús, titular del centro docente privado «Virgen Inmaculada», sito en Málaga, en calle Morales Villarrubia, núm. 7, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el mismo recinto escolar la titularidad tiene autorización para dos centros con diferente denominación específica, un centro con denominación específica «Virgen Inmaculada» con 7 unidades de Educación Preescolar y 275 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 32 unidades y 1.280 puestos escolares, y con denominación específica de «Santa María de la Victoria» un centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente de 15 unidades y 600 puestos escolares y una Sección de Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad de 200 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Virgen Inmaculada-Santa María de la Victoria» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Virgen Inmaculada».

Titular: Congregación Religiosa Hijas de Jesús.

Domicilio: Calle Morales Villarrubia, núm. 7.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del centro: 29004377.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 9 unidades y 225 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Virgen Inmaculada».

Titular: Congregación Religiosa Hijas de Jesús.

Domicilio: Calle Morales Villarrubia, núm. 7.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del centro: 29004377.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 24 unidades y 600 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Virgen Inmaculada».

Titular: Congregación Religiosa Hijas de Jesús.

Domicilio: Calle Morales Villarrubia, núm. 7.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del centro: 29004377.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.

b) Bachillerato.

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Técnico de Gestión Administrativa.

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

- Técnico en Comercio.

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «Virgen Inmaculada» de Málaga podrá funcionar con 9 unidades y 325 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

- Formación Profesional de Primer y Segundo Grados, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de junio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 19 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Santiago Ramón y Cajal, de Granada.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Javier Martínez Martínez, como representante de la entidad Centro de Estudios Técnicos y Artísticos «TEAR», Sdad. Coop. And., titular del centro docente privado «Santiago Ramón y Cajal», sito en Granada, calle Cañaverall, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 6 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santiago Ramón y Cajal» de Granada tiene autorización definitiva de un Centro de Formación Profesional de Primer Grado y Segundo Grado, con 12 unidades y 480 puestos escolares de Primer Grado y 14 unidades y 560 puestos escolares de Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Santiago Ramón y Cajal» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santiago Ramón y Cajal».

Titular: Centro de Estudios Técnicos y Artísticos TEAR, Sdad. Coop. And.

Domicilio: C/ Cañaverall, s/n.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18009146.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

- Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro privado «Santiago Ramón y Cajal» de Granada podrá seguir impartiendo Formación Profesional de Primer y Segundo Grados que progresivamente irá reduciendo y

extinguendo según lo establecido en el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 31 de diciembre de 1996, de la Universidad de Granada, por el que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 1996, una vez aprobado por el Consejo Social.*

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada en esta misma fecha, aprueba el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 1996, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y art. 48.c de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 15 de mayo de 1985.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el art. 54.2 de la citada Ley 11/1983 y art. 305 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 86 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Presupuesto de la Universidad de

Granada, para el ejercicio de 1996, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 31 de diciembre de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

**NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 1996**

**CAPITULO I. DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION**

**Artículo 1.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria artículo 303 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 15 de mayo de 1985, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 1996.

**Artículo 2.**

En el estado de gasto se contemplan créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 28.483.346.913 ptas., distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

**IMPORTE PTAS**

<b>CAPITULO I: "Gastos de Personal"</b>	<b>19.558.112.072</b>
<b>CAPITULO II: "Bienes corrientes y servicios."</b>	<b>3.402.236.796</b>
<b>CAPITULO III: "Gastos financieros"</b>	<b>2.000.000</b>
<b>CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"</b>	<b>969.240.245</b>
<b>CAPITULO VI: "Inversiones reales"</b>	<b>4.541.757.800</b>
<b>CAPITULO VIII: "Activos financieros"</b>	<b>10.000.000</b>

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se preveen liquidar en el ejercicio presupuestario de 1996 que, de conformidad con los artículos 54.3 de la L.R.U. y 302 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

**IMPORTE PTAS**

<b>CAPITULO III: "Precios Públicos y otros ingr."</b>	<b>5.750.404.000</b>
<b>CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"</b>	<b>18.355.364.000</b>
<b>CAPITULO V: "Ingresos patrimoniales"</b>	<b>60.240.000</b>
<b>CAPITULO VII: "Transferencias de capital"</b>	<b>1.122.000.000</b>
<b>CAPITULO VIII: "Activos financieros"</b>	<b>3.195.338.913</b>

**Artículo 3.**

Los créditos que se aprueban, se agrupan en programas en función de los objetivos a conseguir:

<b>PROGRAMA</b>	<b>IMPORTE PTAS</b>
134.B Coop.,prom.y dif. en el exterior	288.000.000
313.E Acción Social en favor del Personal	500.039.000
321.A Becas y ayudas a estudiantes	69.000.000
321.B Servicios complementarios enseñanza	481.071.773
421.B Perfeccionamiento Prof. Educac.	125.386.283
422.D Enseñanzas Universitarias	24.162.081.964
541.A Investigación Científica	2.857.767.893

**CAPITULO II. DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES**

**Artículo 4.**

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

2. Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieren a incentivo al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios o inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

3. Los créditos de la Sección 4.ª del Capítulo II, correspondientes a dietas y gastos de locomoción de reuniones de Organos Colegiados de los Departamentos, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto, esto es, no podrán disminuirse por transferencias al resto de los conceptos de dicho Capítulo II.

4. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Los responsables de Centros de Gasto que haya tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderá la competencia recogida en el art. 13 de las presente normas, a efectos de autorización del gasto.

5. No obstante lo dispuesto en el presente artículo de acuerdo con el art. 309 de los Estatutos de esta Universidad, tendrán la consideración de ampliables, por el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos para Gastos de Personal que se detallan a continuación:

a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de Convenio Colectivo para el personal en régimen laboral.

b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del personal contratado a que se refieren los artículos 145, 150 y 159 de dichos Estatutos y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.

c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.

d) Los que sean consecuencia de los convenios y ciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.

6. Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos que figuran en la Sección 2.ª del Capítulo II de gastos, que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centrales de la misma.

**Artículo 5.**

Con cargo al estado de gastos del presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 1996.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

#### Artículo 6.

La modificación de los créditos presupuestarios se regulará lo dispuesto en el artículo 55 de la L.R.U., artículo 308 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes normas, aplicándose supletoriamente la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA núm. 88, de 1 de agosto) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 y Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectado por la misma, la propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento de presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá a la Junta de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

#### Artículo 7.

1. Obtenida la preceptiva autorización a que hace referencia el artículo 55.3 de la Ley de Reforma Universitaria, los Centros de Gasto con dotaciones para programas de investigación podrán solicitar a la Gerencia de la Universidad, la realización de transferencias de créditos de los citados programas al Capítulo II de gastos del presupuesto del Departamento o Instituto donde se esté llevando a cabo la función investigadora, por necesidades de dichos programas.

2. La solicitud de transferencia, que no podrá superar sola o acumuladamente a otras solicitadas dentro del mismo programa el 20% del total de créditos, deberá ir acompañada de una memoria justificativa con el VºBº o conformidad del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

3. De las transferencias realizadas se dará cuenta al Consejo Social.

### CAPITULO III. CREDITOS DE PERSONAL

#### Artículo 8.

Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en el Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de Diciembre (BOE núm. 312, de 30 de diciembre) sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera y Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada, podrá acordar, al personal de la misma, conceptos retributivos especiales por exigencias docentes o de investigación, méritos relevantes o necesidades del servicio, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta a la Junta de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencia el R.D. 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado, modificado Real Decreto 1949/1995, de 1 de diciembre. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Social.

#### Artículo 9.

El personal docente que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico)

en virtud del artículo 11 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, así como los destinados al desarrollo de cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional), percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 260 y ss. de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre.

#### Artículo 10.

Será de aplicación al personal de la Universidad de Granada la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, modificado y revisado en determinadas cuantías por Decreto 190/1993, de 28 de diciembre. (BOJA núm. 13, de 3 de febrero de 1994).

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

### CAPITULO IV. DE LA GESTION PRESUPUESTARIA

#### Artículo 11.

El Rector, oída la Junta de Gobierno y el Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión, hasta un importe de 1.000 millones de pesetas, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 54.3 de la L.R.U.

en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se someta a aprobación.

#### Artículo 12.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 306 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Gerente la ejecución del Presupuesto, siendo el Ordenador de pagos, según el art. 86.h de dicha norma estatutaria, el Rector.

#### Artículo 13.

Los responsables de los distintos Centros de Gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que, no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según el artículo 86 de la vigente Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 14.

A los efectos previstos en el artículo anterior, se entienden por responsable del Centro de Gasto:

- Los Vicerrectores.
- El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de esta Universidad, que podrá delegar en un Vicegerente.
- Los Decanos y Directores de E.E.UU. o autoridad académica en quien deleguen, para los Centros de Gasto de la Sección 3.ª del Capítulo II.
- Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen.
- Directores Institutos Universitarios.
- Los Directores de Colegios Mayores.

Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales).

Los propios investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.

#### Artículo 15.

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados, con cargo a su presupuesto y sin mas trámite que el establecido con carácter general para todo tipo de gastos, para ejecutar directamente contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, siempre que no alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones y cuyo presupuesto no supere la cantidad de 2.500.000 ptas.

2. Para la ejecución de aquellas obras que, con las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, tengan un presupuesto comprendido entre 2.500.000 ptas. y 5.000.000 ptas., se deberá comunicar previamente al Vicerrectorado de Infraestructura y Equipamiento, a efectos de su autorización y en su caso asesoramiento.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir la correspondiente facturación al citado Vicerrectorado, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien, en el caso de que sea financiada con créditos propios, proceder a la tramitación del oportuno expediente de gasto. En ambos casos, la facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe del Gabinete Técnico de Construcción, Conservación y Mantenimiento o responsable que designe el Vicerrectorado de Infraestructura y Equipamiento.

3. Para aquellas obras que no respondan a las consideraciones técnicas anteriormente expuestas o cuyo presupuesto supere la cantidad de 5.000.000 ptas., el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Infraestructura y Equipamiento, solicitud de autorización mediante escrito razonado que deberá acompañarse con el presupuesto de la obra, indicando en su caso, si el crédito es propio o se solicita subvención. No se podrán comenzar las obras hasta tanto no se produzca autorización expresa.

Por el citado Vicerrectorado, con el asesoramiento del referido Gabinete Técnico, se procederá a la elaboración y gestión de la documentación técnica y administrativa necesaria (encargo de proyectos, memorias o informes valorados, petición de licencias, etc.).

Realizada dicha documentación y una vez consultada y conformada por el Centro peticionario, se procederá por parte del Vicerrectorado y del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, a gestionar y convocar el correspondiente expediente de contratación administrativa.

Las certificaciones o facturas de estas obras, deberán tramitarse a través de la Dirección facultativa del Gabinete Técnico y supervisadas por el Vicerrectorado. Cumplidos estos requisitos se enviarán al Centro de Gasto que deba abonarlas.

Las certificaciones finales o facturas de liquidación, deberán seguir el mismo trámite y además deberá remitirse un estado final de la obra realizada para así poder actualizar los planos existentes.

En todos los casos y cuando no sea el Centro quien acometa las obras deberá pedirse autorización al mismo.

Para aquellas obras cualquiera que sea la cuantía, que se solicite subvención total o parcial al Vicerrectorado, para que sea éste quien realice el abono, no se podrán comenzar las mismas hasta tanto no se autorice por escrito la obra y la subvención. En este supuesto todas las gestiones las llevará el Vicerrectorado con el Gabinete Técnico y el Servicio de Contratación, cuando así se requiera.

#### Artículo 16.

A los efectos previstos en el artículo anterior, tienen la consideración de contratos menores de obras de reparación, conservación y mantenimiento, aquellas en que

concurran las características previstas en el artículo 121 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 17.

1. La justificación del gasto a que se refieren los artículos precedentes, deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente y deberá, además, estar debidamente conformada por el correspondiente responsable del Centro de Gasto.

2. No obstante el punto anterior, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos de la Junta de Andalucía, así como el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por el art. 69 de la Ley 42/94, de 30 de Diciembre, tienen el carácter de «pagos a justificar» las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

3. Los mandamientos de pago «a justificar», deberán cumplir, para su tramitación, la normativa contenida en la Circular de la Gerencia de fecha 6 de febrero de 1989, dictada previo informe favorable de la Intervención de la Universidad.

4. Los justificantes de los gastos realizados con cargo a créditos concedidos para proyectos y/o grupos de investigación, serán conformados por el investigador principal y/o responsable del grupo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. De conformidad con los artículos 56.3 de la L.R.U. y 314 de los Estatutos de esta Universidad, se fija, para el ejercicio de 1996, la cantidad de 20.000.000 ptas. como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder, mediante procedimiento negociado, a la contratación de suministros de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo, salvo que no exceda del tope económico de 2.000.000 ptas. por debajo del cual se considerarán suministros menores, la concurrencia de, al menos, tres ofertas que aseguren la mayor garantía y ahorro económico posible.

Segunda. Los Departamentos constituirán Centros de Gasto desde el punto de vista contable y presupuestario. En este sentido, dentro del mes siguiente a la aprobación del Presupuesto por el Consejo Social, remitirán a la Comisión de Asuntos Económicos de la Junta de Gobierno, la programación económica anual a que se refiere el artículo 67.c de los Estatutos de la Universidad.

Tercera. Queda autorizada la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada, a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere la cantidad de 1.000.000 ptas. por unidad.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Rectorado de la Universidad de Granada para que, a propuesta de la Gerencia, dicte cuantas circulares y resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas. De tales circulares y resoluciones se dará cuenta al Consejo Social.

Segunda. Estas normas, que se integran en el documento de Presupuesto entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 de enero de 1996.

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>			
	<b>CAPITULO 3º. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>			
	Artículo 30. Venta de bienes		59.934.000	
300.00	Venta de publicaciones	33.000.000		
300.01	Venta de impresos (preinscrip. y matrícula)	26.934.000		
	Artículo 31. Prestación de servicios		450.645.000	
310.00	Servicios prestados	258.250.000		
314.00	Pensiones alumnos en CC.MM.	112.395.000		
314.10	Derechos Comedor Universitario	80.000.000		
	Artículo 33. Tasas de Organismos Autónomos		5.125.975.000	
331.10	Precios públicos por servicios académicos	3.300.000.000		
331.11	id. (compensación M.E.C. becarios)	1.063.855.000		
331.12	id. (compensación personal Junta Andalucía)	265.000.000		
331.13	id. (compensación personal Universidad)	50.000.000		
332.00	Otros precios públicos (C.Form.Continua)	166.000.000		
332.01	Otros precios públicos (C.Lenguas Modernas)	135.000.000		
332.02	Resto otros precios públicos	146.120.000		
	Artículo 39. Otros ingresos		113.850.000	
390.00	Otros ingresos	113.850.000		
	<b>TOTAL CAPITULO 3º</b>			<b>5.750.404.000</b>
	<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
	Artículo 40. De la Administración del Estado		13.860.000	
400.00	Del M.E.C. (P/ Universidad Euroárbabe)	13.860.000		
	Artículo 41. De Organismos Autónomos Administrativos		4.000.000	
410.06	Del Instº Andaluz Servicios Sociales	4.000.000		
	Artículo 45. De CC.AA.		17.962.504.000	
450.10	De la J.Andalucía subvención nominativa	16.993.000.000		
450.20	id. para diversas atenciones	50.000.000		
450.30	id. Fondo Social Europeo	62.000.000		
450.50	id. p/ amortización deuda histórica	455.000.000		
452.01	Del S.A.S. p/plazas vinculadas	325.543.000		
452.02	Del S.A.S. p/C.P.T. plazas vinculadas	76.961.000		
	Artículo 47. De empresas privadas		125.000.000	
470.01	De Empresas privadas ("La General" según Convenio)	125.000.000		
	Artículo 49. Del Exterior		250.000.000	
490.00	Del Exterior p/programas europeos	250.000.000		
	<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>			<b>18.355.364.000</b>
	<b>CAPITULO 5º. INGRESOS PATRIMONIALES</b>			
	Artículo 50. Intereses de títulos y valores		240.000	
500.00	Intereses de títulos y valores	240.000		
	Artículo 55. Producto de concesiones y aprov.especiales		20.000.000	
550.00	Productos de concesiones administrativas	20.000.000		
	Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales		40.000.000	
591.00	Intereses de cuentas corrientes	40.000.000		
	<b>TOTAL CAPITULO 5º</b>			<b>60.240.000</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>			<b>24.166.008.000</b>

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
<b>CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				
Artículo 70. De la Admón. del Estado			297.000.000	
700.20	Del M.E.C. para Investigación científª	270.000.000		
700.21	Id. (financiación overheads p/ Plan Propio)	27.000.000		
Artículo 75. De CC.AA.			725.000.000	
750.00	De la Junta Andalucía p/investig.científª	425.000.000		
750.10	id. para inversiones	300.000.000		
Artículo 79. Del Exterior			100.000.000	
790.10	De la Unión Europea p/ investigación	100.000.000		
<b>TOTAL CAPITULO 7º</b>				<b>1.122.000.000</b>
<b>CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS</b>				
Artículo 82. Reintegro préstamos concedidos al sector público			73.039.000	
828.01	Reintegro préstamos G.A.S.	73.039.000		
Artículo 87. Remanente de Tesorería			3.122.299.913	
870.00	Remanente de Tesorería	3.122.299.913		
<b>TOTAL CAPITULO 8º</b>				<b>3.195.338.913</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>				<b>4.317.338.913</b>
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>				<b>28.483.346.913</b>

ESTADO DE GASTOS: RESUMEN

CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	421 B	422 D	541 A	TOTALES
<b>CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL</b>								
120 Funcionarios. Retrib. básicas				5.747.070	17.669.238	5.404.873.937		5.428.290.245
121 Funcionarios. Retrib. complementª				5.344.248	16.096.884	7.078.876.011		7.100.317.143
130 Personal laboral				234.372.126	5.175.960	2.401.132.851		2.640.680.937
131 Personal eventual						190.000.000		190.000.000
141 Personal contratado						2.020.731.422		2.020.731.422
150 Productividad y artº 51 Estatutos								0
151 Gratificaciones						1.500.000		1.500.000
160.00 Seguridad Social				77.086.296	5.945.073	2.093.560.956		2.176.592.325
<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>322.549.740</b>	<b>44.887.155</b>	<b>19.190.675.177</b>	<b>0</b>	<b>19.558.112.072</b>
<b>CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>								
202 Arrendamiento edificios y otros						38.798.702		38.798.702
203 Id. Maquinaria						8.770.981		8.770.981
205 Id. Mobiliario y enseres						187.452		187.452
206 Id. equipos de informática						2.985.672		2.985.672
209 id. otro inmovilizado material						149.962		149.962
212 Repar. y conserv. edificios				6.398.694		173.889.307		180.288.001
213 Id. maquinaria e instalaciones				924.611		45.766.391		46.691.002
214 Id. Material de transporte						2.847.104		2.847.104
215 Id. Mobiliario y enseres				1.868.098	866.532	76.131.566		78.866.196
216 Id. equipos informáticos						80.210.300		80.210.300
220 Material de oficina				1.425.507	5.258.683	420.320.363		427.004.553
221 Suministros				87.274.751	207.920	639.929.614		727.412.285
222 Comunicaciones				1.227.512	1.879.925	316.697.102		319.804.539
223 Transportes					201.929	99.472.991		99.674.920
224 Primas de seguros						37.094.875		37.094.875
225 Tributos						1.689.438		1.689.438
226 Gastos diversos				1.360.548	704.641	471.187.867		473.253.056
227 Trabajos realizados por otras empresas				1.356.788		625.050.253		626.407.041
230 Dietas y locomoción					666.355	158.934.362		159.600.717
233 Tribunales oposiciones Cuerpos docentes						53.500.000		53.500.000
234 Dietas tesis doctorales						37.000.000		37.000.000
<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>101.836.509</b>	<b>9.785.985</b>	<b>3.290.614.302</b>	<b>0</b>	<b>3.402.236.796</b>
<b>CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS</b>								
310 Intereses						2.000.000		2.000.000
<b>TOTAL CAPITULO 3º</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.000.000</b>	<b>0</b>	<b>2.000.000</b>

<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>								
480.0 Becas Comedor				36.000.000				36.000.000
480.1 Subvención Comedor Cartuja				12.000.000				12.000.000
482 Concesión becas diversas			65.000.000					65.000.000
484.00 Acción social en favor del personal		173.039.000						173.039.000
484.01 id.Premios jubilación sg.Conv.Colect.		11.000.000						11.000.000
484.02 id.Indemnización fallecimiento sg.Conv.Colect.		1.000.000						1.000.000
484.03 Beneficios en pr.pubi* personal Junta		265.000.000						265.000.000
484.04 Beneficios en pr.pubi* personal Universidad		50.000.000						50.000.000
485 A Asociaciones estudiantiles				8.685.524				8.685.524
486 Al Centro Mediterráneo de la Univ.Granada						5.515.721		5.515.721
487 A Fundaciones y otras Instituciones						25.000.000		25.000.000
488 Prácticas educativas						25.000.000		25.000.000
489 Programa de bienestar social			4.000.000					4.000.000
491 Cuotas a Organismos Internacionales	8.000.000							8.000.000
496 Programas Europeos	280.000.000							280.000.000
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>	<b>288.000.000</b>	<b>500.039.000</b>	<b>69.000.000</b>	<b>56.685.524</b>	<b>0</b>	<b>55.515.721</b>	<b>0</b>	<b>969.240.245</b>
<b>CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES</b>								
609.00 Investigación científica						2.544.778.741		2.544.778.741
609.01 Invest. científica (PLAN PROPIO)						312.989.152		312.989.152
609.02 Investigación educativa				70.713.143				70.713.143
661.01 Equipamiento general docente						164.468.811		164.468.811
661.02 Equipamiento informático						38.390.573		38.390.573
661.03 Equipamiento Bellas Artes						249.830		249.830
661.04 Equipamiento ETS Informática						39.057.546		39.057.546
661.05 Equipamiento de gestión						44.274.775		44.274.775
662 Construcciones						1.069.694.150		1.069.694.150
663 Inversiones FEDER - Madrid						188.758.962		188.758.962
664 Inversiones FEDER Junta de Andalucía						68.382.117		68.382.117
<b>TOTAL CAPITULO 6º</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>70.713.143</b>	<b>1.613.276.764</b>	<b>2.857.767.893</b>	<b>4.541.757.800</b>
<b>CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS</b>								
832 Préstamos a medio plazo						10.000.000		10.000.000
<b>TOTAL CAPITULO 8º</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000</b>
<b>TOTAL PROGRAMAS</b>	<b>288.000.000</b>	<b>500.039.000</b>	<b>69.000.000</b>	<b>481.071.773</b>	<b>125.386.283</b>	<b>24.162.081.964</b>	<b>2.857.767.893</b>	<b>28.483.346.913</b>

*CORRECCION de errores de la Orden de 18 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado La Milagrosa de Ubeda (Jaén). (BOJA núm. 13, de 30.1.97).*

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 1.004, columna de la izquierda, línea 48, donde dice:

Capacidad: 12 unidades y 150 puestos escolares.

Debe decir:

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Sevilla, 18 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 16 de octubre de 1996, por la que se resuelve inscribir con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el Conjunto de Maquinaria procedente de la Fábrica Azucarera de Nuestra Señora del Pilar, en Motril (Granada).*

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Conjunto de Maquinaria procedente de la Fábrica Azucarera de Ntra. Sra. del Pilar, en Motril (Granada), incoado mediante Resolución de fecha 18 de junio de 1993, esta Consejería resuelve con la decisión que al final se contiene, al que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

## HECHOS

Primero. Por Resolución de fecha 18 de junio de 1993, se acuerda la incoación del procedimiento para la inscripción, con carácter específico, del Conjunto de Maquinaria procedente de la Fábrica Azucarera de Ntra. Sra. del Pilar, en Motril (Granada), de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. Se trata de un conjunto de máquinas e instrumental auxiliar utilizado para la fabricación de azúcar y alcohol, susceptible de calificar como material arqueológico-industrial, ya que a través de ella puede seguirse el proceso de innovaciones tecnológicas introducidas en el sector a lo largo de un siglo, pues datan entre 1889 y 1990.

Nos encontramos, por tanto, ante una importante concentración de máquinas y caballitos de vapor, de desigual antigüedad y variadas marcas, prototipos únicos en España, pudiéndose englobar en varios apartados: a) para la obtención de energía, b) para la extracción o purificación del jugo, c) para la concentración del jugo y separación del azúcar, d) para el secado y envasado del azúcar, e) para

laboratorios de análisis, y f) para la reparación, construcción y recambio de piezas.

Tercero. De acuerdo con el art. 11 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía antes referenciada, se aprobaron las instrucciones particulares.

Cuarto. De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos concediéndose trámite de audiencia a los interesados.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde a la Consejera de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.b) de la Ley antes referida y artículo 3.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la misma para los propietarios o titulares de derechos y poseedores de bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz, la inscripción específica determinará la aplicación de las instrucciones particulares establecidas para el bien objeto de esta inscripción que en Anexo II se publican.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Consejería

#### RESUELVE

Inscribir con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Conjunto de Maquinaria procedente de la Fábrica Azucarera de Ntra. Sra. del Pilar, en Motril (Granada), cuya identificación figura en el Anexo I de la presente disposición, quedando el mismo sometido a las prescripciones prevenidas en Ley y en las instrucciones particulares establecidas, y cesando en consecuencia, la protección cautelar derivada de la anotación preventiva efectuada al tiempo de la incoación del expediente del que la Orden trae causa.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación. La interposición de este recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Sra. Consejera de Cultura.

Sevilla, 16 de octubre de 1996

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

#### ANEXO I

#### IDENTIFICACION

#### OBTENCION DE ENERGIA

Pieza: Caldera.

- Características: Modelo Stirling con quemador de bagazo.

- Utilización: Suministro de vapor a la fábrica.

- Marca: Babcock-Wilcox.

- Fecha construcción: En torno a 1930.

Pieza: Conjunto de caldera.

- Características: Acuo-tubular con quemador de bagazo.

- Marca: s/m.

- Fecha construcción: Comienzos de siglo XX.

Pieza: Máquina de vapor.

- Características: 1 volante de inercia.

Válvulas de ad/ex por corredera simple.

Regulador de velocidad sistema Watt.

- Dimensiones: Recorrido émbolo = 110 cms.

Diámetro émbolo = 50 cms.

Diámetro volante = 320 cms.

Largo x ancho x alto = 710 x 300 x 250 cms.

- Utilización: Fuerza motriz del generador eléctrico.

- Marca: Agtien-Machienenfabrik. Sangerhausen.

- Fecha construcción: s/f.

Pieza: Cuadro de mandos del generador de energía eléctrica.

- Características: Contiene:

- Utilización: Distribución y regulación de la energía eléctrica a la fábrica.

- Fecha construcción: Primer tercio del siglo.

#### EXTRACCION DEL JUGO

Pieza: Máquina de vapor.

- Características: Dos volantes de inercia gemelos.

Válvulas de ad/exp por corredera simple.

Regulador de velocidad sistema Watt.

Presión vapor entrada = 8 Kgs./cm<sup>2</sup>.

Presión vapor salida = 0,5 Kgs./cm<sup>2</sup>.

- Dimensiones: Recorrido émbolo = 92 cms.

Diámetro émbolo = 47 cms.

Diámetro volante = 300 cms.

Largo x ancho x alto = 580 x 265 x 200 cms.

- Utilización: Fuerza motriz del cortacañas.

- Marca: Fives-Lille.

- Fecha construcción: 1889.

Pieza: Tren de molinos.

- Características: Tres molinos con tres cilindros estriados cada uno y una desfibradora.

Sistema de molienda mediante presión hidráulica.

- Dimensiones: Largo 210 cms.

Ancho 370 cms.

Alto 270 cms.

- Utilización: Muelen la caña suministrada por la cinta transportadora del cortacañas.

- Marca: Fives-Lille.
- Fecha construcción: 1929.

Pieza: Máquinas de vapor del tren de molinos.

- Características: Conjunto de dos máquinas gemelas. Sistema de regulación de velocidad centrífuga con amortiguación hidráulica.

Válvulas de ad/ex mediante sistema de válvulas en cabeza.

Constituye la tecnología más avanzada en máquinas de vapor.

Potencia aproximada: 200 c.v.

Cada máquina posee una transmisión al tren de molinos, de igual marca y fecha y de dimensiones 410 (ancho) y 960 (largo).

- Dimensiones: Recorrido émbolo = 120 cms.

Diámetro émbolo = 64 cms.

Diámetro volante = 520 cms.

Largo x ancho x alto = 900 x 270 x 270 cms.

- Utilización: Fuerza motriz del tren de molinos. El eje de la máquina va acoplado a un tren de engranajes reductores de velocidad que a su vez conectan con los cilindros de los molinos.

- Marca: Fives-Lille.
- Fecha construcción: 1929.

Pieza: Caballito de vapor simple y bomba.

- Características: Válvulas de ad/ex por sistema de simple corredera.

Carece de regulador de velocidad.

- Dimensiones: Largo x ancho = 190 x 50 cms.

- Utilización: Acoplado a bombín hidráulico para proporcionar presión a los cilindros del tren de molinos de caña.

- Marca: s/m.
- Fecha construcción: Hacia 1900.

Pieza: Acumuladores de presión para los cilindros de los molinos.

- Dimensiones: Alto x ancho = 160 x 110 cms.

- Utilización: Aumentan o disminuyen la presión de los cilindros sobre la caña que pasa entre ellos.

- Marca: s/m (probablemente Fives).
- Fecha construcción: s/f (probablemente 1929).

#### PURIFICACION DEL JUGO

Pieza: Conjunto de calera.

- Características: Consta del cilindro de alojamiento y de 1 elevador accionado por agua.

- Utilización: Producción de carbonato cálcico para el proceso de blanqueado del azúcar.

- Fecha construcción: Primer tercio del siglo XX.

Pieza: Máquina de vapor.

- Características: Válvulas de ad/exp mediante sistema de simple corredera.

Regulador centrífugo de velocidad tipo «Porter».

Presión alimentación vapor = 8 Kgs./cm<sup>2</sup>.

Presión retorno vapor = 0,5 Kgs./cm<sup>2</sup>.

Posee dos volantes.

- Dimensiones: Recorrido émbolo = 65 cms.

Diámetro émbolo = 32,5 cms.

Diámetro volante = 180 cms.

Largo x ancho x alto = 470 x 130 x 220 cms.

- Utilización: Movía un compresor de anhídrido carbónico que, procedente del horno continuo de cal, servía para alimentar la carbonatación de la fábrica.

- Marca: B.M.A. (Braunschweigische Maschinenbau Anstalt) - Braunschweig.

Registro de fabricación núm. 3.451.

- Fecha construcción: 1893.

Pieza: Máquina de vapor.

- Características: Válvulas de ad/ex mediante sistema de simple corredera.

Regulador centrífugo de velocidad tipo Watt con cuatro esferas.

Presión alimentación vapor = 8 Kgs./cm<sup>2</sup>.

Presión vapor retorno = 60.

Posee un solo volante de inercia.

- Dimensiones: Recorrido émbolo = 60 cms.

Diámetro émbolo = 30 cms.

Diámetro volante = 250 cms.

Largo x ancho x alto = 730 x 190 x 170 cms.

- Utilización: Mueve un compresor de anhídrido carbónico (de igual fecha y marca) acoplado a su eje.

- Marca: Etabts. Carion-Delmotte. Anzin Nord (France).
- Fecha construcción: 1898.

Pieza: Máquina de vapor y compresor de aire en un solo conjunto.

- Características: Vertical de contrapresión.

Válvulas de ad/ex por corredera simple.

Carece de regulador de velocidad.

- Dimensiones: Recorrido émbolo = 30 cms.

Diámetro émbolo = 10 cms.

Diámetro volante = 60 cms.

Largo x ancho = 150 x 50 cms.

- Utilización: Compresor de aire para la sulfitación.

- Marca: Talleres Castaños. Granada.

- Fecha construcción: Hacia 1900.

Pieza: Caballito de vapor.

- Características: Válvulas de ad/exp mediante correderas.

Sin regulador de velocidad.

Con antiarriete.

- Dimensiones: Lago x ancho x alto = 130 x 60 x 160 cms.

- Utilización: Bombas para los filtros-prensa.

- Marca: Worthington-Works. London.

Registro fabricación núm. 57.202.

- Ubicación: Fábrica azucarera Hispania, en Málaga.

Pieza: Caballito de vapor.

- Características: Iguales al anterior.

- Dimensiones: Largo x ancho x alto = 180 x 80 x 170 cms.

- Utilización: Bomba para los filtros-prensa.

- Marca: s/m.

- Fecha construcción: s/f.

Pieza: Máquina de vapor.

- Características: Dos volantes de inercia gemelos.

Regulación de velocidad por sistema Watt.

Válvulas de ad/exp por corredera simple.

- Dimensiones: Recorrido émbolo = 70 cms.

Diámetro émbolo = 35 cms.

Diámetro volante = 200 cms.

Largo x ancho x alto = 410 x 210 x 160 cms.

- Utilización: Fuerza motriz de la máquina lavatelas de los filtros-prensa.

- Marca: Fives-Lille.

- Fecha construcción: 1889.

#### CONCENTRACION DEL JUGO Y SEPARACION DEL AZUCAR (EVAPORACION, COCIDO Y TURBINACION)

Pieza: Máquina de vapor.

- Características: Válvulas de ad/exp mediante sistema de simple corredera.

Regulador centrífugo de velocidad tipo Watt.

Presión vapor alimentación = 8 Kgs./cm<sup>2</sup>.

Presión vapor retorno = 0,5 Kgs./cm<sup>2</sup>.

Posee dos volantes.

- Dimensiones: Recorrido émbolo = 70 cms.
- Diámetro émbolo = 35 cms.
- Diámetro volante = 240 cms.
- Largo x ancho x alto = 480 x 210 x 180 cms.
- Utilización: Bomba de vacío de la evaporación.
- Marca: Fives-Lille.
- Fecha construcción: 1889.

Pieza: Bomba de vacío adosada a la máquina anterior.

- Características: Válvula de ad/exp mediante corredera.
- Dimensiones: Recorrido émbolo = 70 cms.
- Diámetro bomba = 60 cms.
- Largo x ancho = 130 x 130 cms.
- Utilización: Evaporación.
- Marca: Fives-Lille.
- Fecha construcción: 1903.

Pieza: Máquina de vapor.

- Características: Distribución por doble corredera, sistema Reader.
- Regulador centrífugo de velocidad Watt.
- Presión alimentación vapor = 8 Kgs./cm<sup>2</sup>.
- Presión vapor retorno = 0,5 Kgs./cm<sup>2</sup>.
- 1 volante.
- Dimensiones: Recorrido émbolo = 60 cms.
- Diámetro émbolo = 30 cms.
- Diámetro volante = 220 cms.
- Largo x ancho x alto = 470 x 200 x 220 cms.
- Utilización: Adosada a bomba de vacío para la evaporación.
- Marca: Fives-Lille.
- Fecha construcción: 1900.

Pieza: Bomba de vacío.

- Características: Válvulas de ad/exp mediante corredera.
- Dimensiones: Recorrido émbolo = 60 cms.
- Diámetro émbolo = 50 cms.
- Largo x ancho = 120 x 120 cms.
- Utilización: Bomba de vacío para evaporación.
- Marca: Fives-Lille.
- Fecha construcción: 1900.

Pieza: M. Caballito de vapor o bombín.

- Características: Dúplex.
- Válvulas de ad/exp mediante correderas sin regulador de velocidad.
- Válvulas de ad/exp de la bomba mediante resortes.
- Posee antiariete.
- Dimensiones: Largo: 240 cms.; Ancho: 110 cms.;
- Alto: 250 cms.
- Utilización: Alimentación de la columna de vacío de la evaporación.
- Fecha construcción: Anterior a 1900.

Pieza: Caballito de vapor o bombín.

- Características: Dúplex.
- Válvulas de ad/exp mediante correderas.
- Sin regulador de velocidad.
- Válvulas de ad/exp de la bomba de mieles mediante resortes.
- Posee antiariete.
- Dimensiones: Largo: 180 cms.; Ancho: 90 cms.;
- Alto: 170 cms.
- Utilización: Tránsito de jarabe de la evaporación para alimentar las tachas.
- Fecha construcción: Hacia 1900.

Pieza: Caballito de vapor o bombín.

- Características: Dúplex.

Válvulas de ad/exp mediante correderas sin regulador de velocidad.

Válvulas de ad/exp de la bomba de mieles mediante resortes.

- Posee antiarietes.
- Dimensiones: Largo: 170 cms.; Ancho: 90 cms.;
- Alto: 160 cms.
- Utilización: Tránsito de jugo o jarabe de la evaporación para alimentar las tachas.
- Marca: s/m.
- Fecha construcción: Hacia 1900.

Pieza: Caballito de vapor o bombín.

- Características: Dúplex.
- Válvulas de ad/ex mediante correderas sin regulador de velocidad.
- Válvulas de ad/ex de la bomba de aguas mediante resortes.
- Posee antiarietes.
- Dimensiones: Largo: 250 cms.; Ancho: 130 cms.;
- Alto: 170 cms.
- Utilización: Bomba de agua.
- Marca: Worthington-Works. Harrison (USA).
- Fecha construcción: Hacia 1920.

Pieza: Caballito de vapor o bombín.

- Características: Dúplex.
- Válvulas de ad/ex mediante correderas.
- Sin regulador de velocidad.
- Válvulas de ad/exp de la bomba mediante resortes.
- No posee antiariete.
- Dimensiones: Largo: 180 cms.; Ancho: 90 cms.;
- Alto: 140 cms.
- Utilización: Movimiento de aguas para alimentación de la columna de vacío de las tachas.
- Marca: s/m.
- Fecha construcción: Hacia 1900.

Pieza: Tachas fijas para la cristalización del azúcar.

- Características: Conjunto de 5 Tachas.
- Recubrimiento de duelas de madera.
- Utilización: Proceso de cocción del jarabe.
- Marca: Ateliers Boussu (Bélgica).
- Fecha construcción: Anteriores a 1930.

Pieza: Tacha giratoria para cristalización.

- Características: Conjunto de dos tachas.
- Utilización: Igual a la anterior.
- Marca: Ateliers Boussu (Bélgica).
- Fecha construcción: Anteriores a 1930.

Pieza: Caballito de vapor o bombín.

- Características: Dúplex.
- Válvulas de ad/ex mediante correderas.
- Sin regulador de velocidad.
- Válvulas de ad/ex de la bomba de mieles mediante resortes.
- Dimensiones: Largo: 110 cms.; Ancho: 40 cms.;
- Alto: 67 cms.
- Utilización: Bomba de mieles.
- Marca: Worthington-Works. Harrison (USA).
- Fecha construcción: Hacia 1910.

#### SECADO Y ENVASADO DEL AZUCAR

Pieza: Molino para obtención de azúcar pile.

- Características: Totalmente construido en hierro.
- Dimensiones: Largo x ancho: 110 x 130 cms.
- Utilización: Trituración del azúcar.
- Marca: Fives-Lille.
- Fecha construcción: 1889.

Pieza: Canasta para transporte de azúcar.

- Características: Cestería.

Recubrimiento de tela de algodón.

Pieza: Báscula para sacos de azúcar.

- Características: Hierro colado.
- Dimensiones: Ancho: 110 cms.; Alto: 160 cms.
- Utilización: Sección de pesado de azúcar.
- Marca: s/m.
- Fecha construcción: s/f.

#### LABORATORIOS DE ANALISIS

Pieza: Molino de pruebas de laboratorio.

- Características: Deteriorado e incompleto.
- Dimensiones: Diámetro volante = 59 cms.
- Utilización: Molienda de muestras de caña para determinación de riqueza sacarina.
- Marca: s/m.
- Fecha construcción: s/f.

Pieza: Material diverso de laboratorio.

- Características: Número indeterminado de piezas de vidrio.
- Varios centenares.
- Diversas técnicas de fabricación y desigual antigüedad de las piezas.

Pieza: Prensa de pruebas de laboratorio.

- Características: Construida en hierro y madera.
- Dimensiones:
- Utilización: Prensado de bagazo para análisis de pruebas.
- Marca: s/m.
- Fecha construcción: Primer tercio del siglo XX.

Pieza: Molino para pruebas de laboratorio.

- Características: Construido en hierro y accionado con energía eléctrica mediante transmisiones.
- Dimensiones:
- Utilización: Molienda de caña para determinación de su densidad.
- Marca: s/m.
- Fecha construcción: Primer tercio del siglo XX.

Pieza: Polarímetros.

- Características: 3 ejemplares.
- Los dos más antiguos fabricados en bronce.
- El más moderno en hierro.
- Dimensiones: Diversas.
- Utilización: Determinación de la densidad de la caña y, por tanto, de su grado de riqueza.
- Marca: Diversas (franceses).
- Fecha construcción: Diversas.

#### REPARACION, CONSTRUCCION Y RECAMBIO DE PIEZAS

Pieza: Conjunto de diferenciales de diversas características.

- Utilización: Desplazamiento de piezas de gran tamaño.
- Marca: Diversas marcas.
- Fecha construcción: Diversas fechas.

Pieza: Juego de llaves para montaje y desmontaje de piezas.

Pieza: Muela para afilado de metal.

- Características:
- Dimensiones: Alto x ancho = 100 x 125 cms.
- Marca: s/m.
- Fecha construcción: Segunda mitad del siglo XIX.

Pieza: Crisol de fundición.

- Características:
- Dimensiones: Alto x ancho = 100 x 160 cms.
- Utilización: Fundición de la factoría.
- Fecha construcción: s/f.

Pieza: Colección de moldes para fundición.

- Características: Piezas en madera.
- Número indeterminado. Varios centenares.
- Utilización: Construcción in situ de piezas de recambio de maquinaria para uso de la factoría.
- Fecha construcción: Diversas épocas.

Pieza: Instrumental de forja.

- Características: Número indeterminado de piezas para forja de metal.
- Utilización: Forjado de piezas para la factoría.
- Fecha construcción: Comienzos de siglo.

Pieza: Piezas de recambio existentes en el almacén de efectos.

- Características: Número indeterminado de piezas.
- Gran variedad de las mismas.
- La mayor parte no han sido usadas, existiendo también una gran variedad de piezas de desecho.
- Fecha construcción: Diversas.

#### O T R A S

Pieza: Bomba móvil de extinción de incendios.

- Características: Accionada por motor de explosión.
- Dimensiones: Largo x ancho = 250 x 120 cms.
- Marca: Renault.
- Fecha construcción: Primer tercio del siglo XX.

#### ANEXO II

INSTRUCCIONES PARTICULARES PARA LA INSCRIPCION ESPECIFICA EN EL CATALOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTORICO ANDALUZ DEL CONJUNTO DE MAQUINARIA PROCEDENTE DE LA FABRICA AZUCARERA DE NTRA. SRA. DEL PILAR, EN MOTRIL (GRANADA)

a) Condicionantes previos a la intervención en el bien catalogado o en los inmuebles de su entorno.

Las intervenciones, debidamente autorizadas, irán encaminadas a la limpieza, restauración, conservación y mantenimiento de los bienes, respetando la integridad, funcionalidad y usos tradicionales de los muebles catalogados.

b) Intervenciones, actividades, elementos y materiales que pueden ser aceptables y aquellos otros expresamente prohibidos.

El régimen de las intervenciones y actividades susceptibles de aplicar a los bienes catalogados se debe de atener a lo recogido en el punto a) de las presentes instrucciones particulares, siendo necesario además que dichas intervenciones y actividades tengan como objeto la preservación o restauración de los usos y funciones tradicionales de los muebles catalogados.

En consecuencia, cualquier cambio de sus usos o funciones es desaconsejable y expresamente queda prohibido, así como la pérdida de la unidad o conjunto de la colección de bienes muebles, ya que sólo el mantenimiento de la totalidad de los bienes catalogados conforma un exponente de la actividad azucarera y derivados, relevante de la cultura andaluza y, por tanto, justificativa de la presente inscripción.

En relación con los elementos y materiales, serán aceptables los tradicionales, es decir, los que sean originarios en la composición y conformación de los distintos muebles catalogados (metal, vidrio, cestería, caucho, madera, algodón, etc.) y sólo se aceptará la sustitución de éstos por

el deterioro o desaparición justificados, lo que se intentará subsanar mediante los materiales del propio almacén de efectos de la azucarera, o mediante elementos o materiales idénticos obtenidos fuera del conjunto catalogado.

No serán aceptables y, en consecuencia, quedan expresamente prohibidos los elementos y materiales que constituyan por su naturaleza atentados a los muebles catalogados o a su composición y conformación, y todo aquello que resulte irreversible para la integridad de los muebles.

c) Tipos de obras o actuaciones sobre el bien catalogado o su entorno para las cuales no será necesaria la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura.

Los tipos de obras o actuaciones sobre el bien catalogado o su entorno para las cuales no será necesaria la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura, serán las establecidas expresamente en la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 25 y en el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 de febrero), en sus arts. 63 y 64.

d) Tipos de obras y actuaciones sobre el bien catalogado o su entorno en las que no será necesaria la presentación del Proyecto de Conservación.

Los tipos de obras y actuaciones sobre el bien catalogado o su entorno en las que no será necesaria la presentación del Proyecto de Conservación, serán las establecidas expresamente en la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 25 y en el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 de febrero), en sus arts. 63 y 64.

e) Medidas a adoptar para preservar el bien de acciones contaminantes y de variaciones atmosféricas, térmicas o higrométricas.

Dependiendo de la distinta naturaleza y materiales que constituyen y conforman los bienes catalogados, éstos deben ser preservados de acciones contaminantes y de variaciones atmosféricas, térmicas e higrométricas, y en general deben de ser dotados de un régimen que tienda a su conservación íntegra de la manera más idónea posible, evitando su deterioro y destrucción.

f) Técnicas de análisis que resulten adecuadas.

Las técnicas de análisis que resulten adecuadas serán las que tengan como objetivo la puesta en valor y/o la profundización en el estudio y documentación del conjunto de bienes catalogados, tendentes a su conservación o restauración, siempre que sea preservada su integridad física tanto individual como de conjunto, que es el exponente de la actividad tradicional azucarera y sus derivados.

g) Determinación de las reproducciones o análisis susceptibles de llevar aparejado algún tipo de riesgo para el bien y que, en consecuencia, quedan sujetos al régimen de autorización tanto de la Consejería de Cultura como del titular del bien.

Quedan sujetos al régimen de autorización tanto de la Consejería de Cultura como del titular del bien, las reproducciones o análisis que no garanticen la preservación de los bienes catalogados en su integridad tanto individual como de conjunto, exponente de la actividad azucarera y derivados.

h) Definición de aquellos inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz cuya demolición podrá autorizarse sin necesidad de declaración de ruina, de acuerdo con lo previsto en el art. 37.3 de la Ley 1/91.

No tiene objeto el desarrollo de este punto al tratar las presentes instrucciones particulares de una inscripción de bienes muebles.

i) Régimen de investigación aplicable al bien catalogado y a los inmuebles incluidos en el entorno.

El régimen de investigación aplicable a los bienes catalogados y a los inmuebles incluidos en el entorno será el general que recoge la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía en su art. 15.2 y en el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 de febrero) en sus arts. 20 y 22.

j) Señalamiento de los inmuebles sitios en Conjuntos Históricos o en el entorno de bienes catalogados a cuyas transmisiones pueda aplicarse el derecho de tanteo y retracto.

El derecho de tanteo y retracto deberá aplicarse en todos los inmuebles constitutivos de la fábrica azucarera del Pilar.

k) Cualquier otra determinación consecuencia de los deberes de conservación, mantenimiento y custodia que se considere necesario matizar o concretar.

Dada la categoría de conjunto que tienen los bienes, exponentes de la actividad azucarera y derivados, su conservación idónea debe tender a la preservación de todo el grupo de maquinaria en su total integridad.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1996, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.*

Vista la solicitud presentada por don José Antonio García Amado, en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

## HECHOS

1.º Con fecha 14 de diciembre de 1995 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en esta capital, don Juan Sánchez-Osorio Sánchez, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación denominada «Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla», que queda registrada con el número 2.312 de su Protocolo.

2.º En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y privado y en la que consta la aportación de diecisiete millones ochocientos quince mil ciento cuarenta y dos pesetas (17.815.142 ptas.).

Asimismo se designan los miembros del órgano de gobierno y se deja constancia de la aceptación de los mismos y de sus responsabilidades como tales.

3.º También se presentan los Estatutos de la Fundación donde consta su denominación, fines y objetivos de promoción y difusión de la cultura, el arte, la ciencia y la técnica, en todas sus manifestaciones, especialmente plásticas, gráficas y aplicadas, así como el fomento y promoción de la creatividad e inventiva humana; su domicilio en Sevilla, en la Avenida de la Borbolla, núm. 41, sede del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla; su órgano de gobierno y administración y sus atribuciones, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, de aplicación supletoria, en virtud de lo

dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y los requisitos establecidos en la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

2.º Que en la Carta Fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3.º Que los Estatutos de la Fundación recogen las determinaciones establecidas en la Orden de 3 de julio de 1985, en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de la renta al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

4.º A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 6/83, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

#### HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla».

2.º Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

3.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 1996

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 19 de diciembre de 1996, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Cultural denominada Museo del Grabado Español Contemporáneo.*

Vista la solicitud presentada en esta Consejería por don José Luis Morales Marín, en orden al reconocimiento por la misma del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que

sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

#### HECHOS

1.º Con fecha 16 de septiembre de 1992 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Marbella, don Manuel Tejuca Pendas, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación «Museo del Grabado Español Contemporáneo», conteniendo la Carta Fundacional y Estatutos de la misma, y quedando registrada con el número 3.714 de su Protocolo.

2.º En la Escritura presentada se recoge la voluntad de sus fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y privado y en la que consta la aportación como dotación inicial de la Fundación de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.). Asimismo se designan los miembros del órgano de gobierno y se deja constancia de la aceptación de los mismos y de sus responsabilidades como tales.

3.º También se presentan los Estatutos de la Fundación donde consta su denominación, fines y objetivos de promoción del arte como valor superior de la cultura y del entendimiento entre los hombres que dirigirán primordialmente su actuación a la exposición permanente al público de la colección de grabados de artistas españoles del siglo XX; puesta a disposición del público en general de los volúmenes de la Biblioteca de Arte Moderno y Contemporáneo donados por el profesor don José Luis Morales y Marín; su domicilio en Marbella (Málaga), C/ Hospital Bazán; su órgano de gobierno y representación y sus atribuciones, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, completando la documentación pertinente en junio de 1996.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, de aplicación supletoria, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y los requisitos establecidos en la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

2.º Que en la Carta Fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3.º Que los Estatutos de la Fundación recogen las determinaciones establecidas en la Orden de 3 de julio de 1985, en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de la renta al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

4.º A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 6/83, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

## HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Museo del Grabado Español Contemporáneo».

2.º Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

3.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 20 de diciembre de 1996, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación denominada Fundación Audiovisual de Andalucía.*

Vista la solicitud presentada por don Fernando Huidobro Rein, en orden al reconocimiento por esta Consejería, del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

## HECHOS

1.º Con fecha 26 de diciembre de 1995 se recibe en esta Consejería un escrito de don Fernando Huidobro Rein adjuntando el acta de constitución y Estatutos de la Fundación «Audiovisual de Andalucía» (AVA) y presupuesto correspondiente al primer ejercicio económico, solicitando el reconocimiento y la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural.

2.º Debido a que no se presentaron los documentos necesarios para la correcta identificación de las personas que integran el Patronato de la Fundación ni el presupuesto se presentó con la estructura correcta, con fecha 31 de julio de 1996, se le requirió las subsanaciones oportunas, siendo remitidos éstos el día 4 de diciembre de 1996.

3.º Con fecha 25 de octubre de 1995 y ante el Notario de Sevilla, con residencia en la misma don Antonio Ojeda Escobar, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación Cultural Privada denominada «Audiovisual de Andalucía» (AVA), que queda registrada con el número 4053 de su Protocolo.

En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y privado, en la que consta como dotación inicial la cantidad de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.).

Asimismo se designan los miembros que han de constituir su Patronato y se deja constancia en este documento

y en otro entregado con fecha 4 de diciembre de 1996 de la aceptación de los mismos y de sus responsabilidades como tales.

4.º En sus Estatutos se refleja su denominación, fines y objetivos de fomentar el sector audiovisual en Andalucía y la formación continuada de los profesionales andaluces de dicho medio, facilitando la obtención de los instrumentos de apoyo necesarios para dotarles a ambos, sector y profesionales, de competitividad adecuada para su desarrollo en el seno de la Unión Europea; su domicilio en la ciudad de Sevilla, calle San Vicente, núm. 22, 2.º K, estableciéndose una sede operativa en Málaga, Paseo de Martiricos, núm. 3; su órgano de gobierno y representación y sus actividades, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, establecido como norma supletoria en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, que las define como patrimonios autónomos destinados prioritariamente a actividades culturales, sin ánimo de lucro, así como atendidos esencialmente los requisitos en la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de Interés General.

2.º Establecidos por Carta Fundacional los requisitos que reglamenta el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3.º Articulados en sus Estatutos las exigencias del artículo de la referida Orden de 3 de julio en cuanto a su denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de la renta al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Establecidos en la misma Orden de 3 de julio de 1985, en su artículo 10.2 y en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, en su artículo 85.1 las competencias en la Resolución de la Consejería de Cultura.

4.º A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 6/83, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

## HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Audiovisual de Andalucía» (AVA).

2.º Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

3.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 4 de febrero de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía, de bienes de carácter histórico, realizada por don Antonio Gallego Morell.*

Don Antonio Gallego Morell, hijo del fundador del Museo Casa de los Tiros de Granada, don Antonio Gallego Burín, comunica su voluntad de donar a la Junta de Andalucía, los bienes de carácter histórico que se describen a continuación, para su asignación al Museo Casa de los Tiros de Granada. Se trata de documentación y objetos relacionados con la figura del ilustre granadino Angel Ganivet, que vienen a completar la rica colección que sobre él ya existe en el Museo.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de la Casa de los Tiros, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, resuelvo:

Primero. Aceptar la donación de los bienes que se describen, integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, que por este acto, pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

1. Contrato de la casa de Angel Ganivet de 13 de febrero de 1896.
2. Pasaporte de Angel Ganivet de 24 de junio 1892.
3. R.O. por la que se nombra a Angel Ganivet, vicecónsul de España en Amberes, el 30 de mayo de 1892.
4. R.O. por la que Angel Ganivet es ascendido a cónsul de segunda clase, con destino a Helsingfors, de 21 de diciembre de 1895.
5. Comunicación del nombramiento de cónsul y subida de sueldo a Angel Ganivet, de 30 de mayo de 1896.
6. Comunicación de su traslado al consulado de Riga, el 27 de junio de 1898.
7. Acta del día 30 de marzo de 1935 levantada con motivo del traslado, firmada por los familiares y la corporación asistente al acto.
8. Cerradura, picaporte y otros elementos del domicilio de Angel Ganivet en Helsinki.
9. Quince fotografías del interior y exterior de la casa.
10. Fotografía del Consulado en Riga.
11. Cuatro fotografías del plano de la ciudad donde estaba situado el Consulado.
12. Proyecto del monumento en Riga, cinco carpetas.
13. Seis cartas del embajador en Suecia sobre el proyecto de monumento.

14. Fotografía de la lápida colocada en el monumento en Riga.

Segundo. Asignar los citados bienes al Museo Casa de los Tiros de Granada, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 4 de febrero de 1997

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 4 de febrero de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, realizada por doña M.ª Angeles Guerrero Ganivet.*

Don José Antonio Díaz Flores, como apoderado-administrador de doña M.ª de los Angeles Guerrero Ganivet, única descendiente directa del insigne granadino Angel Ganivet, comunica la voluntad de su representada de donar a la Junta de Andalucía los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que se describen a continuación, para su asignación al Museo Casa de los Tiros de Granada, con el fin de su exposición en la sala que lleva su nombre.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo Casa de los Tiros, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, resuelvo:

Primero. Aceptar la donación de los bienes que se describen, integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, que por este acto pasan a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

1. Oleo sobre lienzo «Santa Teresa en éxtasis». Escuela Andaluza. Medidas sin marco: 82 x 64 cm.
2. Vitrina de mesa de marquetería y metal. Medidas: 132 x 72 x 30 cm.
3. Recuerdo de Helsingfors: Barco de concha, nácar y metal con figurilla de marinero.
4. Jarrón de tipo chino con motivos florales. Medidas: 45 x 15 cm. (Dama en el frontal).
5. Jarrón de tipo chino con motivos florales. Medidas: 45 x 15 cm. (Caballero en el frontal).
6. Fotografía de la madre de Angel Ganivet, marco con motivos árabes en taracea. Medidas: 72 x 58 cm.
7. Dibujo a carboncillo de Angel Ganivet, firmado «Y Ganivet». Medidas con marco: 71 x 56 cm.
8. Dibujo a carboncillo de la hermana de Angel Ganivet, firmado «Y Gavinet 1904». Medidas con marco: 71 x 56 cm.

Segundo. Asignar los citados bienes al Museo Casa de los Tiros de Granada, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que

lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 4 de febrero de 1997

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 14 de febrero de 1997, por la que se fijan los precios que han de regir en las Bibliotecas para reproducciones gráficas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, y el punto 7 del Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Cultura a la percepción de precios públicos por la obtención de fotocopias y copias de los fondos del Patrimonio Histórico custodiados por la Consejería, fueron fijados los precios públicos que regirán en los Museos, Archivos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales. Considerando necesario fijar la cuantía de los mismos para la reproducción de fondos de las Bibliotecas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Que los precios públicos que regirán en las Bibliotecas para las gráficas serán los que se declaran en el Anexo. Dichos precios entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 14 de febrero de 1997

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

#### ANEXO

Fotocopias DIN A4: 10 ptas./copia.  
Fotocopias DIN A3 y otros: 14 ptas./copia.  
Fotocopia de Microfilm DIN A4: 25 ptas./copia.  
Fotocopia de Microfilm DIN A3: 30 ptas./copia.  
Reproducciones en Microficha: 500 ptas./unidad.  
Reproducciones en Microfilm: 12 ptas./fotograma.  
Fotografía de documentos: 50 ptas./unidad.

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 20 de febrero de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001955/1996, interpuesto por don Salvador Serón Ramos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se ha interpuesto por don Salvador Serón Ramos, recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001955/1996, contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 17 de abril de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 27 de octubre de 1995 por la que no se autorizaba la ocupación de terrenos de la vía pecuaria «Vereda de Carboneras». En consecuencia,

y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001955/1996.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de febrero de 1997.

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

*ORDEN de 21 de febrero de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1865/95-S.1.º, interpuesto por doña Antonia Salas Vilar, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Antonia Salas Vilar, recurso contencioso-administrativo núm. 1865/95-S.1.º, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 21 de julio de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 8 de marzo de 1995, por la que se aprobaba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Vereda del Comino del Mojón», en el tramo que va desde la Fuente Céfano hasta la Fuente de Moreda. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1865/95-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de febrero de 1997.

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 204/95-S.3.º, interpuesto por don Miguel Calvente Correro, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Miguel Calvente Corro, recurso contencioso-administrativo núm. 204/95-S.3.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 16 de noviembre de 1994, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 6 de junio de 1994 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. M-57/93, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal de Andalucía. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 204/95-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de febrero de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2668/96-S.1.º, interpuesto por don Antonio Carpio Luna, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Carpio Luna, recurso contencioso-administrativo núm. 2668/96-S.1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 17 de septiembre de 1996, desestimatoria del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto contra la Resolución de 12 de febrero de 1996 del mismo Organismo, relativa al expediente instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Flora y Fauna Silvestres. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2668/96-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de febrero de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

### CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

*ORDEN de 19 de febrero de 1997, por la que se fija el precio público de una publicación.*

El Consejo Consultivo de Andalucía, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación de los dictámenes emitidos por el Pleno o la Comisión Permanente, ha realizado la labor de edición de la «Recopilación de la Doctrina Legal del Consejo» del año 1995, destinada fundamentalmente a su distribución institucional.

No obstante, vista la aceptación y demanda por personas interesadas en su estudio, se ha estimado conveniente proceder a la venta del resto de la edición.

El Consejo de Gobierno, en Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía autorizando en su punto 1.º a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen.

La fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con el artículo 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería u Organismo que los perciba.

El artículo 77.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía establece que corresponde a la Presidencia del Consejo, las competencias que la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las respectivas Leyes de Presupuestos, la Legislación de contratación administrativa y su normativa de desarrollo, atribuyen a los titulares de las distintas secciones presupuestarias.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Artículo único. El precio por la venta de la publicación editada por el Consejo Consultivo de Andalucía denominada «Recopilación de Doctrina Legal. 1995», queda fijado en la cuantía de 8.000 pesetas.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 19 de febrero de 1997.- La Presidenta, Elisa Pérez Vera.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la adjudicación del concurso núm. CC 1010/95 FR.*

##### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión Económica. Servicio de Gestión de Inversiones.

c) Núm. de expediente: CC 1010/95 FR.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Aparatos y Dispositivos Electromédicos con destino a los Servicios de Cuidados Intensivos, Tocoginecología y Radiodiagnóstico del Hospital Infanta Elena de Huelva.

c) Lote: Sí.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 139, de 4 de noviembre de 1995.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 15.250.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de diciembre de 1995.

b) y d) Contratistas e importes de las adjudicaciones:

GE Medical Systems, S.A.: 13.900.000 ptas.

Draeger Hispania, S.A.: 1.350.000 ptas.

c) Nacionalidad: Españolas.

Sevilla, 24 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la adjudicación del concurso núm. CC 1012/95 FR.*

##### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión Económica. Servicio de Gestión de Inversiones.

c) Núm. de expediente: CC 1012/95 FR.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra de Equipamiento para las Areas de Consultas Externas con destino al Hospital de Poniente en El Ejido (Almería).

c) Lote: Sí.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 137, de 28 de octubre de 1995.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 25.843.200 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de diciembre de 1995.

b) Contratista: Kontron Instruments, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 7.680.000 ptas.

Sevilla, 24 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal de La Línea (Cádiz).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 22509/96.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 66, de 11 de junio de 1996.

3. Tramitación, ordinaria; procedimiento, abierto; forma de adjudicación, concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 129.303.750 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.9.96.

b) Contratista: Seguritas Seguridad España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 128.820.610 ptas.

Sevilla, 25 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Jerez de la Frontera (Cádiz).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
  - c) Número de expediente: C.P. 21364/96.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza del Centro Periférico de Especialidades de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, ordinaria; procedimiento, negociado; forma de adjudicación, sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 16.038.505 ptas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19.11.96.
  - b) Contratista: Eulen, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 15.000.000 ptas.

Sevilla, 26 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 6 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto, tramitación urgente, la contratación de los servicios de limpieza de diversos centros de esta provincia. (PD. 839/97).*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de conformidad con el Decreto 201/95, de 1 de agosto (BOJA núm. 124, de 23.9.95), por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación, ha resuelto anunciar a concurso público, por procedimiento abierto y tramitación urgente, la contratación de los servicios de limpieza de los siguientes Centros de Enseñanzas Secundarias:

- IES «La Contraviesa» de Albuñol.
- IFP de Atarfe.
- Sección del IES «José de Mora» de Baza.
- Sección del IES «José de Mora» de Cúllar.
- Sección del IES «Jiménez Montoya» de Caniles.
- Sección del IES «Antigua Sexi» de Almuñécar.
- Sección del IES «Antigua Sexi» de La Herradura.
- Sección del IES «Soto de Rojas» de Granada.
- Sección del IES «Cartuja» de Granada.
- IES de Montefrío.
- IES «La Sagra» de Huéscar.
- Conservatorio Elemental de Música de Baza.

La contratación del servicio objeto de este anuncio se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Admi-

nistrativas Particulares Tipo, que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas se encuentra a disposición de los interesados, para su examen, en esta Delegación Provincial (Secretaría General), calle Duquesa, 22, de 10 a 13 h.

Habiéndose declarado el expediente de tramitación urgente, por Resolución de 26 de febrero de 1997, los empresarios interesados en la contratación de este servicio deberán presentar sus proposiciones en sobre cerrado, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia (Registro General) en el plazo de trece días a partir del siguiente al de la publicación de éste, en horario de 9 a 14 horas, todos los días laborables. En caso de enviarse por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Delegación de Educación y Ciencia la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día.

La clasificación de la documentación tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones por la Mesa de Contratación y se harán públicos, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial convocante, los defectos materiales observados en aquélla, a fin de que los licitadores afectados los conozcan y procedan a subsanarlos dentro de los dos días siguientes.

La apertura de proposiciones se efectuará en acto público, en las dependencias de esta Delegación Provincial, a las 11 horas del cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

El importe de este anuncio será por cuenta del/los adjudicatario/s.

Granada, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, Rafael Pedrajas Pérez.

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de artes gráficas que se indica, declarado urgente. (PD. 809/97).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 11/97.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Fotocomposición, Fotomecánica, Impresión y Distribución de un número de la revista Andalucía Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia.
  - b) División por lotes y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: 18 días hábiles a partir de la entrega de los originales.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 9.800.000 pesetas.
5. Garantía. Provisional: 196.000 ptas.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.
  - b) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 23-8.º planta, Sevilla.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41011.
  - d) Teléfono: (95) 455.84.43.
  - e) Telefax: (95) 427.37.90.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se precisa.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. República Argentina, 21-3.ª planta.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41011.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Se prohíbe la presentación de variantes o alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21-3.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

El segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones la Mesa de contratación hará público, en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado. Si dicho día fuese sábado, la citada publicación se realizará el siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de marzo de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 20 de enero de 1997, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Suministro, realizado mediante procedimiento abierto por Concurso que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura, Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Dirección: Levíes, núm. 17; C.P. 41071.

Tfno.: (95) 455.98.75; Fax: 455.97.87.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Adquisición lotes fundacionales para bibliotecas públicas de Andalucía.

b) Número de expediente: IP6A001.98SU.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12.8.96.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 65.626.540 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.11.96.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 65.618.473 ptas.

Sevilla, 20 de enero de 1997.- El Director General, Reynaldo Fernández Manzano.

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro de bienes muebles del Patrimonio Histórico.*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Cultura hace pública la siguiente adjudicación :

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura, Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Domicilio: Levíes, núm. 17; C.P. 41071-Sevilla. Tfno.: (95) 455.98.75.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Adquisición tabla «San Jerónimo» del taller de Pedro de Campaña.

b) Número de expediente: C97002SU41IP.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado, en base al apartado j) del art. 183 de la Ley 13/95.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de febrero de 1997.

b) Adjudicatario: Don Carlos Pickman de Vasconcellos.

c) Importe: 20.000.000 ptas.

Contra la Orden de la Consejera de Cultura, de adjudicación del citado contrato, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a esta publicación.

Sevilla, 24 de febrero de 1997.- El Director General, Reynaldo Fernández Manzano.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se rectifican errores advertidos en la de 22 de enero de 1997, de adjudicación definitiva de la concesión de los servicios de bar-cafetería en los centros que se indican.*

En la Resolución de fecha 22 de enero de 1997, publicada en el BOJA núm. 19, de 13 de febrero, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de bar-cafetería en diversos Centros de la Universidad, aparece como adjudicatario del bar de Facultad de Medicina, doña Manuela de la Torre Cansino, debiendo figurar doña Manuela de la Fuente Cansino.

Córdoba, 25 de febrero de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifican Resoluciones de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con los arts. 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentadas las notificaciones no se han podido practicar, se publican las Resoluciones de esta Dirección General por las que se sancionan a los interesados que se indican en el Anexo, coincidiendo los textos de aquéllas en lo siguiente:

«Examinado el expediente sancionador y,

Resultando. Que el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA), y 55.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador simplificado establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en Título V, Capítulo II del citado Reglamento.

Considerando. Que en el art. 24.3 y 4 del citado Real Decreto se establece que el órgano competente para la instrucción formulará Propuesta de Resolución, remitiendo el procedimiento al órgano competente que será el que dicte la correspondiente resolución.

Considerando. Que en el art. 39 de la citada Ley 2/1986, LJACAA, y en el art. 56.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Considerando. Que el art. 51.1.b) del RMRA en relación con el Decreto 315/1996, de 2 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Gobernación atribuye a esta Dirección General la competencia para resolver el presente expediente.

Vistas: Las Disposiciones citadas, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación.

Esta Dirección General Resuelve: Elevar a Resolución la propuesta formulada por la Instrucción en el presente expediente, imponiendo la/s sanción/es que se señala/n.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 27, de Sevilla.

La sanción se podrá hacer efectiva a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución en la Delegación de Gobernación de su provincia, donde le cumplimentarán y entregarán el impreso oficial adecuado para ello. Por otra parte, se comunica que de no constar acreditado en dicha Delegación de Gobernación el pago de la sanción una vez que sea firme la resolución recaída, lo que se producirá transcurrido el plazo sin presentar recurso o desestimado el recurso interpuesto, se procederá a certificar el descubierto para su cobro en vía de apremio por la Consejería de Economía y Hacienda.

### ANEXO

- Exp. SC-31/96. Nicolás Membrives Fernández. Infracción arts. 19,25 y 35 del RMRACAA. Sanción: Un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 ptas.) e inutilización de las dos máquinas de juego objeto del expediente.

- Exp. SC-34/96. Manto, S.A. Infracción arts. 10, 19, 25 y 35 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) e inutilización de la máquina de juego, objeto del expediente.

- Exp. SC-34/96. Ramón López Sierra. Infracción art. 36 del RMRACAA. Sanción: Cien mil una pesetas (100.001 ptas.).

- Exp. SC-35/96. Automáticos G.M.G., S.L. Infracción arts. 10, 25, 35, 36, 37 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) e inutilización de la máquina objeto del expediente.

- Exp. SC-37/96. Automáticos G.M.G., S.L. Infracción arts. 10, 19, 25, 35 y 37 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.) e inutilización de la máquina objeto del expediente.

- Exp. SC-37/96. José Martínez Fernández. Infracción arts. 19, 25, 35 y 38 del RMRACAA. Sanción: Cien mil una pesetas (100.001 ptas.).

- Exp. SC-647/96. Jaylu, S.L. Infracción arts. 10, 19, 25 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) e inutilización de la máquina objeto del expediente.

- Exp. SC-651/96. Recreativos El Biznaguero, S.L. Infracción arts. 10 y 19 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.) e inutilización de la máquina objeto del expediente.

- Exp. SC-652/96. Recreativos El Cenachero, S.A. Infracción arts. 10 y 19 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.) e inutilización de la máquina objeto del expediente.

Sevilla, 18 de febrero de 1997.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

*ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la siguiente Resolución:

Examinado el expediente sancionador núm. SC-33/96-M, seguido a Miguel Fernández Maldonado, con domicilio en C/ Sanchica, núm. 2-8 J, de Granada.

Resultando. Que con fecha 2 de octubre de 1996, el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA), y 55.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII, de la mencionada Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Título V, Capítulo II, del citado Reglamento.

Considerando. Que en el art. 39 de la citada Ley 2/1986, LJACAA, y en el art. 56.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Considerando. Que el art. 51.1.b) del RMRA, en relación con el Decreto 315/1996, de 2 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Gobernación atribuye a esta Dirección General la competencia para resolver el presente expediente.

Vistas: Las Disposiciones citadas, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación. Esta Dirección General resuelve: Elevar a Resolución la propuesta formulada por la Instrucción en el presente expediente, imponiendo al interesado la/s sanción/es que se señala/n a continuación: Multa de cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.), así como que se proceda a la inutilización de la máquina a la que se refiere este expediente, como responsable de una infracción muy grave al RMRACAA.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo

114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1997.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Propuesta y Resolución formulada en el expediente sancionador que se relaciona.*

Intentada sin efecto la notificación de la Propuesta y Resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, Pza. Isabel la Católica, 9, de Huelva; pudiendo formular Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Expediente: H-115/96-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Huelvatic, S.L. C/ Rascón, núm. 30, Huelva.

Hechos probados: Explotar la empresa operadora Huelvatic, S.L., el día 9 de mayo de 1996 en el establecimiento público denominado Bar Raggio, sito en C/ Puebla de Sanabria, núm. 6, de Huelva, la máquina recreativa de su propiedad tipo B, modelo Cirsá Mini Money, serie 93-9424, HU-3178, explotación llevada a cabo sin que la máquina estuviera amparada en autorización de explotación vigente. Autorización de explotación HB/0655, que se encontraba extinguida por impago de las Tasas Fiscales sobre el Juego, mediante Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 23 de febrero de 1996.

Infracción: Grave. Art. 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Art. 31 de la Ley anterior.

Sanción: 500.000 ptas.

Huelva, 19 de febrero de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-384/95/EP).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-384/95/EP, seguido a don Juan Ponce Sánchez, con DNI 75.845.572, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Calerito, 11-4-E y,

Resultando. Que con fecha 13.11.95, fue dictada Providencia de Incoación de Expediente sancionador por el Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado

en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 21.11.95.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el día 8.10.95, el establecimiento denominado La Perrada de J.R., sito en Plaza de Uncibay, 5, y del que es usted titular, se encontraba abierto al público siendo las 4,35 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el Resultando Segundo de esta Resolución no han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada L.O. 1/1992, de 21 de febrero, y sancionable conforme al contenido del artículo 28 de la misma norma legal.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución; y demás normas legales de general y pertinente aplicación,

#### ESTA DELEGACION DE GOBERNACION RESUELVE

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a Juan Ponce Sánchez, DNI 75.845.572, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Calerito, 11-4-E, con multa de cien mil pesetas (100.000 ptas.), al tipificarse la infracción cometida

como falta leve, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Málaga a 2.5.96. El Delegado de Gobernación. Fdo.: Luciano Alonso Alonso.

Málaga, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-395/95/EP).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-395/95/EP, seguido a don Francisco Muelas Callejón, con DNI 24.782.911, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ San José, 11 y,

Resultando. Que con fecha 10.7.95, fue dictada Providencia de Incoación de expediente sancionador por el procedimiento simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 5.10.95.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el día 18.6.95 el establecimiento denominado Discoteca Fontana, sito en C/ Carmen, s/n, y del que es usted titular, se encontraba abierto al público siendo las 7,20 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el Resultado segundo de esta Resolución no han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada L.O. 1/1992, de 21 de febrero, y sancionable conforme al contenido del artículo 28 de la misma norma legal.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución; y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación resuelve:

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a Francisco Muelas Callejón, con DNI 24.782.911, y domicilio a efectos de notificaciones en San José, 11, con multa de cincuenta mil pesetas, al tipificarse la infracción cometida como falta leve, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Málaga a 8.5.96. El Delegado. Fdo.: Luciano Alonso Alonso.

Málaga, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-598/95/EP).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-598/95/EP, seguido a doña María del Carmen Gálvez Rivera, con DNI 24.852.322, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Trocadero, núm. 23, de Torremolinos y,

Resultando. Que con fecha 12.9.95, fue dictada Providencia de Incoación de expediente sancionador por el procedimiento simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 21.9.95.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el día 30.7.95 el establecimiento denominado Patatas Asadas, sito en Pueblo Blanco L-31, de Torremolinos, y del que es usted titular, se encontraba abierto al público siendo las 4,30 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que el artículo 8.1. del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el Resultado segundo de esta Resolución no han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al art. 81.35 del Reglamento General de la Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada L.O. 1/1992, de 21 de febrero, y sancionable conforme al contenido del artículo 28 de la misma norma legal.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común; en lo que es de aplicación el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución; y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación resuelve:

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a María del Carmen Gálvez Rivera, con DNI 24.852.322, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Trocadero, núm. 23, de Torremolinos, con multa de cincuenta mil pesetas, al tipificarse la infracción cometida como falta leve, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Málaga a 19.4.96. El Delegado. Fdo.: Luciano Alonso Alonso.

Málaga, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-601/95/EP).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-601/95/EP, seguido a don José E. del Campo Montilla, con DNI 10.493.058, y domicilio a efectos de notificaciones en Cortijo de Maza, 8, Torremolinos y,

Resultando. Que con fecha 12.9.95, fue dictada Providencia de Incoación de Expediente sancionador por el Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 27.10.95.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el día 30.7.95, el establecimiento denominado Jopa, sito en Pueblo Blanco L-12 y 13 de Torremolinos, y del que es usted titular, se encontraba abierto al público siendo las 3,30 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real

Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el Resultado Segundo de esta Resolución no han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y sancionable conforme al contenido del artículo 28 de la misma norma legal.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución; y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

#### ESTA DELEGACION DE GOBERNACION RESUELVE

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a José E. del Campo Montilla, con DNI 10.493.058, y domicilio a efectos de notificaciones en Cortijo de Maza, 8, Torremolinos, con multa de treinta y cinco mil pesetas (35.000 ptas.), al tipificarse la infracción cometida como falta leve, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga a 18.4.96. El Delegado de Gobernación. Fdo. Luciano Alonso Alonso.

Málaga, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-653/95/EP).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-653/95/EP, seguido a doña Carmen González González, con DNI 74.778.877, y domicilio a efectos de notificaciones en Antilla, 7, 3.º E, Bda. Bonaire y,

Resultando. Que con fecha 30.8.95, fue dictada Providencia de Incoación de Expediente sancionador por el Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 13.10.95.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el día 30.8.95, el establecimiento denominado La Cantina, sito en Antillas, 7, Bda. Bonaire, Málaga, y del que es usted titular, se encontraba abierto al público siendo las 3,40 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el Resultando Segundo de esta Resolución no han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y sancionable conforme al contenido del artículo 28 de la misma norma legal.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución; y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

#### ESTA DELEGACION DE GOBERNACION RESUELVE

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a Carmen González González, con DNI 274.778.877, y domicilio a efectos de notificaciones en Antilla, 7, 3.º E, Bda. Bonaire, con multa de treinta y cinco mil pesetas (35.000 ptas.), al tipificarse la infracción cometida como falta leve, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Segundo. Que se notifica la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Málaga a 31.5.96. El Delegado de Gobernación. Fdo. Luciano Alonso Alonso.

Málaga, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-760/95/EP).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-760/95/EP, seguido a don Francisco J. Pascual Montero, con DNI 13.131.736, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ibiza, 11, 1.º D, de Fuengirola y,

Resultando. Que con fecha 14.12.95, fue dictada Providencia de Incoación de Expediente sancionador por el Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado

en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 2.8.96.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el día 26.11.95, el establecimiento denominado Mambo, sito en C/ Córdoba, s/n, de Fuengirola, y del que es usted titular, se encontraba abierto al público siendo las 5,00 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el Resultando Segundo de esta Resolución no han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y sancionable conforme al contenido del artículo 28 de la misma norma legal.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución; y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

#### ESTA DELEGACION DE GOBERNACION RESUELVE

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a Francisco J. Pascual Montero, con DNI 13.131.736, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ibiza, 11, 1.º D, de Fuengirola, con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.),

al tipificarse la infracción cometida como falta leve, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Segundo. Que se notifica la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Málaga a 22.8.96. El Delegado de Gobernación. Fdo. Luciano Alonso Alonso.

Málaga, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

#### *ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-258/94/EP).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-258/94/EP, seguido a don Juan Carlos Aragón Bravo, con DNI 33.359.056, y domicilio a efectos de notificaciones en Cortijo Teodoro, El Chorro, Málaga.

Resultando. Que con fecha 28.7.94 fue dictada Providencia de Incoación de Expediente sancionador por el Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 16.8.94.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el día 3.6.94, el establecimiento denominado Pub Volumen, sito en Cuesta, 1, de Alora, y del que es usted titular, se encontraba abierto al público siendo las 4,20 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que, o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente, al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el Resultado Segundo de esta Resolución no han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19, del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; al art. 81.35, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y sancionable conforme al contenido del artículo 28 de la misma norma legal.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el artículo 20 sobre la Resolución; y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación resuelve:

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a Juan Carlos Aragón Bravo, con DNI 33359056, y domicilio a efectos de notificaciones en Cortijo Teodoro, El Chorro, Málaga, con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), al tipificarse la infracción cometida como falta leve, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles mediante la liquidación correspondiente, ingresándose su importe en la «Cuenta Restringida de Recaudación de Tasas y otros Ingresos» de la Junta de Andalucía. El justificante del pago de la sanción deberá presentarlo en esta Delegación de Gobernación para su incorporación al expediente.

Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado el ingreso en la forma indicada, se procederá a su exacción por vía de apremio, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 38 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, y 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución, con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-003/96).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-003/96, seguido a don Fco. Javier Pascual Montero, con DNI 13.131.736, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ibiza, 1.º D, Fuengirola.

Resultando. Que con fecha 16.1.96, fue dictada Providencia de Incoación de expediente sancionador por el procedimiento simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 25.6.96, mediante publicado en el BOJA, ante la imposibilidad de notificar mediante el Servicio de Correos y la Policía Local del Municipio.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el día 31.12.95, el establecimiento denominado Mambó, sito en C/ Córdoba, s/n, de Fuengirola, y del que es usted titular, se encontraba abierto al público siendo las 5,00 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el resultado segundo de esta Resolución no han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de

Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y sancionable conforme al contenido del artículo 28 de la misma norma legal.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución; y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación resuelve:

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a Fco. Javier Pascual Montero, con DNI 13.131.736, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ibiza, 1.º D, Fuengirola, con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), al tipificarse la infracción cometida como falta leve, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Málaga, a 2.9.96. El Delegado. Fdo.: Luciano Alonso Alonso.

Málaga, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-083/96/EP).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-083/96/EP, seguido a don Francisco Jesús Pascual Montero, con DNI 13.131.736, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ibiza, 1.º D, de Fuengirola y,

Resultando. Que con fecha 5.3.96, fue dictada Providencia de Incoación de Expediente sancionador por el

Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 25.6.96.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el día 28.1.96, el establecimiento denominado Mambó, sito en C/ Córdoba, s/n, de Fuengirola, y del que es usted titular, se encontraba abierto al público siendo las 6,35 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el Resultado Segundo de esta Resolución no han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y sancionable conforme al contenido del artículo 28 de la misma norma legal.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución; y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

#### ESTA DELEGACION DE GOBERNACION RESUELVE

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a Francisco Jesús Pascual Montero, con DNI 13.131.736, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ibiza, 1.º D, Fuengirola,

con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), al tipificarse la infracción cometida como falta leve, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Segundo. Que se notifica la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Málaga a 27.8.96. El Delegado de Gobernación. Fdo. Luciano Alonso Alonso.

Málaga, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-471/94/ET).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador de referencia, seguido a Alejandro Silveti Barry, con DNI A-MYEH 12.075, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Aniceto Marines, 2, 5.º B, de Madrid y,

Resultando. Que con fecha 16.11.94, fue dictada Providencia de Incoación de Expediente sancionador por el Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 5.10.95.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el día 15.8.94 sucedieron los siguientes hechos: La lidia del becerro correspondiente durante la celebración de la becerrada el pasado 15.8.94, en la plaza de toros de Mijas, atendido por un solo banderillero.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo III de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y Título X del R.D. 176/1992, de 28 de febrero.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alega-

ciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el Resultando Segundo de esta Resolución no han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 72.2 del R.D. 176/92, de 28 de febrero, tipificada como falta grave por el art. 15.p de la Ley 10/91 de 4 de abril.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución; y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

ESTA DELEGACION DE GOBERNACION RESUELVE

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a don Alejandro Silveti Barry, con DNI A-MYEH 12.075 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Aniceto Marines, 2, 5.º B, con multa de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), al tipificarse la infracción cometida como falta grave, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Málaga a 27.12.95. El Delegado de Gobernación. Fdo. Luciano Alonso Alonso.

Málaga, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-472/94/ET).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador de referencia, seguido a Cayetano Ordóñez Ruiz, con DNI 28.708.983, y domicilio a efectos de notificaciones en Coronel Ripollet, 29640. Fuengirola; y

Resultando. Que con fecha 16.11.94, fue dictada Providencia de Incoación de Expediente sancionador por el Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 24.11.94.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el día 21.8.94 sucedieron los siguientes hechos: La lidia del becerro correspondiente asistido de un solo banderillero, durante la becerrada celebrada el 21.8.94 en la plaza de toros de Mijas.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo III de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y Título X del R.D. 176/1992, de 28 de febrero.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el Resultando Segundo de esta Resolución no han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo calificada como falta grave por el art. 15.9 de la Ley 10/91, en relación con el art. 10 del mismo cuerpo legal y art. 72.2 del R.D. 176/92, de 28 de febrero.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución; y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

#### ESTA DELEGACION DE GOBERNACION RESUELVE

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a don Caye-

tano Ordóñez Ruiz, con DNI 28.708.983 y domicilio a efectos de notificaciones en Coronel Ripollet, con multa de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), al tipificarse la infracción cometida como falta grave, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Málaga, 8 de febrero de 1996. El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

Málaga, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador. (MA-392/94/ET).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Propuesta de Resolución, producido en el expediente sancionador núm. MA-392/94/ET incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador de referencia, seguido a don Diego Martínez Ogado, con DNI núm. 22.386.619, domiciliado en Ctra. Palmas, 234, de Murcia, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. Que según Acta de Unidad de Policía, Grupo 2.º, Junta de Andalucía, de fecha 13.8.94, se pudo comprobar que el día 13.8.94 sucedieron los siguientes hechos: La reventa de localidades para la novillada celebrada el pasado 13.8.94 en las inmediaciones de la plaza de toros de la Malagueta.

Segundo. Que con fecha 16.8.94, se recibe en esta Delegación de Gobernación copia de la mencionada denuncia, siendo por ello y al amparo de lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional III de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 17.10.94 y mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, por supuestas infracciones a la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero.

Tercero. Que notificada en fecha 25.5.96 la incoación del expediente, con el sujeto a expediente no se formula en tiempo y forma los correspondientes descargos.

#### HECHOS PROBADOS

Primero. La reventa de localidades para la novillada celebrada el pasado 13.8.94.

Segundo. Que ha quedado manifiestamente probado ser responsable don Diego Martínez Ogado, titular de DNI núm. 22.386.619 y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Palmas, 234, de Murcia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos probados y reseñados en el hecho probado primero constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 15.n) de la Ley 10/91 en relación con el art. 81.34 del Reglamento de Policía de E.P. y A. Recreativas.

Por todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Instructor del presente expediente sancionador formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a don Diego Martínez Ogado, con DNI núm. 22.386.619, y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Palmas, 234, de Murcia a: Por la infracción cometida y referida en el hecho probado primero de esta Propuesta de Resolución, con multa de cincuenta mil pesetas, al tipificarse la infracción como grave.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3, en relación con el artículo 18, ambos del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente pueda alegar cuanto considere en su defensa. Málaga, a 24.6.96. El Instructor del expediente. Fdo.: Manuel Portillo Navarro.

Málaga, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-339/95/ET).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador de referencia, seguido a Rafael Muñoz Martos, con DNI 75.793.539, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Alvefría, blq. 5, 3.º F, de El Puerto de Santa María.

Resultando. Que con fecha 15.6.95, fue dictada Providencia de Incoación de expediente sancionador por el procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 4.9.95.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el día 7 de mayo de 1995, no sucedieron los hechos imputados en el Pliego de Cargos.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo III de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de espectáculos taurinos, y Título X del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación, las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el resultado segundo de esta Resolución han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud, y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución, y demás normas legales de general y pertinente aplicación. Esta Delegación de Gobernación resuelve:

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se proceda al sobreseimiento del expediente seguido a don Rafael Muñoz Martos, con DNI 75.793.539, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Alvefría, blq. 5, 3.º D, Puerto de Santa María, y al archivo de todas las actuaciones en él seguidas.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Málaga, 14.12.95. El Delegado de Gobernación, Fdo.: Luciano Alonso Alonso.

Málaga, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-335/94/EP).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-335/94/EP, seguido a don José Luis Posada Gilabert, con DNI 43.399.365, y domicilio a efectos de notificaciones en Poeta Manuel Alcántara, 4-6, de Rincón de la Victoria.

Resultando. Que con fecha 29.9.94 fue dictada Providencia de Incoación de expediente sancionador por el procedimiento simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 25.5.96.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el día 5.8.94 el establecimiento denominado Tun Tun, sito en Paseo de la Marina, Edif. La Rinconada, Rincón de la Victoria, y del que es usted titular, se encontraba abierto al público siendo las 5,30 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda, y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el Resultado segundo de esta Resolución no han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden de 14 de mayo

de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y sancionable conforme al contenido del artículo 28 de la misma norma legal.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución; y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación resuelve:

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga se sancione a José Luis Posada Gilabert, con DNI 43.399.365, y domicilio a efectos de notificaciones en Poeta Manuel Alcántara, 4-6, de Rincón de la Victoria, con multa de cincuenta mil pesetas, al tipificarse la infracción cometida como falta leve, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Málaga, a 28.8.96. El Delegado. Fdo. Luciano Alonso Alonso.

Málaga, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-372/94/EP).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-372/94/EP, seguido a don Alfonso Ordóñez Ruiz, con DNI 28.713.770, y domicilio a efectos de notificaciones en Bar Ancaena, Puerto Deportivo de Fuengirola y,

Resultando. Que con fecha 7.10.94, fue dictada Providencia de Incoación de expediente sancionador por el procedimiento simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 25.5.96.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el día 11.8.94 el establecimiento denominado Ancaena, sito en Puerto Deportivo de Fuengirola, y del que es usted titular, se encontraba abierto al público siendo las 4,50 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el resultado segundo de esta Resolución han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud, y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 26.e) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y sancionable conforme al contenido del artículo 28 de la misma norma legal.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación resuelve:

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a Alfonso Ordóñez Ruiz, con DNI 28.713.770, y domicilio a efectos de notificaciones en Bar Ancaena, Puerto Deportivo de Fuengirola, con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), al tipificarse la infracción cometida como falta leve, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Málaga, 24.6.96. El Delegado. Fdo.: Luciano Alonso Alonso.

Málaga, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-373/94/EP).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-373/94/EP, seguido a don Lantsoght Jonan, y domicilio a efectos de notificaciones en Club Sinatra, P. Deportivo de Fuengirola y,

Resultando. Que con fecha 7.10.94, fue dictada Providencia de Incoación de expediente sancionador por el procedimiento simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 25.5.96.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el día 11.8.94, el establecimiento denominado Club Sinatra, sito en Puerto Deportivo de Fuengirola, y del que es usted titular, se encontraba abierto al público siendo las 5,00 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el resultado segundo de esta Resolución han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que

en su virtud, y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 26.e) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y sancionable conforme al contenido del artículo 28 de la misma norma legal.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación resuelve:

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a Lantsoght Jonan, y domicilio a efectos de notificaciones en Club Sinatra, P. Deportivo de Fuengirola, con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), al tipificarse la infracción cometida como falta leve, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Málaga, 24.6.96. El Delegado. Fdo.: Luciano Alonso Alonso.

Málaga, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador. (MA-036/95/EP).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-036/95/EP, seguido a Broesma, S.A., NIF A-29254851, y domicilio a efectos de notificaciones en Pizarro, núm. 10, de Málaga y,

Resultando. Que con fecha 11.1.95, fue dictada Providencia de Incoación de expediente sancionador por el procedimiento simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 3.6.95.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el día 20.11.94 el establecimiento denominado Radio Race, sito en C/ Comedias, 25, y del que es usted titular, se encontraba abierto al público siendo las 4,15 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el resultado segundo de esta Resolución no han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud, y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 26.e) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y sancionable conforme al contenido del artículo 28 de la misma norma legal.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución, y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación resuelve:

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a Broesma, S.A., NIF A-29254851, y domicilio a efectos de notifi-

caciones en Pizarro, núm. 10, de Málaga, con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), al tipificarse la infracción cometida como falta leve, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Málaga, 19.4.96. El Delegado. Fdo.: Luciano Alonso Alonso.

Málaga, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica propuesta de Resolución de expediente sancionador, seguido a Taurina El Valle, SL, por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos taurinos. (SAN/ET-65/96-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 25 de septiembre de 1996 contra Taurina El Valle por los hechos ocurridos el día 31 de marzo de 1996, en la Plaza de Toros de Almadén de la Plata, se consideran los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones al Acuerdo. Se consideran probados los hechos: No presentar al menos un sobrero para la novillada de rejonos. No cumplir la res núm. 5 la edad reglamentaria lidiada en primer lugar.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido de los arts. 53.3, 88 y 45.2 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracciones graves ambas en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

#### SE PROPONE

Que se sanciona con multa de 50.000 ptas. por la primera infracción y por la segunda 50.000 ptas. de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Actas de celebra-

ción, Acuerdo de Iniciación y Remisión al BOJA y al Ayuntamiento del Acuerdo de Iniciación.

Sevilla, 8 de diciembre de 1996.- El Instructor, M.ª Isabel García Gómez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acta Pliego de Cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/7/97 M).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación, ésta no se ha podido practicar, se publica Acta-Pliego de Cargos que a continuación se cita, haciendo constar que, para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación del Gobierno en Sevilla, sita en Avda. de La Palmera, 24, significándole que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días del siguiente de esta publicación.

A la vista de los cargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/7/97 M.

Persona o entidad denunciada y último domicilio: Dolores Sánchez Galán, C/ Clemente Hidalgo, 132-B, de Sevilla.

Infracción: Artículos 4.1.c), 19 y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículos 10, 21, 22, 23, 26 y 43 del Decreto 491/96, de 19 de noviembre, Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Infracción grave, artículo 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y 53.2 del Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Sevilla, 18 de febrero de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-32/97-SE).*

Vista la denuncia formulada con fecha 18.1.1997, por 223 Comandancia Guardia Civil contra Jesús Lucenilla Bocanegra, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d, de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad

sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V, arts. 23 y 24, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Utrera, en Porpoco (Hostelería), en C/ Ruiseñor, 6:

- El establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,45 horas del día del acta (18.1.1997), lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 12 de febrero de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acta Pliego de Cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/6/97 M).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación ésta no se ha podido practicar, se publica Acta-Pliego de Cargos que a continuación se cita, haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación del Gobierno en Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, significándole que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días del siguiente de esta publicación.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/6/97 M.

Persona o entidad denunciada y último domicilio: Automáticos Virginia, S.L., Avda. Kansas City, 803, de Sevilla.

Infracción: Artículos 4.1.c), 19 y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículos 10, 21, 22, 23, 26 y 43 del Decreto 491/96, de 19 de noviembre, Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Infracción muy grave, artículo 28.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y 52.1 del Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Sevilla, 20 de febrero de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre extravío de resguardo.*

Se ha extraviado el resguardo de depósito de Aval número 265/94, de fecha de entrada 19.4.94, de 293.662 ptas., constituido por Refrigeraciones Pedro y López, S.A., NIF A-18037846, a disposición de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Se anuncia en este periódico oficial que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca publicado el presente anuncio, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiese encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Granada, 25 de febrero de 1997.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Málaga, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria. Se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Sección de Caja de esta oficina tributaria, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante este Servicio de Inspección, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Propuestas de liquidación formalizadas en actas de prueba preconstituida (Actas modelo 05).

La inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante el Jefe del Servicio de Inspección, en el plazo de quince días a partir de la recepción del acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que se alude en el apartado primero de este acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el inspector jefe dictará el acto administrativo que proceda.

La inspección advierte al interesado que si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta la sanción pecuniaria se reducirá en el 30%.

La presente acta, con el carácter de previa se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.

#### Acuerdos administrativos.

Contra este acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este servicio de Inspección, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Acuerdos administrativos recaídos sobre recursos de reposición.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Acuerdos administrativos recaídos sobre expedientes sancionadores en suspenso.

Se comunica que en el plazo de quince días puede efectuar las alegaciones que estime pertinentes, así como la posibilidad de expresar la conformidad o disconformidad con la nueva sanción resultante. De prestar conformidad expresa en el referido plazo, la sanción se reducirá en el 30 por 100 de la cuantía propuesta.

Igualmente se le comunica, que si existe recurso o reclamación económico-administrativa contra la liquidación provisional del que trae causa el expediente sancionador, sólo se aplicará la reducción por conformidad si se justifica en el trámite de reducción por conformidad si se justifica en el trámite de alegaciones que se ha presentado escrito de renuncia o desistimiento en relación con el recurso o reclamación interpuesta.

#### Actos administrativos.

Número de actas: 06015 B.  
Contribuyentes: Katuela, S.L.  
DNI: B-29.420.221.  
Domicilio: C/ Venegas, s/n, Málaga.  
Concepto Impositivo: Imp.S/ Trans. Patrim. A.J.D.

Ejercicio: 1994.

Número de actas: 03367 C  
Contribuyentes: Sánchez del Río, Salvador.  
DNI: P-24.750.561.  
Domicilio: C/ Alozaina, 25-7.º B, Málaga.  
Concepto Impositivos: Imp.S/ Tasa Fiscal. Juego.  
Ejercicio: 1995.

Liquidaciones.

Núm. liquidación: 1D-5/96.  
Contribuyentes: Katuela, S.L.  
DNI: B-29.420.221.  
Domicilio: C/ Venegas, s/n, Málaga.  
Concepto impositivo: Imp. S/ Trans. Patrim.  
Deuda tributaria: 375.461 ptas.

Núm. liquidación: 8P-16/96.  
Contribuyentes: Sánchez del Río, Salvador.  
DNI: P-24.750.561.  
Domicilio: C/ Alozaina, 25-7.º B, Málaga.  
Concepto impositivo: Imp. S/ Tasa Fiscal. Juego  
Deuda tributaria: 714.248 ptas.

Málaga, 25 de febrero de 1997.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 17 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 472/97).*

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Finalidad de la instalación: Mejorar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica, pasando a subterráneo las líneas que unen los centros de transformación «Cerrillo-Juserra» y «Cerrillo-Ramón y Cajal», en Huelma (Jaén).

Características de la instalación:

Línea eléctrica:

- Tipo: Subterránea.
- 1.º Circuito: «Cerrillo-Juserra», con una longitud de 340 mts. en s/c.
- 2.º Circuito: Cerrillo-Ramón y Cajal», con una longitud de 610 mts.
- Conductor: Aluminio de 150 mm<sup>2</sup> de sección.

Presupuesto en pesetas: 9.495.243.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 17 de enero de 1997.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

*RESOLUCION de 27 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 475/97).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Paseo de la Estación, 27, de Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Reforma de línea con entronque en línea Marmolejo-Aguas de Marmolejo a La Herradura, para que desaparezcan las interrupciones del servicio debido a su mal estado.

Características:

Línea eléctrica:

- Tipo: Aérea.
- Longitud: 983 mts.
- Conductor: Al-Ac de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección total.
- Término municipal: Marmolejo (Jaén).

Presupuesto en pesetas: 2.708.264.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 27 de enero de 1997.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

*RESOLUCION de 10 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Exp. 6.028/A.T.). (PP. 757/97).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966, y la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública de la siguiente instalación con presupuesto de 11.083.400 ptas.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Avda. de la Borbolla, núm. 5, de Sevilla (41004).

Instalación: Proyecto de R.S.M.T. de Centro de Reparto en Armilla a Centro de Transformación Triana, con 750 m. de línea subterránea M.T. con cable de Al de 12/20 KV 3 (1x150) mm<sup>2</sup>, situada en T.M. de Armilla (Granada).

Finalidad: Mejorar la calidad de servicio en la zona.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 40/94 de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, sobre la misma materia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción del mismo, a tenor del art. 114.2 de la referida Ley.

Granada, 10 de febrero de 1997.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 10 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Exp. 6.046/A.T.). (PP. 758/97).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966, y la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública de la siguiente instalación con presupuesto de 13.004.900 ptas.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Avda. de la Borbolla, núm. 5, de Sevilla (41004).

Instalación: Proyecto de Red Subterránea de M.T. entre C.T. Estación de Autobuses y C.T. Avda. Andaluces, de 385 m. de longitud, cable Al 3 (1x150) mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV. Reforma C.T. Avda. Andaluces tipo interior, con instalación de: 3 celdas de línea, 1 celda de protección, 1 celda de transformador, 2 cuadros de B.T. de 4 salidas situada en T.M. de Granada.

Finalidad: Mejorar la calidad de servicio en la zona.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 40/94 de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, sobre la misma materia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado

a partir del siguiente al de la recepción del mismo, a tenor del art. 114.2 de la referida Ley.

Granada, 10 de febrero de 1997.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 10 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Exp. 6.051/A.T.). (PP. 759/97).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966, y la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública de la siguiente instalación con presupuesto de 10.359.473 ptas.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Avda. de la Borbolla, núm. 5, de Sevilla (41004).

Instalación: Proyecto de línea subterránea M.T. cierre anillo «CT Acapulco» y «CT Higuierillas», a 20 KV de tensión, con 590 m. de longitud, con cable Al 3 (1x150) mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV. Reforma del CT Acapulco con instalación de: 2 celdas de línea, 1 celda de protección. Reforma CT Higuierillas con instalación de: 3 celdas de línea y 1 celda de protección, situada en Torrenueva, T.M. de Motril (Granada).

Finalidad: Mejorar la calidad de servicio en la zona.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 40/94 de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, sobre la misma materia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción del mismo, a tenor del art. 114.2 de la referida Ley.

Granada, 10 de febrero de 1997.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 10 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Exp. 6.053/A.T.). (PP. 760/97).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966, y la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el pro-

yecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública de la siguiente instalación con presupuesto de 18.216.000 ptas.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 31, de Granada (18009).

Instalación: Proyecto Red Subterránea de M.T. entre «CT Fatinafar» y «CT Obras Públicas», de 600 m. de longitud, con cable Al 3 (1x150) mm<sup>2</sup>, aislamiento 12/20 KV. Reforma CT Obras Públicas con remodelación edificio, instalación de: 2 celdas de línea, 1 celda de protección, 1 celda de transformador y 1 red de tierras, situado en T.M. de Granada.

Finalidad: Mejorar la calidad de servicio en la zona.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 40/94 de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, sobre la misma materia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción del mismo, a tenor del art. 114.2 de la referida Ley.

Granada, 10 de febrero de 1997.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 10 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Exp. 6.074/A.T.). (PP. 761/97).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966, y la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública de la siguiente instalación con presupuesto de 14.829.480 ptas.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31, de Granada (18009).

Instalación: Proyecto Paso a subterráneo de línea aérea M.T. y nuevo CT «La Torre» de 450 m. de longitud, cable Al 3 (1x150) mm<sup>2</sup>, aislamiento 12/20 KV. Centro Transformación de tipo interior con: 1 celda de línea, 1 celda de transformador, 1 cuadro B.T. de 4 salidas, situado en Tocón, T.M. Illora.

Finalidad: Mejorar la calidad de servicio en la zona.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 40/94 de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional,

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, sobre la misma materia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción del mismo, a tenor del art. 114.2 de la referida Ley.

Granada, 10 de febrero de 1997.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 4091/96).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.384 «David» sección c), 8, Loja y Alhama de Granada.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 25 de noviembre de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 469/97).*

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Finalidad: Sustitución de línea centro de transformación El Mármol-centro de transformación Torre del Obispo, en Rus (Jaén).

Características:

Línea aérea media tensión:  
- 1.º Tramo: El Mármol-Torre del Obispo, de 2562 m. en s/c.  
- 2.º Tramo: Apoyo núm. 2-Línea de Canena, de 195 m. en s/c.  
- Tensión: 25 Kv.  
- Conductor: Al-Ac de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección total. Cable subterráneo 18/30 Kv.:  
- Longitud: 39 m. en D/C.  
- Conductor: Aluminio de 150 mm<sup>2</sup> de sección nominal.

Reforma del centro de transformación «El Mármol».  
- Tipo: Interior.  
- Potencia: 630 Kva.  
Cuadro y conexiones de baja tensión.

Presupuesto en pesetas: 2.038.302.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 23 de enero de 1997.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96) El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 470/97).*

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Finalidad: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

Características de la instalación:

Línea eléctrica:

- Tipo: Aérea.  
- Longitud: 1450 m.  
- Conductor: Al-Ac de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección.

Centro de transformación:

- Tipo: Intemperie.  
- Emplazamiento: Aldea de Montalvo, en Santiago-Pontones.  
- Potencia: 50 Kva.

Reforma del Centro de Transformación «La Ballestera».

Presupuesto en pesetas: 7.088.107.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Conforme al Decreto 153/96, de 30 de abril, se ha presentado y se encuentra a disposición del público, el correspondiente estudio de Informe Ambiental, para su aprobación correspondiente.

Jaén, 13 de enero de 1997.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96) El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 471/97).*

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Finalidad de la instalación: Unir mediante línea subterránea de Media Tensión los centros de transformación «Moldufloor» y «Las Adelfas I», en Jaén, mejorando la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Características de la instalación:

Línea eléctrica:

- Tipo: Subterránea.
- Longitud: 320 m. en s/c.
- Tensión: 20 Kv.
- Origen: Centro de transformación Molduflor.
- Final: Centro de transformación Las Adelfas I.
- Conductor: Aluminio de 1x150 mm<sup>2</sup> de sección nominal.

Presupuesto en pesetas: 6.278.790.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 15 de enero de 1997.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96) El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 473/97).*

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Finalidad: Construcción de nuevo centro de seccionamiento, mejorando la maniobrabilidad de las líneas de la zona.

Características:

Línea eléctrica:

- Longitud: 474 m.
  - Tensión: 20 Kv.
  - Conductor: Al-Ac de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección nominal.
- Centro de seccionamiento:
- Tipo: Interior.
  - Emplazamiento: Camino al «Cortijo del Retamal», en Huelma (Jaén).
  - Potencia del transformador: 630 Kva.

Presupuesto en pesetas: 9.469.133.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 22 de enero de 1997.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96) El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 474/97).*

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Pro-

vincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Finalidad: Sustitución de una línea aérea de 25 Kv. por otra similar que discurre por los términos municipales de Bailén y Espeluy.

Características:

Línea eléctrica:

- Tipo: Aérea.
- Longitud: 1011 m. en s/c.
- Tensión: 25 Kv.
- Conductor: Al-Ac de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección total.
- Origen: «Central San Rafael».
- Final: «Línea de Vilanos».

Presupuesto en pesetas: 1.802.347.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 28 de enero de 1997.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96) El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 476/97).*

Núm. Exp.: 7470.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Finalidad: Electrificación Polígono de Viviendas «El Espinacar», de Mancha Real (Jaén).

Características:

Línea eléctrica:

- Tipo: Subterránea.
  - Tensión: 20 Kv.
  - Conductor: Aluminio de 1x150 mm<sup>2</sup> de sección.
- Centro de transformación:
- Tipo: Interior.
  - Potencia: 630 Kva.
- Red de baja tensión:
- Tipo: Subterránea.
  - Conductores: Aluminio de 150 mm<sup>2</sup>.

Presupuesto en pesetas: 16.382.000.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 21 de enero de 1997.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96) El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo Individual, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

Expte.: ARS-0289/96-SE.

Nombre y apellidos: Lucas Higuera Prieto.

Ultimo domicilio conocido: Núcleo Residencial San Diego, núm. 11, 2.º C, de Sevilla.

Contenido: Escrito de requerimiento de fecha 3 de septiembre de 1996, por el que se comunica al interesado que aporte documentación para subsanar su solicitud de ayuda, concediéndosele un plazo de diez días para presentar dicha documentación, con la advertencia expresa de que transcurrido dicho plazo sin haber sido aportada la misma, se le declararán decaídos los derechos que le pudieran corresponder, archivándose el expediente sin más trámites (art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de febrero de 1997.- La Delegada, M.ª José Fernández Muñoz.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ANUNCIO de la Dirección General de Planificación Turística, de notificación de propuestas de actuaciones administrativas referentes a procedimientos de reintegro.*

Habiendo sido intentada la notificación a la empresa que a continuación se detalla en el domicilio que se indica, sin haber podido efectuar la misma y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar el expediente de notificación y trámite de audiencia incoado por la Dirección General de Planificación Turística de la Junta de Andalucía en Sevilla, por incumplimiento de la necesidad de justificar la cantidad percibida en los plazos establecidos.

Asimismo, se les comunica que para conocer el contenido íntegro del expediente podrán personarse en la Dirección General de Planificación Turística, sita en la Avda. de República Argentina, núm. 25-8.º planta, en Sevilla.

Nombre de la Empresa: Federación de Uniones de Cooperativas Andaluzas.

Domicilio de notificación: C/ Menéndez Pelayo, 7, 41003, Sevilla.

Organo Gestor de la Subv.: Dirección General de Turismo.

Importe no justificado: 455.000 ptas.

Sevilla, 19 de febrero de 1997.- El Director General, Joaquín Auriolos Martín.

*ANUNCIO de la Dirección General de Planificación Turística, de notificación de propuestas de actuaciones administrativas referentes a procedimientos de reintegro.*

Habiendo sido intentada la notificación a los perceptores de subvenciones que se detallan en los domicilios que se indican, sin haber podido efectuar las mismas y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar los expedientes de notificación y trámite de audiencia incoados por la Dirección General de Planificación Turística de la Junta de Andalucía en Sevilla, por incumplimiento de la necesidad de justificar la cantidad percibida en los plazos establecidos.

Asimismo, se les comunica que para conocer el contenido íntegro del expediente podrán personarse en la Dirección General de Planificación Turística, sita en la Avda. de República Argentina, núm. 25-8.º planta, en Sevilla.

Nombre del perceptor: Amalia Pérez-Barquero Flores.

Domicilio de notificación: C/ Es. Fernández Márquez, 6, Córdoba.

Organo Gestor de la Subv.: Dirección General de Turismo.

Importe no justificado: 600.000 ptas.

Nombre del perceptor: Carmen Gutiérrez Aranda.

Domicilio de notificación: C/ San Miguel, 7-2.1, Córdoba. C/ Puerta del Colodro, 2-1.º 1, Córdoba.

Organo Gestor de la Subv.: Dirección General de Turismo.

Importe no justificado: 600.000 ptas.

Sevilla, 19 de febrero de 1997.- El Director General, Joaquín Auriolos Martín.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente que se cita.*

Expediente: Inscripción Específica, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Antiguo Convento del Santo Desierto de las Nieves, en El Burgo (Málaga).

Encontrándose en tramitación el expediente para la inscripción específica, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Antiguo Convento del Santo Desierto de las Nieves, en El Burgo (Málaga), cuya delimitación literal y gráfica se adjunta, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, abrir un período de información pública. A tal efecto se procede a publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de acuerdo con el art. 12.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la inscripción que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Consejería de Cultura, Sevilla, Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen Gene-

ral del Patrimonio Histórico, C/ Levías, núm. 27, planta 2.ª,  
de nueve catorce horas.

Sevilla, 25 de febrero de 1997.- El Director General,  
Marcelino Sánchez Ruiz.

Entorno afectado.

El entorno afectado queda delimitado mediante una  
figura poligonal, identificando sus vértices con sus corres-  
pondientes coordenadas U.T.M.:

Coordenadas U.T.M.

A: 324.015/4.069.600.

B: 324.215/4.069.600.

C: 324.340/4.069.450.

D: 324.610/4.069.280.

E: 324.535/4.069.150.

F: 324.470/4.068.920.

G: 324.335/4.068.720.

H: 324.310/4.068.540.

I: 323.970/4.068.450.

J: 323.880/4.068.350.

K: 323.820/4.068.350.

L: 323.780/4.068.450.

M: 323.650/4.068.550.

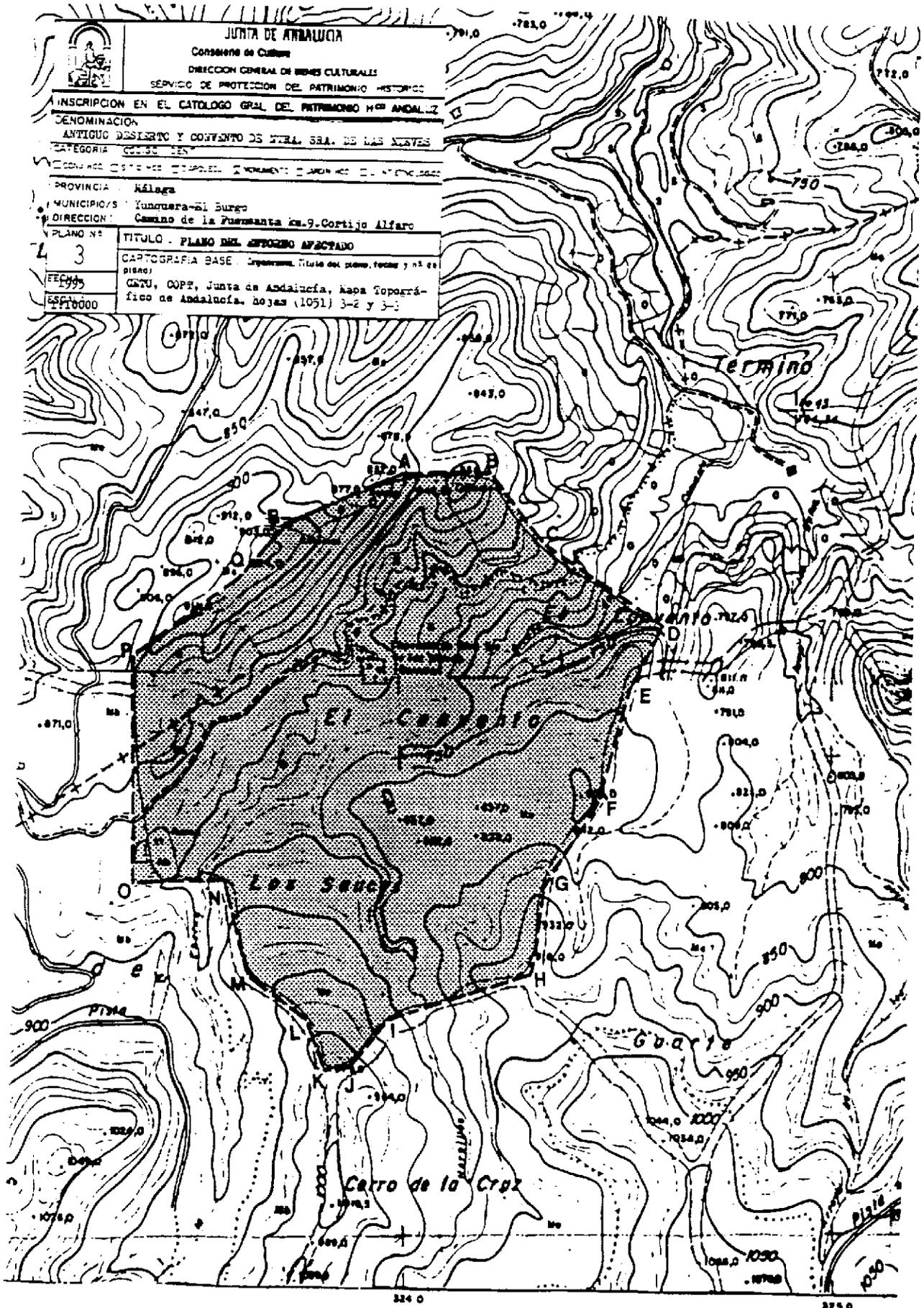
N: 323.590/4.068.750.

O: 323.380/4.068.740.

P: 323.380/4.069.225.

Q: 323.640/4.069.390.

R: 323.730/4.069.500.



**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 21/94.

Nombre y apellidos: José Ariaza Acereto.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se deniegan las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 4191/94.

Nombre y apellidos: M.º del Mar Pereira Fernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se deniegan las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 195/95.

Nombre y apellidos: Manuel Olvera Genot.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se deniegan las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 970/95.

Nombre y apellidos: M.º Dolores Méndez Escalona.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 995/95.

Nombre y apellidos: Manuel Garrido Romero.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 1023/95.

Nombre y apellidos: Roberto Domínguez Tirado.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de F.P.O.

Núm. Exp.: 1054/95.

Nombre y apellidos: José Manuel Bastardi Capurro.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 1069/95.

Nombre y apellidos: José María Infante Fernández.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 1086/95.

Nombre y apellidos: Jesús Agarrado Castrol.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Exp.: 1171/95.

Nombre y apellidos: Silvia M.º Oviedo Pérez.

Contenido del acto: Citación para subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 1409/95.

Nombre y apellidos: Ana Bohórquez García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Exp.: 1525/95.

Nombre y apellidos: M.º Luisa Segura Rodríguez.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 1715/95.

Nombre y apellidos: Inmaculada Giráldez Gil.

Contenido del acto: Citación para subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 1814/95.

Nombre y apellidos: Fabiola Rodríguez Rodríguez.

Contenido del acto: Citación para subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 1869/95.

Nombre y apellidos: Miguel Angel Domínguez Bueno.

Contenido del acto: Citación para subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 1945/95.

Nombre y apellidos: Ana María Mateo Bermúdez.

Contenido del acto: Notificación para el trámite de audiencia del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 1966/95.

Nombre y apellidos: Salvador Ant.º Grosso Fajardo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le archiva el expediente del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 2711/95.

Nombre y apellidos: Ana María Millán García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le archiva el expediente del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 3068/95.

Nombre y apellidos: Juana Núñez García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de I.M.S.

Cádiz, 19 de febrero de 1997.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad, a los que no se ha podido notificar diversas Resoluciones y actos administrativos.*

Núm. expte.: PS-JA-190/96.

Nombre y apellidos: Dolores Rdguez. Medina.

Contenido del acto: Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de fecha 20.10.97, en aplicación del artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director Gral. de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-JA-257/95.

Nombre y apellidos: Alvaro Valle Pere.

Contenido del acto: Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de fecha 20.1.97,

en aplicación del artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director Gral. de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-JA-797/95.

Nombre y apellidos: José Morales Hernán.

Contenido del acto: Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de fecha 20.1.97, en aplicación del artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director Gral. de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-JA-517/95.

Nombre y apellidos: Juan de D. Armenteros.

Contenido del acto: Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de fecha 20.1.97, en aplicación del artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director Gral. de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-JA-310/95.

Nombre y apellidos: Fco. Javier García Montejo.

Contenido del acto: Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de fecha 20.1.97, en aplicación del artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director Gral. de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-JA-685/94.

Nombre y apellidos: Esperanza Fdez. Valle.

Contenido del acto: Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de fecha 20.1.97, en aplicación del artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26

de noviembre, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director Gral. de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-JA-503/95.

Nombre y apellidos: Dolores Molina Zafra.

Contenido del acto: Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de fecha 31.10.96, en aplicación del artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director Gral. de Acción e Inserción Social.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el ruego de su inserción en el BOJA.

Jaén, 20 de febrero de 1997.- El Delegado, José Nieto Castro.

#### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES

##### ANUNCIO. (PP. 487/97).

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, inicialmente, el Proyecto de Urbanización en Haza del Llano, redactado por Hnos. Higuera Serrano y dos más, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Los Villares, 13 de febrero de 1997.- El Alcalde.

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía puede adquirirse en las siguientes librerías:*

##### ALMERÍA:

- PICASSO, Reyes Católicos, núm 17

##### CÓRDOBA:

- LUQUE LIBROS, SL, Cruz Conde núm. 19 ● LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, SL, Gondomar, núm. 11

##### GRANADA:

- LIBRERÍA URBANO, Tablas, núm 6

##### HUELVA:

- GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm 2

##### JAÉN:

- TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, 6

##### SEVILLA:

- AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 1997**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1997 es de 22.400 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

**5. ENVIO**

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63